

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 05 de Junio de 2013	6a. época	5094
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto Número 1262, relativo a la Condecoración de la Medalla de Honor del Congreso del Estado de Morelos.
Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se otorga un Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones
Pág. 5

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Convocatoria a Organizaciones para participar en el Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013.
Pág. 6

Convocatoria para participar en el Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013.
Pág. 9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria 004, referente a las Licitaciones Públicas Nacionales SOP-SSSES-DGN-L.P.E.-003/2013 relativa a Construcción de dos Puentes Vados del Camino a Huautla, SOP-SSSES-DGN-L.P.E.-004/2013 relativa a Construcción del camino Huepalcalco – Jumiltepec y SOP-SSSES-DGN-L.P.E.-005/2013 relativa a Rehabilitación de Camino Acceso Tecajec.
Pág. 11

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Pág. 13

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE MORELOS

Acta de Modificación de Integrantes de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.
Pág. 56

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, representado por su Titular, el C. Monte Alejandro Rubido García y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Pág. 57

FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDECOMP

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

.....Pág. 63

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC

Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Amacuzac.

.....Pág. 66

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por el que se autorizan aportaciones extraordinarias al otorgamiento del subsidio para la Seguridad Pública Municipal celebrado entre el Municipio de Xochitepec y la Federación, derivado de la situación en materia de seguridad prevaleciente en el Municipio, integrándose la Comisión Específica para Instruir y Concretar de manera discreta y expedita conforme al marco legal aplicable, el procedimiento de adjudicación de contrato que corresponda.

.....Pág. 107

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 111

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

En sesión celebrada el 21 de marzo de 2013 en el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Segunda Legislatura, presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1262 RELATIVO A LA CONDECORACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, misma que con esa misma fecha fue turnada a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

Los diputados integrantes de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, después de haber revisado y estudiado la iniciativa en comento, dictaminó la misma, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Orgánica para el Congreso y su Reglamento.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

Tiene por objeto que la entrega de la medalla de honor en sus diferentes categorías sea otorgada en la sesión solemne del 17 de abril de cada año en virtud de que la sesión solemne del día 8 de abril ha quedado abrogada.

Además de adecuar los ordenamientos legislativos por las deficiencias en las características de la medalla, en el procedimiento de evaluación y designación, y establecer que las medallas sean impuestas por el Presidente del Congreso y que las mismas se puedan otorgar de manera póstuma.

Señala que la condecoración aprobada por la LI Legislatura mediante Decreto número Mil Doscientos Sesenta y Dos, por la que instauraba la entrega de la Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, para premiar a la ciudadana o ciudadano morelense que se haya distinguido por prestar servicios de importancia al Estado, en el ámbito de la promoción de la cultura, por sus aportaciones a la ciencia, su contribución al arte, a los derechos humanos o por méritos deportivos, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4906, del 27 de julio de 2011, mismo que hoy se reforma en la totalidad de sus artículos Único, y del 1 al 8, y adiciona 7 numerales.

Al mismo tiempo, establece que en la reforma aprobada por la LI Legislatura mediante el Decreto número Mil Seiscientos Sesenta, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4959 de fecha 14 de marzo de 2012, por el que señala que en el marco de las celebraciones por la conmemoración del Bicentenario del Ataque y Sitio de Cuautla de 1812, la medalla de honor sea entregada en la sesión solemne por la que se conmemora la creación del Estado de Morelos como Entidad Federativa, por única ocasión, refiriendo que esto último es un error toda vez que en el Decreto número Seiscientos Treinta y Seis, de referencia en el diverso que se reforma, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4605, de fecha 4 de abril del año 2008, se abrogaba también entre otros, el Decreto número 88, que declaraba el 8 de abril de cada año, día del "Diputado Constituyente", y por consecuencia la sesión solemne, y trasladaba el acto de conmemoración a la sesión solemne del día 17 de abril de cada año, para honrar la memoria de los Diputados Constituyentes, por lo que es este día el marco de entrega anual de la Medalla de Honor y no como lo refiere el diverso que se reforma que sea por única ocasión, reformando sus artículos 1, 2 y 8.

El 22 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5069, se publicó convocatoria para obtener la Medalla de Honor, en la que se establecía en la Base Novena que la Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, se entregará al galardonado (a) el día 8 de abril "Día del Constituyente" del año 2013, en sesión solemne del Congreso, con la invitación y asistencia de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, por lo expuesto se modifica el día del otorgamiento de la Medalla de Honor, misma que se entregará en la Conmemoración de la Creación del Estado de Morelos, como Entidad Federativa el próximo 17 de abril en sesión solemne del Congreso.

III.- CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora ha estudiado con detenimiento y cuidado la iniciativa materia de este dictamen, considerando que su origen y propósito es con el fin de precisar el día que se debe de otorgar la medalla de honor, trasladando su entrega a la sesión solemne del 17 de abril, en el marco de la conmemoración de la creación del Estado de Morelos, como Entidad Federativa. Para esto modifica y adiciona el Decreto número 1262, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de julio de 2011 bajo el número 4906.

Coincidiendo en lo anterior, por la abrogación del Decreto número 88, que declaraba el 8 de abril de cada año, día del "Diputado Constituyente" y se ordenaba efectuar ese día sesión solemne, trasladando dicha conmemoración al día 17 de abril de cada año. De igual forma, se coincide con las adecuaciones para subsanar las deficiencias en el procedimiento del otorgamiento de la medalla de honor, además de las adiciones para establecer que se otorgarán de manera póstuma y que serán impuestas por el Presidente del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS.

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 1262, RELATIVO A LA CONDECORACIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y se adicionan los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, todos pertenecientes al Decreto número Mil Doscientos Sesenta y Dos, por el que instaura la entrega de la Medalla de Honor por el Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4906, de fecha 27 de julio del año 2011, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se instituye la entrega de la medalla de honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, para distinguir a aquella ciudadana o ciudadano que haya realizado o aportado algún hecho relevante o trascendencia en materia de ciencia, cultura, tecnología o deporte, en beneficio de la sociedad morelense.

Artículo 2. La Medalla de Honor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, consta de un reconocimiento y una medalla de plata.

Artículo 3. Las características que deberá contener la Medalla de Honor, serán las siguientes:

FORMA: Circular.

DIÁMETRO: 6 cm. (seis centímetros).

COMPOSICIÓN: Está constituida de plata pura, (0.925).

LOS CUÑOS SERÁN:

ANVERSO: Iniciando en la parte superior izquierda en forma de círculo con la leyenda "Congreso del Estado de Morelos".

En el centro llevará grabado el escudo del Estado de Morelos con el lema "Tierra y Libertad" así como la leyenda "La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos".

En la parte inferior deberá llevar la leyenda "Legislatura" precedida por el número romano de la legislatura que otorga dicha condecoración.

REVERSO:

En la parte superior izquierda se iniciará con la leyenda "Medalla de Honor".

En la parte inferior llevará en forma de semicírculo un laurel así como inscrita la leyenda referente a la categoría.

Artículo 4. El Congreso del Estado deberá emitir en la primera semana del mes de diciembre la convocatoria para que las instituciones de educación superior, culturales, artísticas, sociales, civiles y organismos no gubernamentales así como organizaciones representativas de los distintos sectores económicos, políticos y sociales; presenten sus propuestas en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Asimismo, el Congreso deberá difundir y publicar dicha convocatoria en los principales medios de circulación estatal, debiendo elaborar material impreso de la misma para su distribución, así como, insertarla en el portal del Congreso para una mayor difusión.

Artículo 5. Para la recepción de las propuestas se deberá anexar:

I. Currículum vitae de la persona propuesta.

II. Una breve exposición de motivos de la persona propuesta del por qué se cree merecedor de la condecoración.

III. Expediente con documentación que acredite fehacientemente su labor en la materia a condecorar.

IV. Un escrito que avale la propuesta de la institución, agrupación u organización que lo promueva.

Artículo 6. La convocatoria se cerrará el último día hábil de la primera semana del mes de febrero a las 16:00 horas.

Artículo 7. El Presidente de la Mesa Directiva deberá crear una Comisión especial denominada "Comisión de Evaluación", misma que estará integrada por:

1.- Un representante que designe el Presidente de la Mesa Directiva.

2.- Un representante de la Junta Política y de Gobierno.

3.- Un representante de la Comisión de Deporte del Congreso del Estado.

4.- Un representante de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado.

5.- Un representante de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado.

Artículo 8. Una vez instalada la Comisión de Evaluación se podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De entre los integrantes se elegirá al Presidente y un Secretario, quiénes serán los encargados de conducir los trabajos.

Los integrantes de dicha comisión serán de carácter honorífico.

Artículo 9. En la siguiente sesión y existiendo quórum en la Comisión de Evaluación, se procederá a estudiar, analizar y designar de entre las propuestas recibidas al ciudadano que se haga acreedor a la condecoración de la Medalla de Honor.

Artículo 10. La medalla se otorgará de manera póstuma o en vida.

Artículo 11. La Medalla de Honor será impuesta por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.

Artículo 12. Las decisiones que acuerde la Comisión de Evaluación tendrán el carácter de definitivas e irrevocables, mismas que se informarán dentro de las 24 horas siguientes al Presidente de la Mesa Directiva, para efecto de que se proceda a la organización de la ceremonia de entrega.

Artículo 13. Los asuntos no previstos por este Decreto, serán resueltos por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 14. El Congreso del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá prever dentro de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, los gastos relacionados con este Decreto.

Artículo 15. La Medalla de Honor deberá ser entregada anualmente mediante sesión solemne con la asistencia de los representantes de los poderes Ejecutivo y Judicial, cada 17 de abril, fecha en que se conmemora la erección del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Aprobado que sea el presente Decreto, remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo Segundo.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo Tercero.- El 22 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5069, se publicó convocatoria para obtener la Medalla de Honor, por esta única ocasión se hará en sus términos con la excepción del día en que se entregará que será en una ceremonia especial en el mes de junio del año 2013.

Recinto Legislativo a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección".
Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno. Secretario. Dip. Erika Hernández Gordillo. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de junio de dos mil trece.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios del Estado de Morelos tienen a su cargo las funciones y la prestación de los servicios públicos que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, entre los que destacan los relacionados en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

Cuando a juicio de los Ayuntamientos respectivos sea necesario, podrán los Municipios celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través de la autoridad correspondiente, asuma algunas de las funciones municipales o se haga cargo en forma temporal de la prestación de servicios públicos, o bien, se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, sujetándose a las leyes respectivas.

De manera específica, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, otorga a los Municipios en su artículo 8, fracción XVII, la atribución expresa para delegar al Poder Ejecutivo del Estado las funciones en materia de planeación y administración urbana, otorgándole a la autoridad estatal un porcentaje del 12% por concepto del pago de derechos causados por las autorizaciones o licencias emitidas, cuando el Municipio solicite la intervención y no ejerza sus funciones por causas de fuerza mayor o falta de capacidad administrativa.

En este tenor, los Municipios del Estado de Morelos han solicitado al titular del Ejecutivo Estatal, su intervención para que asuma las funciones que originalmente le corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por carecer de la capacidad administrativa necesaria para su ejercicio directo.

Es un hecho notorio la difícil situación que atraviesan las haciendas públicas municipales en el Estado de Morelos. Algunos Ayuntamientos incluso, enfrentan sobre endeudamientos y graves crisis financieras, orillándolos a reducir acciones y programas municipales en perjuicio de sus comunidades.

Por lo anterior y con la finalidad de contribuir al desarrollo municipal y al desarrollo estatal en general, se ha considerado que una manera sana, justa y equitativa de coadyuvar con los Municipios en el proceso de saneamiento de sus finanzas públicas, consiste en reducir el monto del porcentaje que puede cobrar el Estado por la asunción de las funciones en materia de planeación y administración urbana, específicamente por concepto del pago de derechos causados por las autorizaciones o licencias emitidas en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por carecer los Municipios de Morelos de la capacidad administrativa necesaria para su ejercicio directo.

Al respecto, el artículo 38, fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece de manera expresa que el Ejecutivo del Estado mediante resoluciones de carácter general podrá conceder subsidios o estímulos fiscales. En el caso concreto, la afectación de las haciendas públicas municipales se puso de manifiesto con el inicio de las actividades de las nuevas administraciones públicas municipales, que iniciaron a partir del primero de enero del año dos mil trece; arrancando sus actividades con un déficit económico, por lo que se pretende, a través del presente Acuerdo, tratar de impedir que se afecte aún más su situación financiera.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se contempla como uno de los ejes rectores el denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", en el que se estima dada la complejidad de los procesos económicos, la intervención necesaria de los tres órdenes de gobierno, para fortalecer el diálogo con el Gobierno de la República y con los municipios, buscando de esta manera, gestionar los recursos y apoyos necesarios para el desarrollo de los proyectos de las distintas dependencias, estableciéndose como uno de los objetivos estratégicos, el consolidar la infraestructura física del Estado y de sus Municipios, a través de obra pública, para consolidar un desarrollo sustentable.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado, para su validez y observancia, deberán ser refrendados por el secretario que corresponda, a su vez el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorga facultades al Secretario de Desarrollo Sustentable refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador, cuando se refieran a asuntos competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS QUE CELEBREN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE EL ESTADO ASUMA LAS FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDEN EN MATERIA DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS SOBRE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad otorgar un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones; que con cargo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 y equivalente al 33.33% del porcentaje total a que se refiere el artículo 8, fracción XVII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, para quedar dicho porcentaje en el 8%.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Municipios del estado de Morelos por virtud del estímulo fiscal a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, pagarán únicamente el 8% del monto de lo recaudado por concepto de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, en los términos y condiciones que se establezcan en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la aplicación de los subsidios otorgados en el presente Acuerdo y registrar los subsidios fiscales concedidos.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICAS.

INSTITUTO MORELENSE PARA LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD A.C.

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013

Conforme a las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.

Podrán participar en el Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013, todas las organizaciones públicas y privadas establecidas en el estado de Morelos que:

a) Sean unidades de negocios independientes en su estructura operativa y de servicios al mercado, por lo que se excluye la participación de departamentos, direcciones o áreas de trabajo, así como áreas de negocio de la cadena de alguna unidad mayor;

b) Sean dependencias o entidades del Sector Público creadas o definidas en la Ley Orgánica Federal, Estatal o Municipal, instituciones de los sectores educativo o de salud, en cuyos casos deberán involucrarse las áreas que brinden soporte en materia de planeación, recursos humanos, materiales y financieros, o cualquier otra función fundamental para la evaluación de la competitividad de la institución participante;

c) Presenten la información que para cada etapa de evaluación les sea requerida y que estén dispuestas a que el Grupo Evaluador analice la información que presenten;

d) No hayan sido objeto de sanción por parte de alguna autoridad, en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental en el año inmediato anterior al de esta convocatoria y no lo sean en el transcurso de su participación;

e) Fabriquen o provean servicios y productos que no dañen la salud o el medio ambiente;

f) Manifiesten estar dispuestas a apoyar al Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad, A.C., en las acciones de promoción y difusión que emprenda; y

g) Realicen las aportaciones correspondientes a las etapas de evaluación en tiempo y forma.

Para tal efecto, las organizaciones interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción que será publicada en la Guía de Participación y la información que se especifique para cada etapa de evaluación con base en el Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones o el Modelo Estatal para Micro y Pequeñas Empresas Competitivas.

II. BENEFICIOS.

Las organizaciones participantes en el Premio Morelos a la Calidad y Competitividad se beneficiarán al:

a) Contar con un autodiagnóstico derivado del informe de participación en el premio, de acuerdo a la información solicitada por el Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones o el Modelo Estatal para Micro y Pequeñas Empresas Competitivas, el cual por sí mismo constituye una guía de gestión directiva que induce a la mejora en la definición e implantación de estrategias, capacidades y ventajas competitivas de la organización;

b) Lograr un mejor entendimiento del entorno, del mercado y de las necesidades de los clientes; así como, de las capacidades de la organización para responder a los mismos, mediante el análisis estratégico planteado en el Modelo;

c) Identificar las prácticas y aspectos de la cultura en la organización, asociadas a la excelencia operativa, mejora continua e innovación;

d) Conocer la flexibilidad y capacidad de la organización para responder en forma ágil y flexible a los retos y cambios que plantea la dinámica del entorno;

e) Identificar posibles alianzas que complementen las habilidades y capacidades estratégicas de la organización para el mejoramiento de su posicionamiento competitivo;

f) Recibir retroalimentación de equipos de especialistas que le permita identificar los elementos que restringen e impulsan la competitividad de su organización; e

g) Involucrar al equipo directivo a realizar un autodiagnóstico sobre su nivel de desempeño y madurez en la implementación del Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones o el Modelo Estatal para Micro y Pequeñas Empresas Competitivas.

Adicionalmente, las organizaciones ganadoras:

a) Serán reconocidas como ejemplos de competitividad organizacional por sus prácticas de alto desempeño;

b) Podrán ostentar el logotipo del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad de forma permanente, siempre y cuando se identifique la Unidad de Negocio u Organización Ganadora (nombre de identificación con el que participó), así como el año en que obtuvo el reconocimiento;

c) Podrán participar en eventos estatales y nacionales de competitividad organizacional;

d) Posicionarán su imagen a nivel estatal y nacional; y

e) Generarán certidumbre con sus mercados, clientes e inversionistas sobre la sustentabilidad de la organización.

III. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES.

La clasificación de las organizaciones participantes se establece de acuerdo con el número de empleados totales conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1. Empresa Industrial Micro, Pequeña, Mediana y Grande;

2. Empresa de Servicios Micro, Pequeña, Mediana y Grande;

3. Instituciones Educativas públicas y privadas de Nivel Básico, Medio Superior, Superior.

4. Gobierno Estatal: Gobierno Estatal en su conjunto, Dependencias o Entidades Estatales;

5. Gobierno Municipal en su conjunto;

6. Instituciones públicas y privadas del Sector Salud; y

7. Emprendedores (empresas privadas en su primer año de operación)

Nota: El Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad, A.C., se reserva el derecho de reclasificar a las organizaciones participantes, a sugerencia del Grupo Evaluador. En tal caso, la organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación y de las razones que lo sustentan.

Las organizaciones participantes deberán cubrir una aportación conforme a su número de empleados independientemente de su categoría de participación de acuerdo a la siguiente tabla:

	Industrial	Servicios/Educación	Aportación
Micro	Hasta 10 empleados	Hasta 10 empleados	\$ 1,500 más IVA
Pequeña	11 a 50 empleados	11a 50 empleados	\$ 3,000.00 más IVA
Mediana	51 a 250 empleado	51 a 100 empleados	\$ 10,000.00 más IVA
Grande	Más de 250 empleados	Más de 100 empleados	\$ 21,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica, depósito bancario o cheque certificado. El comprobante del pago deberá entregarse junto con la solicitud de inscripción y la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes al Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad A.C.

Aclaraciones:

1. Las organizaciones filiales o pertenecientes a grupos corporativos, serán clasificadas en las categorías grandes, incluyendo las dependencias o entidades de Gobierno.

2. Las entidades paraestatales, deberán participar en la categoría de Empresa Industrial o de Servicios, de acuerdo con las actividades que realicen.

3. Las organizaciones estratificadas como comercializadoras, participan en la categoría de servicios.

4. Además de la aportación correspondiente a la evaluación, las organizaciones que califiquen a la etapa de visitas deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados, para los integrantes del equipo evaluador.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación estará a cargo del Grupo Evaluador, grupo colegiado y multidisciplinario de especialistas en competitividad organizacional en los ámbitos, público y privado, que analizará los méritos de las organizaciones aspirantes al reconocimiento y someterá a consideración del Comité de Premiación la propuesta de las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

El proceso de evaluación se desarrollará en dos etapas:

1) Primera Etapa: Caso de Negocio/Organización.- Se orienta hacia la evaluación de la forma en que la organización alinea sus estrategias y capacidades para lograr una ejecución de excelencia de las estrategias definidas.

La organización participante debe presentar dentro del período establecido en la guía de participación:

- Solicitud de inscripción.
- Comprobante de pago para la primera etapa de evaluación;
- Caso de Negocio/Organización que deberá desarrollarse con base al Modelo Estatal para la Calidad y Competitividad de las Organizaciones o el Modelo Estatal para Micro y Pequeñas Empresas Competitivas, de acuerdo a las especificaciones que se detallarán en la Guía de Participación del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013.

Dichas especificaciones son obligatorias. La organización que no se apegue totalmente a éstas, será descalificada del proceso de evaluación y no tendrá derecho a recibir retroalimentación.

El Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad A.C., comunicará por escrito a las organizaciones participantes, los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

2) Segunda Etapa: Visita de Campo.- Se realiza una entrevista con el equipo directivo para identificar los retos de competitividad que enfrenta la organización y la visión directiva para hacer frente a dichos retos. Asimismo, la visita de campo permite identificar el desarrollo de una cultura de alto desempeño a lo largo y ancho de la organización.

Los resultados de las organizaciones ganadoras del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad serán dados a conocer por el Gobernador del Estado durante la Ceremonia de Entrega.

V. COMITÉ DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, designa, mediante voto secreto y basándose en los méritos y resultados demostrados en el proceso de evaluación, basado en el dictamen del Grupo Evaluador a las organizaciones que recibirán el Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013. Su fallo es definitivo e inapelable.

Se entregarán hasta un máximo de dos premios en cada categoría de participación, siempre y cuando el Comité de Premiación así lo determine. El Comité de Premiación podrá declarar desierta una o varias categorías, si considera que las organizaciones finalistas requieren atender oportunidades para ser consideradas casos ejemplares.

El Comité de Premiación está integrado por los titulares de:

- 1) Secretaría de Economía;
- 2) Subsecretario de Fomento Empresarial
- 3) CANACO Morelos
- 4) CANACINTRA Morelos
- 5) Consejo Técnico del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad.
- 6) Consejo de Ciencia y Tecnología
- 7) Instituciones Educativas (UAEM, UTEZ, ITZ)

VI. CEREMONIA DE ENTREGA.

Las organizaciones ganadoras del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013 serán reconocidas públicamente durante una ceremonia solemne que se llevará a cabo durante el último bimestre del año en la que el ciudadano Gobernador del Estado, hará entrega de una presea y/o un reconocimiento al directivo de más alto rango de la organización ganadora.

VII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES FINALISTAS Y GANADORAS.

Las Organizaciones Finalistas y Ganadoras asumen el compromiso de:

1. Sumarse al Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad como promotores, con la finalidad de impulsar la implantación de los Modelos Estatales para la Calidad y Competitividad entre las pequeñas y medianas empresas de su cadena de valor, clientes, y su comunidad;

2. Apoyar con la participación de al menos un representante de su organización, como candidato a evaluador durante la siguiente edición del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad.

Adicionalmente, las organizaciones que resulten Ganadoras del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013, asumen el compromiso de:

1. Mantener y superar constantemente los méritos por los que fueron reconocidas;

2. Apoyar en el posicionamiento del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad, a través del uso generalizado del logotipo distintivo del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad del año que resultaron ganadoras;

3. Compartir y proporcionar a otras organizaciones morelenses, información sobre sus méritos como una contribución al estado, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su competitividad;

4. Participar en los eventos de Presentación de Organizaciones Ganadoras del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad;

VIII. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información presentada por las organizaciones participantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

IX. INFORMACIÓN RELEVANTE Y FORMATOS.

1. La Guía de Participación del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad 2013, la Solicitud de Inscripción, así como la presente Convocatoria, estarán a disposición de los interesados sin costo, en la dirección electrónica: www.imcc.org.mx

2. La inscripción al Premio Morelos a la Calidad y Competitividad implica estar de acuerdo con los requisitos de participación, así como con la conformación del grupo de trabajo que los evaluará y la verificación de la información presentada; en caso de resultar finalista, presentará la información que el Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad, A.C. solicite.

Informes e Inscripciones:

Instituto Morelense para la Calidad y
Competitividad, A.C

Correo electrónico: imccmor@gmail.com

Av. Pericón No. 204, Col Miraval, Cuernavaca, Mor.

Teléfono 7773137701

Portal: www.imcc.org.mx

Fecha límite para inscripciones

Segunda semana de Julio 2013

Atentamente

M.I. Julián A. Adame Miranda

Presidente IMCC

Rúbrica.

INSTITUTO MORELENSE PARA LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD A.C.

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE EVALUADORES DEL PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013

El Grupo Evaluador estará conformado por un grupo colegiado y multidisciplinario de especialistas en competitividad organizacional en los ámbitos público y privado a nivel estatal, con la responsabilidad de analizar los méritos de las organizaciones participantes por el reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las organizaciones que pudieran ser galardonadas.

I. BENEFICIOS

Los participantes en el proceso de Selección y Formación de Evaluadores del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013, obtienen beneficios de trascendencia profesional, tales como:

- Formar parte de la comunidad Estatal de especialistas en competitividad organizacional;
- Recibir Formación como Evaluador del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad;
- Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en el diagnóstico y evaluación de la competitividad organizacional;
- Conocer las estrategias y mejores prácticas de organizaciones competitivas del Estado;
- Intercambiar conocimientos y experiencias con expertos en el área;
- Participar en actividades de promoción en el estado, de la cultura de Calidad y Competitividad;

II. REQUISITOS: PERFIL DEL EVALUADOR

Podrán participar las personas interesadas, que cumplan con el siguiente perfil;

- 1) Experiencia mínima de asistente de puestos directivos o gerenciales o equivalente;
- 2) Experiencia en procesos de innovación y/o cambio organizacional;
- 3) Haber realizado cursos, diplomados, talleres o maestrías en el área de negocios o en temas de calidad y competitividad;
- 4) Residencia permanente o que la organización donde trabaje se ubique en el Estado de Morelos;
- 5) Experiencia en procesos de evaluación organizacional;
- 6) Habilidad de comunicación oral y escrita;
- 7) Disponibilidad de tiempo y autorización de su organización para participar en el proceso de evaluación; y

III. PRIMERA ETAPA: INSCRIPCIÓN

Los interesados en formar parte del Grupo Evaluador del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad, deberán realizar el llenado del formato de inscripción disponible en www.imcc.org.mx, e incluir una fotografía reciente a color, tamaño credencial.

IV. SEGUNDA ETAPA: ENTREVISTA

Los aspirantes a evaluador que cumplan con el perfil definido serán entrevistados con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia, así como las expectativas personales y profesionales que motivan la candidatura.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- Carta Compromiso del directivo o funcionario de mayor rango, o bien, del titular del área a la que el candidato a evaluador pertenezca institucional o empresarialmente, que manifieste la aceptación, compromiso, apoyo en tiempo, así como el respaldo económico para que el candidato participe en el proceso de evaluación;

- El candidato a evaluador deberá entregar el Código de Ética y Conducta firmado, disponible en la página www.imcc.org.mx;

- Su currículum vitae con las evidencias de su trayectoria académica y de su desempeño profesional.

V. TERCERA ETAPA: FORMACION DE EVALUADORES

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida, serán invitados a participar en la Etapa de Formación de Evaluadores, de acuerdo con las especificaciones que se publiquen en la Guía para Evaluadores y Aspirantes del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013.

VI. RESPONSABILIDADES

Los Evaluadores y Aspirantes se comprometen a apegar su comportamiento al Código de Ética y Conducta del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente con verdad, exactitud, honradez y respeto hacia el proceso de evaluación para contribuir a mantener y elevar la reputación del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad.

El incumplimiento a cualquier disposición del Código de Ética y Conducta, será motivo de suspensión de la participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad, exige a los aspirantes a evaluador disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo con las actividades que serán especificadas en la Guía para Evaluadores y Aspirantes del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013, que será publicada en www.imcc.org.mx.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE EVALUADORES Y/O PROCESO DE EVALUACIÓN

Una vez que la organización haya expresado por escrito su consentimiento para la participación de su representante como aspirante o evaluador, pero que por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad edición 2013, los evaluadores no podrán participar en el siguiente ciclo, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, el IMCC analizará detalladamente las causas expuestas y emitirá su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Grupo Evaluador, o bien, la suspensión definitiva.

En el caso de suspensión definitiva, los candidatos deberán realizar el pago de la capacitación recibida de acuerdo a lo especificado en la Guía para Evaluadores y Aspirantes del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013.

VIII. ACLARACIONES

1. Los lineamientos de esta convocatoria, se detallan con mayor amplitud en la Guía para Evaluadores y Aspirantes del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013;

2. La Guía para Evaluadores y Aspirantes del PREMIO MORELOS A LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD 2013, el formato de Inscripción, así como la presente Convocatoria, estarán a disposición de los interesados sin costo, en el portal: www.imcc.org.mx

3. La inscripción al Proceso de Selección y Formación de Evaluadores del Premio Morelos a la Calidad y Competitividad, implica estar de acuerdo con los requisitos de participación.

Informes e inscripciones:

Instituto Morelense para la Calidad y Competitividad, A.C

Correo electrónico: imccmor@gmail.com

Av. Pericón No. 204, Col Miraval, Cuernavaca, Mor.

Teléfono 7773137701

Portal: www.imcc.org.mx

Fecha límite para inscripciones

Segunda semana de Julio 2013

Atentamente

M.I. Julián A. Adame Miranda

Presidente IMCC

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Secretaría de Obras Públicas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos en sus artículos 27 Fracción I, artículo 28 y artículo 31, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-003/2013

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-003/2013	\$ 0.00	12/Junio/2013 20:00 horas	11/Junio/2013 09:30horas	12/Junio/2013 10:30 horas	21/Junio/2013 10:00 horas	24/Junio/2013 13:30 horas	29/Junio/2013 15:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de dos Puentes Vados del Camino a Huautla, ubicado en la localidad de Huautla, Municipio de Tlaquiltenango, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Construcción de Puentes Vehiculares a base de elementos prefabricados, demolición de estructura existente, construcción de estribos de mampostería, losa de rodamiento de concreto hidráulico y parapeto metálico con respecto a la normativa SCT. Construcción de guarniciones, banquetas, terraplenes, desazolve, construcción de accesos con concreto hidráulico, señalamiento vertical.	08/Julio/2013	112 días naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-004/2013

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-004/2013	\$ 0.00	12/Junio/2013 20:00 horas	11/Junio/2013 10:00horas	12/Junio/2013 12:00 horas	21/Junio/2013 12:30 horas	24/Junio/2013 15:30 horas	29/Junio/2013 16:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del camino Huepalcalco - Jumiltepec, ubicado en la localidad de Huepalcalco, Municipio de Ocuituco, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Los trabajos realizar consisten en la excavación en caja para ampliación del camino para el alojamiento del cuerpo de terraplén, capa subrasante, capa de base hidráulica, riego de impregnación, poreo, barrido de poreo, riego de liga, construcción de la carpeta asfáltica con un espesor de 5.00 cms, balizamiento horizontal a base de 3 líneas continuas de color blanco o amarillo, construcción de obras de drenaje y construcción de carpeta a base de riego de sello premezclado tipo 3-A.	08/Julio/2013	98 días naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSES-DGN-L.P.E.-005/2013

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas Técnicas - Económicas y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
SOP-SSES-DGN-L.P.E.-005/2013	\$ 0.00	12/Junio/2013 20:00 horas	11/Junio/2013 09:00horas	12/Junio/2013 15:00 horas	21/Junio/2013 15:00 horas	24/Junio/2013 16:30 horas	29/Junio/2013 17:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de Camino Acceso Tecajec, ubicado en la localidad de Tecajec, Municipio de Yecapixtla, en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Los trabajos consisten en la rehabilitación del camino a base de bacheo y barrido de la superficie existente, construcción de carpeta de concreto asfáltico, carpeta a base de un riego de sello premezclado tipo 3-A y colocación de señalamiento horizontal.	08/Julio/2013	91 días naturales

➤ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, Solo informes en: AV. UNIVERSIDAD Número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominado COMPRANET.

➤ La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo De Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad. Ubicada en Av. Universidad Número 25 Col. Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En La Sala De Juntas De La Subsecretaría de Infraestructura, Cita En La Dirección General De Normatividad, Ubicado En: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la Propuesta Técnica en Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en Las Oficinas De La Dirección General De Normatividad, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

➤ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

➤ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

➤ No se podrán subcontratar partes de la obra.

➤ Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30% (Treinta por ciento).

➤ La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras similares y con el capital contable establecido en las bases.

➤ Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Recibo inscripción.

➤ Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

➤ Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de la cédula profesional del contador que la emite.

➤ Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vitae.

➤ Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

➤ Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2013, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales, no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

➤ Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

➤ Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.

➤ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

➤ Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

➤ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 05 DE JUNIO DEL 2013
 ARQUITECTA PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
 RÚBRICA.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ- COLLADA, SECRETARIA DE SALUD, LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA Y LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de Febrero del 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de

Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

1. Que la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracción VI y 22 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que la Dra. Vesta L. Richardson López Collada, Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11 fracción XV, 13 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos vigente y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

4. Que la Dra. Ángela Patricia Mora González, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 del Decreto de creación y 21 del Reglamento Interior; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16 se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 34, 37, 127, 142, 143, 152 y 153 de la Ley de Salud del Estado de Morelos y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

6. Que para todos los efectos legales relacionados como instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3 Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	865,659.90	101,494.53	967,154.43
2	Escuela y Salud	189,000.00	0.00	189,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		1,254,659.90	101,494.53	1,356,154.43
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,232,460.89	0.00	1,232,460.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	372,876.00	3,372,876.00
Subtotal:		4,232,460.89	372,876.00	4,605,336.89
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	4,502,948.20	0.00	4,502,948.20
2	Cáncer Cervicouterino	3,247,499.39	0.00	3,247,499.39
3	Arranque Parejo en la Vida	6,851,222.00	1,100,000.00	7,951,222.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,115,545.40	1,115,545.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	519,840.00	163,700.00	683,540.00

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,164,000.00	0.00	2,164,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30
Subtotal:		17,285,509.59	2,383,481.70	19,668,991.29
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	1,224,151.32	0.00	1,224,151.32
2	Riesgo Cardiovascular	4,255,396.00	0.00	4,255,396.00
3	Dengue	2,041,911.30	4,956,822.60	6,998,733.90
4	Envejecimiento	275,697.60	0.00	275,697.60
5	Tuberculosis	500,000.00	0.00	500,000.00
6	Paludismo	855,220.00	0.00	855,220.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	27,430.65	27,430.65
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,036,993.00	0.00	1,036,993.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	357,417.10	0.00	357,417.10
Subtotal:		10,546,786.32	4,984,253.25	15,531,039.57
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,421,819.00	0.00	4,421,819.00
Subtotal:		4,421,819.00	0.00	4,421,819.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	35,323,373.39	35,323,373.39
Subtotal:		0.00	35,323,373.39	35,323,373.39
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	720,830.00	15,353,161.20	16,073,991.20
Subtotal:		720,830.00	15,353,161.20	16,073,991.20
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		38,462,065.70	58,518,640.07	96,980,705.77

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$96,980,705.77 (Noventa y seis millones novecientos ochenta mil setecientos cinco pesos 77/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$38,462,065.70 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$58,518,640.07 (Cincuenta y ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos 07/100 M.N.) serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

III. Mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD".

XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Ministrar los insumos federales al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado. II. Por previo acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio Específico.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos ó que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Secretaria de Salud
2	Lic. Adriana Flores Garza	Secretaria de Hacienda
3	Dra. Ángela Patricia Mora González	Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	865,659.90	0.00	865,659.90	0.00	0.00	0.00	0.00	865,659.90
2	Escuela y Salud	189,000.00	0.00	189,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		1,254,659.90	0.00	1,254,659.90	0.00	0.00	0.00	0.00	1,254,659.90

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,232,460.89	0.00	1,232,460.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,232,460.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		4,232,460.89	0.00	4,232,460.89	0.00	0.00	0.00	0.00	4,232,460.89

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	921,804.07	0.00	0.00	921,804.07	921,804.07
TOTALES		0.00	0.00	0.00	921,804.07	0.00	0.00	921,804.07	921,804.07

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	4,502,948.20	4,502,948.20	18,679,028.20	0.00	0.00	18,679,028.20	23,181,976.40
2	Cáncer Cervicouterino	1,453,749.00	1,793,750.39	3,247,499.39	16,466,100.00	0.00	0.00	16,466,100.00	19,713,599.39
3	Arranque Parejo en la Vida	390,000.00	6,461,222.00	6,851,222.00	26,820,250.00	7,469,863.00	0.00	34,290,113.00	41,141,335.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	20,439,030.00	0.00	0.00	20,439,030.00	20,439,030.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	519,840.00	0.00	519,840.00	1,283,500.00	0.00	0.00	1,283,500.00	1,803,340.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,164,000.00	2,164,000.00	2,211,048.00	0.00	0.00	2,211,048.00	4,375,048.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,363,589.00	14,921,920.59	17,285,509.59	85,898,956.20	7,469,863.00	0.00	93,368,819.20	110,654,328.79

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	3,600.00	1,220,551.32	1,224,151.32	26,926,628.00	2,338,693.50	0.00	29,265,321.50	30,489,472.82
2	Riesgo Cardiovascular	1,092,000.00	3,163,396.00	4,255,396.00	8,270,197.90	50,000.00	0.00	8,320,197.90	12,575,593.90
3	Dengue	2,041,911.30	0.00	2,041,911.30	15,602,520.00	0.00	0.00	15,602,520.00	17,644,431.30
4	Envejecimiento	165,137.60	110,560.00	275,697.60	2,790,520.00	0.00	0.00	2,790,520.00	3,066,217.60
5	Tuberculosis	500,000.00	0.00	500,000.00	1,651,000.00	0.00	0.00	1,651,000.00	2,151,000.00
6	Paludismo	855,220.00	0.00	855,220.00	97,500.00	0.00	0.00	97,500.00	952,720.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,599,100.00	0.00	0.00	1,599,100.00	1,599,100.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,036,993.00	0.00	1,036,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,036,993.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	4,106,740.00	0.00	0.00	4,106,740.00	4,106,740.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	567,220.00	0.00	0.00	567,220.00	567,220.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	357,417.10	0.00	357,417.10	8,149,318.00	0.00	0.00	8,149,318.00	8,506,735.10
TOTALES		6,052,279.00	4,494,507.32	10,546,786.32	70,760,743.90	2,388,693.50	0.00	73,149,437.40	83,696,223.72

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	4,421,819.00	4,421,819.00	2,142,064.00	0.00	0.00	2,142,064.00	6,563,883.00
TOTALES		0.00	4,421,819.00	4,421,819.00	2,142,064.00	0.00	0.00	2,142,064.00	6,563,883.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	4,392,903.00	9,392,903.00	9,392,903.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00	4,392,903.00	9,392,903.00	9,392,903.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	720,830.00	0.00	720,830.00	57,107,851.00	0.00	0.00	57,107,851.00	57,828,681.00
TOTALES		720,830.00	0.00	720,830.00	57,107,851.00	0.00	0.00	57,107,851.00	57,828,681.00

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		14,623,818.79	23,838,246.91	38,462,065.70	221,831,419.17	9,858,556.50	4,392,903.00	236,082,878.67	274,544,944.37

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.-----

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
	Abril	865.659.90
	Subtotal	865.659.90
2	Escuela y Salud	
	Abril	189.000.00
	Subtotal	189.000.00

3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano. Regresa Sano	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	1,254,659.90

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,232,460.89
	Subtotal	1,232,460.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
	Total	4,232,460.89

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
	Abril	4,502,948.20
	Subtotal	4,502,948.20
2	Cáncer Cervicouterino	
	Abril	3,247,499.39
	Subtotal	3,247,499.39
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Abril	6,851,222.00
	Subtotal	6,851,222.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Abril	519,840.00
	Subtotal	519,840.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,164,000.00
	Subtotal	2,164,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	

Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	17,285,509.59

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,224,151.32
	Subtotal	1,224,151.32
2	Riesgo Cardiovascular	
	Abril	4,255,396.00
	Subtotal	4,255,396.00
3	Denque	
	Abril	2,041,911.30
	Subtotal	2,041,911.30
4	Envejecimiento	
	Abril	275,697.60
	Subtotal	275,697.60
5	Tuberculosis	
	Abril	500,000.00
	Subtotal	500,000.00
6	Paludismo	
	Abril	855,220.00
	Subtotal	855,220.00
7	Rabia y otras Zoonosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Abril	1,036,993.00
	Subtotal	1,036,993.00
9	Salud Bucal	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	357,417.10
	Subtotal	357,417.10
	Total	10,546,786.32

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	4,421,819.00
	Subtotal	4,421,819.00
	Total	4,421,819.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
	Abril	720,830.00
	Subtotal	720,830.00
	Total	720,830.00

Gran total	38,462,065.70
------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.-----

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	4,680
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	6
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	6

2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	50,000
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	40
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	72
3	Entorno y Comunidades	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	4
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	25
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	25
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Numero de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles .	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Numero de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado Y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	3

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	2
1	Salud Mental	3.1.1	Componente	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	Número de UNEME-CISAME en operación.	2	UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	1
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	3

1	Salud Mental	6.1.2	Componente	Número de cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	Número de cursos programados con respecto a Derechos Humanos	2	Cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	3
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	18,910

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	12
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	7
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	20
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	Nº de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anomalía específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 Y 5 X 100	40	Congruencia radiológica - histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	45
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	30

2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	20
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	89,502
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de PERSONAS programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	308
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo posevento obstetrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la secretaría de salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsable de la secretaría de salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	7,468

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes	100
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	2,774
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	1,942
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	8
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	99

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	2

1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	748
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática \leq 126 mg/dl y/o HbA1c \leq 6.5%) y UNEMEs (HbA1c $<$ 7%)	242
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	454
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Propósito	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención con cifras de control	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en tratamiento	317,938	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en los que se logra el control glucémico de entre 70 y 130 mg/dl o hemoglobina glucosilada $<$ 7%	7,547
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	7
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	484,375
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	7,307
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y mas en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	936
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.2	Actividad	Total de pacientes con dislipidemia bajo control en UNEMEs EC.	Total de pacientes en tratamiento con dislipidemia en UNEMEs EC.	4,811	Se refiere al porcentaje de pacientes con dislipidemia bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	90
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la secretaria de salud.	1,200

3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	18
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	18
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	18
3	Dengue	1.4.1	Propósito	No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomologica y Control Integral del Vector	48
3	Dengue	1.6.1	Propósito	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias).	No. de capacitaciones programadas en el estado.	32	Capacitación para personal de control de vectores.	4
3	Dengue	1.11.1	Propósito	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	2
3	Dengue	3.5.1	Propósito	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas.	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas.	128	Gestión Intersectorial.	6
4	Envejecimiento	1.2.1	Actividad	sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envjecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	6
4	Envejecimiento	1.6.1	Propósito	Número de proyectos de investigación realizados.	Número de proyectos programados.	5	Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento.	1
4	Envejecimiento	2.1.1	Actividad	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de	3,148
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de Tratamiento de casos de Tuberculosis registrados	131
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	5
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	15

5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	2
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. De reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	3
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	60
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	20,000
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	2,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el período.	Meta de perros y gatos a vacunar en el período.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	364,500
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	80
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	859
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	8,292
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	15,400
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.1	Componente	Casos de brucelosis tratados.	Casos de brucelosis diagnosticados	1,775	Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento.	35
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.2	Actividad	Perros tratados con fipronil-metopreno	Total de perros censados	90	Cobertura de ectodesparasitación en perros	50
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.3	Actividad	Perros tratados con Ivermectina	Total de perros censados	90	Cobertura de ectodesparasitación en perros con Ivermectina	50
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.4	Actividad	Número de casas intervenidas	Número de casas visitadas	80	Control químico de garrapatas en el hogar	30
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.5	Actividad	Número de viviendas positivas	Número de viviendas visitadas	40	Vigilar eliminación de garrapatas en hogares	20

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	69
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	8
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres)	5
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	3
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumaticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	905
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	2
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	152,908
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,560	Supervisión del programa de salud Bucal.	82
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	36

11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomologica de Triatominos	12
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Actividad	Número total de cursos de enfermedad de Chagas realizados.	Número total de cursos de enfermedad de Chagas programados.	26	Capacitacion integral de	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Actividad	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	720	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	30
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	30
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Propósito	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados.	32	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.	1
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.4.1	Componente	Número total de cursos realizados para el personal comunitario en atención de alacranismo	Número total de cursos programados para el personal comunitario en atención de alacranismo	64	Cobertura de capacitación comunitaria para atención de alacranismo	3
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Componente	Número de casos tratados con faboterápico.	Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán	296,392	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	27,000
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	18.1.1	Componente	Número de localidades trabajadas con rociado domiciliario.	Número de localidades programadas para rociado domiciliario.	2,223	Localidades con rociado domiciliario	12

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Numero de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	15
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	18
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	10

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	10
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	25
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	44
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	40
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	27,187
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud .	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,310,441
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	15,972
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	711

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Propósito	Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Componente	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Componente	Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS.	Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Actividad	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año).	256	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	6
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	209
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	Total de personal de salud de las Unidades Médicas programado a capacitar en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes (mínimo un personal de salud por Unidad Médica).	11,767	Total del personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	120
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	3,499	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	24
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Actividad	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CeCI.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CeCI.	5
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Actividad	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.11	Propósito	Número de personas a educar	Número de personas educadas	98	Identificar a la población usuaria de un Hospital que será educada en la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital, niños, jóvenes y adultos que por motivos de una enfermedad se encuentran en rezago educativo.	98
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Actividad	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad) .	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Actividad	Número de unidades medicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades medicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	12,352.00	29,891.84
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de	2.39	12,470.00	29,803.30
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	5,942.00	14,557.90
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	6,385.00	15,260.15
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	4,662.00	11,981.34
TOTAL:							101,494.53

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	372,876.00	372,876.00
TOTAL:							372,876.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	25,000.00	287,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	25,000.00	175,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	25,000.00	250,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	25,000.00	187,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	25,000.00	200,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	250.00	9,260.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	780.00	9,617.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	7,000.00	14,070.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	10,000.00	20,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	6.00	2,400.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	1,000.00	15,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,000.00	12,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	5,000.00	760,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	80.00	9,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	54.99	3,000.00	164,970.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	7.00	98,028.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. Descripción complementaria: Anticoncepción de emergencia	12.50	2,500.00	31,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	35,000.00	875,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml. Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	73,000.00	2,190,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml. Descripción complementaria: Inyectable bimensual	34.00	17,000.00	578,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Implante subdérmico Descripción complementaria: Etonogestrel 68mg. Envase con un implante y aplicador	1,300.00	4,000.00	5,200,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Anexo IV - Apoyo Federal	Parche dérmico Descripción complementaria: Norelgestromina-etinilestradiol, cada parche contiene norelgestromina 6.0mg/ Etinilestradiol 0.60mg. Envase con tres parches	152.00	18,200.00	2,766,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	132.00	11,015.00	1,453,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	16.00	13,000.00	208,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.23	Anexo IV - Apoyo Federal	Diu medicado	1,800.00	680.00	1,224,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	12.00	200.00	2,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) organos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), organos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	100.00	13,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	100.00	25,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Num.2	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Num.3	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							16,912,511.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	5.00	950.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	89.00	1.00	89.00

3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 25kg con 200 sobres de 125g cada uno	27,062.80	37.00	1,001,323.60
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	412.00	3,625,600.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado base agua	12,180.00	27.00	328,860.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	750.00	3,847.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4x4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4x4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	83.00	664.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A:Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomycin base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	9.00	2,554.20
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	35.00	3,599.75
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10%: Solucion inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	87.00	13,015.20
TOTAL:							4,984,253.25

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	115.00	10,000.00	1,150,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	2,121.00	176,043.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	302.00	25,066.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	1,614.00	4,352,554.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	3,513.00	8,839,586.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	138.00	116,408.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	1,042.00	2,030,462.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	12.00	9,952.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	88.00	100,326.16
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	995.00	2,195,965.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	715.00	280,280.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	145.00	156,386.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	10.00	66,893.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	884.00	2,493,764.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	1,889.00	3,293,207.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	159.00	128,826.57
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	12.00	39,942.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	133.00	119,700.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	170.00	342,040.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	95.00	572,338.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Éfavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,906.00	821,771.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAIVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	1,226.00	1,725,558.22
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	2,575.00	5,565,502.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	38.00	249,660.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	20.00	35,534.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	42.00	241,969.14
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAIVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	56.00	32,368.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	74.00	129,008.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Éfavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	74.00	32,257.34
TOTAL:							35,323,373.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	5,411.00	492,401.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	55,190.00	579,495.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	72,100.00	9,488,360.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	4,148.00	744,566.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	3,696.00	1,756,339.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	18,110.00	2,173,200.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	1,188.00	118,800.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	56,820.00	3,674,549.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	183.82	53,700.00	9,871,134.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	21,900.00	3,680,514.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	9,553.00	5,349,680.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	6,368.00	3,566,080.00
TOTAL:							41,495,118.60
Gran total							99,189,627.47

APÉNDICE

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC							ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	865,659.90	101,494.53	967,154.43	1,459,786.00	0.00	0.00	0.00	1,459,786.00	0.00	0.00	0.00	2,426,940.43
2	Escuela y Salud	189,000.00	0.00	189,000.00	159,215.00	0.00	0.00	0.00	159,215.00	0.00	0.00	0.00	348,215.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	324,138.00	0.00	0.00	0.00	324,138.00	0.00	0.00	0.00	324,138.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	56,861.00	0.00	0.00	0.00	56,861.00	0.00	0.00	0.00	256,861.00

Total:	1,254,659.90	101,494.53	1,356,154.43	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,356,154.43
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,232,460.89	0.00	1,232,460.89	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	1,582,460.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	372,876.00	3,372,876.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	6,372,876.00
Total:		4,232,460.89	372,876.00	4,605,336.89	3,350,000.00	0.00	0.00	0.00	3,350,000.00	0.00	0.00	7,955,336.89
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	921,804.07	0.00	1,421,804.07
Total:		0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	921,804.07	0.00	1,421,804.07
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS S FASSA-P FASSA-C	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC RECURSOS FINANCIEROS	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC							ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEJ		
1	Cáncer de Mama	4,502,948.20	0.00	4,502,948.20	105,456.00	0.00	0.00	0.00	105,456.00	18,679,028.20	0.00	0.00	23,287,432.40
2	Cáncer Cervicouterino	3,247,499.39	0.00	3,247,499.39	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	16,466,100.00	0.00	0.00	19,818,599.39
3	Arranque Parejo en la Vida	6,851,222.00	1,100,000.00	7,951,222.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	26,820,250.00	7,469,863.00	0.00	42,351,335.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,115,545.40	1,115,545.40	109,960.98	0.00	0.00	0.00	109,960.98	20,439,030.00	0.00	0.00	21,664,536.38
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	519,840.00	163,700.00	683,540.00	105,000.00	0.00	0.00	0.00	105,000.00	1,283,500.00	0.00	0.00	2,072,040.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,164,000.00	0.00	2,164,000.00	110,000.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	2,211,048.00	0.00	0.00	4,485,048.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	89,236.30
Total:		17,285,509.59	2,383,481.70	19,668,991.29	730,416.98	0.00	0.00	0.00	730,416.98	85,898,956.20	7,469,863.00	0.00	113,768,227.47

	RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS S E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	35,323,373.39	35,323,373.39	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	5,000,000.00	0.00	4,392,903.00	45,766,276.39
Total:		0.00	35,323,373.39	35,323,373.39	1,050,000.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	5,000,000.00	0.00	4,392,903.00	45,766,276.39
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	720,830.00	15,353,161.20	16,073,991.20	9,356,502.00	0.00	0.00	0.00	9,356,502.00	57,107,851.00	0.00	0.00	82,538,344.20
Total:		720,830.00	15,353,161.20	16,073,991.20	9,356,502.00	0.00	0.00	0.00	9,356,502.00	57,107,851.00	0.00	0.00	82,538,344.20
Gran Total:		38,462,065.70	58,518,640.07	96,980,705.77	61,538,006.25	0.00	0.00	0.00	61,538,006.25	221,831,419.17	9,858,556.50	4,392,903.00	394,601,590.69

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.-----
POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete
Director General de Promoción de la Salud
Dra. Prudencia Cerón Mireles
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Dr. Jesús Felipe González Roldán
Director General de Epidemiología
Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
T.R. María Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Mtra. Celina Alvear Sevilla
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
Dr. Arturo Cervantes Trejo
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz
Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
POR "LA ENTIDAD"
Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Secretaria de Salud
Dra. Ángela Patricia Mora González
Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos
Lic. Adriana Flores Garza
Secretaria de Hacienda
Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Al margen izquierdo un logotipo que dice: COESAMor.

ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO.-----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas del día diecisiete de mayo del año dos mil trece, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Arbitraje Médico, en adelante denominado COESAMOR se reunieron los C.C Dr. Arturo Edmundo Zúñiga Hernández, Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, Dr. José Luis Magdaleno Gómez, Subcomisionado Médico; Lic. José Antonio Ramos Marbán, Subcomisionado Jurídico; L.A.E. Julio César Castillo Reyes, Director de Administración; y Lic. Huitzel Román González; Asesor Jurídico, y la C.P. Susana Hernández Barrera, Comisario Público, todos ellos de la COESAMOR, con objeto de formalizar los cambios de los servidores públicos que integran la Unidad de Información Pública (UDIP), y el Consejo de Información Clasificada (CIC), de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Morelos, haciéndose constar lo siguiente:-----

El artículo 19 del Reglamento de Información Pública, Estadística, y Protección de Datos Personales, vigente refiere que los "Los cambios que realicen las entidades públicas y partidos políticos respecto del Titular de las Unidades de Información Pública, deberán publicarse en su sitio de internet y hacerlo del conocimiento oficial del instituto..."; además, el artículo sexto transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, establece que los titulares de las entidades deberán notificar al Ejecutivo del Estado la asignación de los integrantes de la UDIP y del CIC, para su debida publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".-----

Por lo antes expuesto, se hace del conocimiento del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que la Unidad de Información Pública (UDIP), queda integrada de la siguiente forma: Jefe de la Unidad de Información Pública: El Director de Administración, Auxiliares del Jefe de la UDIP: Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, Subcomisionado Médico; Subcomisionado Jurídico, y el Asesor Jurídico del Módulo I. -----

Por otra parte el Consejo de Información Clasificada se integra de la siguiente forma: Presidente: El Comisionado Estatal de Arbitraje Médico; Coordinador: El Subcomisionado Médico; Secretario Técnico: El Subcomisionado Jurídico; Jefe de UDIP: El Director de Administración, y el Comisario Público de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico. Notifíquese al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las diez horas con treinta minutos, del día en que dio inicio.-----

Leída que fue la presente acta y enterados los que en ella intervinieron de su contenido, fuerza legal y validez que impone tal documento, lo firman al calce en todas sus fojas, para constancia. -----

Dr. Arturo Edmundo Zúñiga Hernández
Comisionado Estatal de Arbitraje Médico
Dr. José Luis Magdaleno Gómez
Subcomisionado Médico
Lic. José Antonio Ramos Marbán
Subcomisionado Jurídico
L.A.E. Julio Cesar Castillo Reyes
Director de Administración
Lic. Huitzel Román González
Asesor Jurídico del Módulo I
C.P. Susana Hernández Barrera
Comisario Público de la COESAMOR
RÚBRICAS.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO, CELEBRADA EN LA CUIDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Al margen izquierdo una leyenda que dice: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ALICIA VÁZQUEZ LUNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. RAFAEL GÓMEZ OLIVAREZ; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Ley General”), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Consejo Nacional"), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El "Consejo Nacional" en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos";

I.4 El C. Monte Alejandro Rubido García, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del "Consejo Nacional", y ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 57, 70, fracción XX, y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a partir del 1 de octubre del año 2012;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, es integrante del "Consejo Nacional";

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, colonia Centro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Subsidio”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Hacienda, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la “Ley General”; continuar con el proceso de implementación iniciado en el Ejercicio Fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditado y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditado.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$62,097,872.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “Subsidio”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “Subsidio” se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el “Consejo Nacional”.

II. Los recursos del “Subsidio” no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el “Presupuesto de Egresos”, en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mantendrá y administrará los recursos provenientes del “Subsidio” en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los “Lineamientos”; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los “Lineamientos”.

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los “Lineamientos”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$24,839,148.80 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

B. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,629,361.60 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$18,629,361.60 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los "Lineamientos"

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil trece.

"Por EL SECRETARIADO"

C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RÚBRICAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS.

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
C. ALICIA VÁZQUEZ LUNA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA,
C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX ÑESTA Y MONMAY
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
RAFAEL GÓMEZ OLIVARES
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS – Poder Ejecutivo.

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL
FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4274 del 27 de agosto de 2003, en base al Artículo Séptimo Transitorio, los lineamientos correspondientes a la creación y funcionamiento de las Unidades de Información Pública.

De conformidad con el Título V Capitulo Primero de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás aplicables en la materia, el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo emite el presente Reglamento, para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Por lo anterior y con la finalidad de darle la importancia necesaria al Titular de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso y para cumplir con la obligación de brindar el acceso a la información pública así como garantizar el apego a normatividad en cuanto a las obligaciones conferidas en la ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Es de suma importancia que esta unidad cuente con lineamientos prácticos, homogéneos lógicos y fundamentados que permitan el fácil acceso a la información ya sea en medios electrónicos o en cualquier otro medio en que el Fideicomiso resguarde dicha información con la finalidad de garantizar el derecho a la información pública de las personas.

Por todo lo anterior se emite el siguiente.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento de la UDIP tiene por objeto establecer las bases que deberá seguir la Unidad de Información Pública del Fideicomiso ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial.- Es la que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- Fideicomiso.- Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

VI.- UDIP.- Unidad de Información Pública Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

VII.- Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia.- Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las entidades públicas y los partidos políticos.

VIII.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

IX.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.

XI.- CIC.- Consejo de Información Clasificada.

Artículo 3.- Objetivos del reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas internas del Fideicomiso coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Fideicomiso la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL FIDEICOMISO EJECUTIVO DEL FONDO DE COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 4.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data, para tal efecto sesionara de manera bimestral, siendo en la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del CIC en la cual se programara el calendario de Sesiones.

Artículo 5.- De acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos y el acuerdo mediante el cual se crea el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, el cual se integra de la siguiente manera:

a). El titular de la Entidad El Director General del Fideicomiso quien también funge Titular de la Unidad de Información Pública como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación.

b). El Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso como Secretario Técnico del Consejo, quien por instrucciones del Titular de la UDIP, se encargará de realizar las convocatorias, organización, verificación del quórum, levantar las actas de las reuniones del CIC así como registrar la documentación enviada por el titular de la Unidad de Información Pública para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente.

c). El Vocal Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación como Coordinador del Consejo.

d). El Titular de la Comisaría Pública del Fideicomiso como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Fideicomiso, cumplan con las obligaciones de Transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de Transparencia.

CAPÍTULO TERCERO.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 6.- El Director General y Titular de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso, por si mismo o por la persona que designe deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

Artículo 7.- Corresponde al Director General y Titular de la Unidad de Información Pública notificar a la unidad administrativa del IMIPE, que corresponda, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 8.- Corresponde al Director General y Titular de la Unidad de Información Pública solicitar al área administrativa del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos).

Artículo 8 Bis.- El Director General y Titular de la Unidad de Información Pública deberá estar en coordinación con la persona o personas que designe para dar seguimiento a las solicitudes de información así como las demás obligaciones de transparencia, en caso de que las personas designadas no den cumplimiento, el Titular de la UDIP les notificara por escrito que es necesario dar cabal cumplimiento a las obligaciones por manejo de información.

Artículo 9.- El Director General y Titular de la Unidad de Información Pública tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible. Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 11.- El Director General y titular de la UDIP vía correo electrónico notificara al área correspondiente que deberá dar seguimiento a la entrega de información o actualización en su caso de la Información Pública de oficio, debiendo resaltar la importancia del manejo de información de cada área y las obligaciones como Entidad Pública, cada área designada se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 12.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las áreas administrativas internas de este Fideicomiso, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso para su atención y contestación oportuna.

Artículo 13.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP se realizara lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la UDIP deberá ubicar la información o turnarla a la o las unidades administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, el titular de la UDIP dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que el Titular de la UDIP estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato al Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada, para que ésta proceda a Convocar a los Miembros del CIC.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 14.- El Director General y Titular de la UDIP mantendrá comunicación constante con las unidades administrativas internas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 15.- En caso de que el Director General y Titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 16.- De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro del Fideicomiso, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 17.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el Director General y Titular de la UDIP deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello. En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 18.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

C. Armando Haddad Giorgi
 Presidente Suplente del Comité Técnico
 Lic. Julio Mitre Cendejas
 Secretario de Economía y
 Secretario Técnico del Comité Técnico
 Lic. Adriana Flores Garza
 Secretaria de Hacienda y
 Vocal del Comité Técnico
 C. Guillermo León Flores
 Miembro del Sector Empresarial
 y Vocal Propietario del Comité Técnico
 Ing. Mario Laiseca Viruega
 Miembro del Sector Empresarial
 y Vocal Propietario del Comité Técnico
 Lic. David Velázquez Velázquez
 Subsecretario de Planeación
 de la Secretaría de Hacienda
 y Director General del Fideicomiso
 C.P. Ana María Vélez Fernández
 Comisaria Pública Honorífica del Fideicomiso
 Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo
 Rúbricas

Al margen izquierdo un Escudo Nacional Mexicano que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos. 2013-2015.- "Un Gobierno trabajando para tu bienestar"

C. NOÉ REYNOSO NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 113 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 4, 5, 9, 55 FRACCIONES II, IV, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, en la sesión de cabildo celebrada el siete de enero del año 2013, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 118 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 53, fracción II, 155, 156, 157 fracción IV y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la estructura orgánica de cualquier orden de gobierno destinada a cumplir con los fines y servicios sociales que le dan origen, exige la implementación de los mecanismos de coordinación y la definición del ámbito de competencia, y consecuentemente de las responsabilidades de cada una de las dependencias y áreas administrativas que la integran;

II.- Que con el objeto de eficientar la prestación de los servicios públicos y los programas de inversión que el Honorable Ayuntamiento lleva a cabo; se dio a la tarea de revisar el marco normativo vigente en este Municipio y, a propuesta del Presidente Municipal, analizar y valorar el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, que permite sentar las bases de organización y funcionamiento de este gobierno municipal, evaluar los niveles de eficiencia y productividad de sus trabajadores, e incrementar la cobertura de los servicios públicos a su cargo, en beneficio de la población a la que sirve.

III.- Que en el análisis de dicho ordenamiento, se incorporaron las reformas producidas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Morelos, así como a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás leyes y reglamentos que inciden en la estructura y funcionamiento del Gobierno Municipal de Amacuzac.

IV.- Que después de valorada la propuesta de Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos presentada por la Comisión Especial encargada para su elaboración, de la cual da cuenta el Presidente Municipal de este órgano colegiado a los miembros de este Ayuntamiento en la sesión de cabildo que se cita, aprobaron por unanimidad de votos, dicho texto normativo; y en consecuencia solicita al mismo Presidente Municipal en ejercicio de sus facultades ejecutivas, emita la promulgación y solicite la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que, en los términos en que se ordenan, inicie la vigencia y obligatoriedad del mismo.

V.- Por lo que, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 114 bis, 115, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1, 2, 3, 4, 5, 9, 29, y 53 fracción II de la Ley Orgánica Municipal de esta Entidad Federativa, es de expedirse y se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE AMACUZAC.
TÍTULO PRIMERO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general dentro del territorio del municipio de Amacuzac; tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal de Amacuzac y de las Dependencias, unidades administrativas y organismos que integran la administración pública del Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Amacuzac y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Municipal de Amacuzac está integrado por un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, quién, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, tendrá la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las decisiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento de Amacuzac, representa la máxima autoridad del Municipio; se encuentra integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y tres Regidores; tendrá su residencia en la cabecera municipal y sólo por decreto del Congreso del Estado, podrá trasladarse a otro lugar comprendido dentro de sus límites territoriales.

ARTÍCULO 4.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal; para atender el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las Dependencias, Unidades Administrativas y organismos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en este Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 5.- Sólo el Ayuntamiento, en funciones de Cabildo y mediante la reforma o adición al presente Reglamento, podrá crear o suprimir la Dependencias, Unidades Administrativas o aquellas que considere necesarias para examinar y atender los asuntos del orden administrativo y para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Las Dependencias y Unidades Administrativas a que se refiere este artículo, estarán subordinadas al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6.- La observancia de este reglamento es obligatoria para todas las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento y para el cumplimiento de los programas aprobados, podrá llevar a cabo la desconcentración administrativa que se requiera.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO II
DEL AYUNTAMIENTO**

Y DE LAS FUNCIONES DEL CABILDO

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Amacuzac, Morelos, está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual asume cada tres años la administración pública, con el objeto de lograr un desarrollo integral y equilibrado, que permita a sus habitantes alcanzar una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 10.- La elección de los miembros del Ayuntamiento, así como los requisitos que deben satisfacer, se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución Política y en el Código Electoral, ambos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 11.- Para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes y cuantas veces sea necesario, cuando se susciten problemas de urgente resolución; sus sesiones se regularan de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento tiene a su cargo el gobierno del Municipio, por lo que ejercerá las facultades que expresamente le confieren los artículos 38, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Amacuzac, las señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 14.- Sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la actividad del Municipio se dirige, de manera enunciativa y no limitativa, a la consecución de los siguientes fines:

I.- Generar las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos y libertades fundamentales que promuevan en la población una conciencia solidaria, altruista y un sentido de identidad que permita al ser humano un desarrollo libre e integral;

II.- Procurar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, salvaguardando los intereses de la colectividad;

III.- Atender las necesidades de los habitantes en cuanto a la prestación de servicios públicos de manera eficaz y oportuna y a la ejecución de obra pública que coadyuve a elevar la calidad de vida de la población Amacuzteca;

IV.- Preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para fortalecer la identidad y solidaridad nacionales;

V.- Crear, promover y fortalecer los cauces de participación de los habitantes para que individual o conjuntamente colaboren en la actividad municipal;

VI.- Rescatar, incrementar, preservar y promocionar el patrimonio cultural y las áreas de belleza natural, histórica y arqueológica del Municipio;

VII.- Lograr el adecuado y ordenado uso del suelo en el territorio del Municipio;

VIII.- Crear y fomentar una conciencia individual y social, para preservar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio;

IX.- Promover el desarrollo cultural, social y deportivo de los habitantes del Municipio, para garantizar la moralidad, la salud y la integración familiar y la adecuada utilización del tiempo libre;

X.- Promover y gestionar actividades económicas que fomenten el desarrollo sustentable en el ámbito de su territorio;

XI.- Consolidar las relaciones interinstitucionales con todos los órdenes de gobierno para favorecer el desarrollo regional;

XII.- Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones, dentro del marco de la ley;

XIII.- Promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes el goce pleno de sus derechos humanos; y

XIV.- Las demás que se deriven de otras Leyes federales o estatales o de la propia reglamentación municipal vigente.

ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tendrá las siguientes facultades:

I.- Presentar al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal las iniciativas de Leyes, decretos y demás proyectos, conforme a las facultades que a los Ayuntamientos otorga la Constitución Política del Estado;

II.- Gestionar ante las instancias competentes, federales o estatales, la creación y ampliación de reservas territoriales en el Municipio;

III.- Ejercer las funciones que en materia de salud sean de su competencia, así como las que por descentralización le otorguen las leyes respectivas;

IV.- A iniciativa del Presidente Municipal, crear o suprimir Dependencias, unidades administrativas o empleos Municipales según lo requiere el servicio y lo contemple el Presupuesto de Egresos;

V.- Concesionar la prestación de servicios públicos a particulares, observando la normatividad aplicable;

VI.- Cuidar la aplicación y observancia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como dictar las medidas tendientes para la regulación del crecimiento y zonificación urbana;

VII.- Propiciar la regularización de la tenencia de la tierra en la zona urbana;

VIII.- Llevar a cabo acciones tendientes a impedir o prevenir la creación de asentamientos humanos irregulares;

IX.- Aprobar y solicitar las declaratorias de reservas, destinos y usos del suelo;

X.- En concurrencia con la Federación y el Estado, ejercer control y vigilancia de las sectas y cultos religiosos que se ejerzan en el Municipio, en los términos de la normatividad aplicable;

XI.- Apoyar a las autoridades correspondientes en la preparación y realización de elecciones o comicios;

XII.- Calificar y autorizar las solicitudes para la separación de su cargo a sus miembros, llamando al suplente cuando éstas sean por más de 30 días;

XIII.- Someter para aprobación de la Legislatura Estatal, la creación de organismos descentralizados y empresas de participación Municipal;

XIV.- Resolver las cuestiones sobre competencia territorial que se presenten en las distintas comunidades del Municipio;

XV.- Dictar las disposiciones generales o particulares para la conservación de bienes ubicados en el Municipio que tengan un valor relevante en el orden artístico, cultural, histórico o turístico, cuando cuyo cuidado y conservación no corresponda a otra autoridad;

XVI.- Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y remitirlo a la Legislatura Local para su aprobación;

XVII.- Aprobar su Presupuesto de Egresos, en la forma y términos que señala la legislación aplicable;

XVIII.- Conocer y resolver los recursos interpuestos por particulares en contra de los acuerdos dictados por las autoridades Municipales, cuando así lo determine la Ley o el Reglamento correspondiente; y

XIX.- Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 16.- El Ayuntamiento promoverá, impulsará y apoyará la cultura de la rendición de cuentas con la finalidad de lograr la transparencia y erradicar la corrupción en las tareas de gobierno.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento publicará periódicamente la Gaceta Municipal para informar a los habitantes sobre las acciones, procedimientos, normas, acuerdos y disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 18.- A través de sus respectivas comisiones, los regidores coadyuvarán con las Dependencias y unidades administrativas de la administración pública municipal y los órganos auxiliares del Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; como responsable ejecutivo del Gobierno Municipal, tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el propio Ayuntamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal, como jefe de la administración pública municipal, es el responsable inmediato del adecuado funcionamiento del aparato administrativo del Ayuntamiento y es el ejecutor de las resoluciones de este órgano; al efecto, además de las referidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conceder cargos honoríficos, en el ámbito municipal;

II.- Resolver los conflictos que se presenten entre las diversas Dependencias y Unidades Administrativas del municipio;

III.- Tomar la protesta de Ley a los funcionarios municipales;

IV.- Conceder licencias por causa justificada con goce de sueldo a los servidores públicos municipales hasta por 15 días y sin goce de sueldo hasta por 60 días; en casos diversos se requerirá acuerdo de Cabildo;

V.- Firmar los acuerdos y demás resoluciones, proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento;

VI.- Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en los asuntos de su competencia, cuando se le solicite;

VII.- Efectuar las acciones y gestiones tendientes a fomentar las actividades agropecuarias, forestales, comerciales, mineras, de educación, salubridad y demás funciones encomendadas a la Administración Municipal;

VIII.- Fomentar la conservación de la flora y de la fauna del Municipio, en los términos de las Leyes, Reglamentos y Convenios de la materia;

IX.- Solicitar a las autoridades correspondientes y previo acuerdo de Cabildo, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

X.- Resolver los recursos administrativos que correspondan a su competencia;

XI.- Imponer a los empleados de su Dependencia, las sanciones y correcciones disciplinarias que prevé la Ley y este Reglamento, por las faltas que cometan en el desempeño de sus labores;

XII.- Comunicar al Cabildo el estado que guarden los asuntos de la Administración Municipal;

XIII.- Informar al Cabildo el cumplimiento que ha dado a sus acuerdos;

XIV.- Difundir las normas de carácter general y Reglamentos aprobados por el Ayuntamiento, así como a cualquier otra disposición de carácter general que les remita el Gobierno del Estado;

XV.- Celebrar convenios de coordinación, para la recaudación y administración de créditos fiscales Federales o Estatales o adherirse a los celebrados por el Estado;

XVI.- Elaborar, por conducto de la Tesorería Municipal, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlos a consideración del Cabildo;

XVII.- Conducir las relaciones con los Sindicatos del Ayuntamiento y de sus organismos descentralizados, con pleno respeto a los derechos laborales, estando facultado para suscribir los contratos colectivos respectivos;

XVIII.- Ejercer las facultades de representación legal del Municipio, en los términos que señalen las leyes aplicables, y

XIX.- Vigilar las diferentes ramas de recaudación y conceder estímulos fiscales de conformidad con lo determinado en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal someterá al Cabildo, para su aprobación, los reglamentos y acuerdos relacionados con la administración pública; expedirá circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Unidades administrativas de la administración pública municipal y autorizará los manuales administrativos.

ARTÍCULO 22.- Los titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, con la intervención de la Consejería Jurídica, formularán los anteproyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal contará con las unidades administrativas necesarias para aplicar programas prioritarios; atender aspectos de comunicación social; practicar auditorías y coordinar los servicios y apoyos que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal, a nombre del Municipio y previa autorización del Cabildo, podrá contratar y convenir con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado, con los municipios de la entidad y con particulares, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 25.- El Presidente Municipal designará a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que, para el cumplimiento de los fines de la administración, deberán coordinarse con las Dependencias de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública del Estado, así como con otras Administraciones Municipales.

ARTÍCULO 26.- Todos los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que el Presidente Municipal promulgue o expida, para que sean obligatorias deberán estar validados por el Secretario del Ayuntamiento; sin este requisito no surtirán ningún efecto legal.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los reglamentos y acuerdos municipales vigentes.

ARTÍCULO 28.- Corresponde al Presidente Municipal, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la determinación y aplicación de las sanciones previstas en todos los reglamentos municipales, pudiendo delegar mediante acuerdo el ejercicio de esta facultad.

ARTÍCULO 29.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de atender al público, en el horario que más le convenga al desarrollo de las funciones propias de su cargo, concediendo audiencias públicas donde escuchará planteamientos o quejas en relación con la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal realizará visitas de inspección para cerciorarse del correcto funcionamiento de las oficinas municipales; igualmente visitará las zonas urbanas y rurales del Municipio para percatarse del avance de las obras emprendidas, escuchar los planteamientos de los habitantes de su jurisdicción y darse cuenta de las carencias existentes en materia de servicios.

CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 31.- El Síndico Municipal es integrante del Ayuntamiento con voz y voto en las sesiones de cabildo y preside las mismas cuando no asiste el Presidente Municipal; además es el representante legal del Municipio y tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del mismo, así como la supervisión del patrimonio del Ayuntamiento y las demás atribuciones que le señalan el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el Síndico Municipal contará con el apoyo técnico, jurídico y de coordinación de la Consejería Jurídica, así como de las dependencias y unidades administrativas que se señalan en este Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Además de las atribuciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Síndico Municipal tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ejercitar las acciones judiciales que competan al Municipio, así como representar al Ayuntamiento en las controversias o litigios de carácter administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, agrario y otros en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, previo acuerdo del Cabildo, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales;

II.- Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Ayuntamiento sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;

III.- Vigilar que en la enajenación de bienes municipales, se cumplan estrictamente las formalidades de ley;

IV.- Representar en el ámbito de su competencia al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;

V.- Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;

VI.- Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente, cuando los dictámenes periciales así lo determinen;

VII.- Vigilar, en concurrencia con el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la impartición de la Justicia de Paz, así como la aplicación de la justicia municipal, a través del Juez Cívico;

VIII.- Representar al Ayuntamiento en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, y

IX.- Las demás que le señale como de su competencia el Ayuntamiento, leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 34.- Para el desempeño de sus funciones, el Síndico Municipal tendrá bajo su subordinación al Juez Cívico, y vigilará la actuación del Juez o Jueces de Paz, dando cuenta de las irregularidades que advirtiera, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO 35.- Para ser Juez Cívico, se requiere:

I.- Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veintiún años de edad, cumplidos a la fecha de designación;

III.- Contar, preferentemente, con estudios de pasante o licenciatura en Derecho; y

IV.- Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 36.- Al Juez Cívico le corresponde la calificación de las infracciones administrativas derivadas de las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia, para lo cual tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición por los elementos de la policía preventiva municipal, de tránsito y en su caso de inspectores municipales;

II.- Imponer las sanciones a quienes contravengan las disposiciones contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como de las demás disposiciones reglamentarias municipales que le asignen competencia;

III.- Determinar la sanción compensatoria en los casos en que se esté cumpliendo la pena de arresto y se quiera pagar la multa;

IV.- Ordenar la sanción de arresto a aquellos infractores que no paguen la multa y de quienes sean menores de dieciocho años pero mayores de catorce;

V.- Determinar si la norma infringida es de aplicación municipal o pertenece a otra jurisdicción, así como precisar si la conducta desarrollada por el sujeto es falta administrativa o presuntamente delictiva;

VI.- Emitir las boletas de sanción para el pago ante la Tesorería Municipal de la multa que se le haya impuesto al infractor;

VII.- Solicitar por escrito a las Dependencias correspondientes, la cooperación y apoyo para el mejor cumplimiento de sus determinaciones;

VIII.- Librar citas de comparecencia cuando se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

IX.- Proporcionar inmediatamente al servicio de localización telefónica, información sobre las personas detenidas o arrestadas;

X.- Proporcionar al Síndico Municipal la información mensual sobre las actividades, procedimientos y resoluciones inherentes al funcionamiento del juzgado;

XI.- Autorizar con su firma la expedición de constancias, únicamente sobre hechos asentados en los libros de registros que debe llevar para el control de las actividades que tiene a su cargo, cuando sean solicitadas por quienes acrediten tener legítimo derecho;

XII.- Llevar control estricto de los libros de registro, talonarios de citas y boletas de remisión que estén a su cargo, así como llevar estadística clara y precisa de las incidencias en la comisión de infracciones;

XIII.- Proporcionar al infractor, cuando sea extranjero o indígena, los servicios de un traductor; y

XIV.- Las demás que expresamente se le determinen por el Ayuntamiento, el Síndico Municipal y los ordenamientos vigentes en el Municipio.

ARTÍCULO 37.- El Presidente Municipal podrá delegar en el Juez Cívico las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás reglamentos municipales que le correspondan.

ARTÍCULO 38.- La justicia de paz en el Municipio de Amacuzac estará a cargo de un juez de paz, quién deberá reunir los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 39.- El juez de paz municipal, estará subordinado al Poder Judicial del Estado; tendrá la competencia, jurisdicción, obligaciones y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y que señalen las demás leyes y reglamentos aplicables; será nombrado por el Consejo de la Judicatura Estatal, a propuesta en terna del Ayuntamiento y durará en su cargo coincidiendo con el período constitucional del Ayuntamiento; dicho órgano jurisdiccional dependerá económicamente del Ayuntamiento, además del apoyo que disponga el Poder Judicial y mantendrá una relación de coordinación con el Síndico Municipal.

CAPÍTULO V

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 40.- Los Regidores son representantes populares, integrantes del Ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desempeñan como consejeros del Presidente Municipal y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio Ayuntamiento, y las que otros ordenamientos le señalen.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 41.- La Administración Municipal está constituida por Dependencias y Organismos jerárquicamente ordenados y actúa para el cumplimiento de los fines del Municipio, en orden a la pronta y eficaz satisfacción del interés general; se divide en administración pública centralizada y descentralizada.

ARTÍCULO 42.- Para el logro de sus fines, las Dependencias y Organismos de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezcan el Ayuntamiento y el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 43.- Para el cumplimiento de sus funciones, a las Dependencias Municipales se les asignarán unidades administrativas con el personal necesario, mismo que está señalado en el presente ordenamiento, en los Reglamentos Interiores y Manuales de Organización, en términos del presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 44.- Las Dependencias y Organismos de la administración pública municipal deberán coordinar entre sí sus actividades y proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requiera.

ARTÍCULO 45.- Para ser titular de las Dependencias que conforman la administración pública municipal a que se refiere este Reglamento, es necesario:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II.- No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contraloría Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;

III.- Ser mayor de edad y de preferencia con experiencia en el cargo a ocupar;

IV.- En igualdad de circunstancias, se preferirá a los ciudadanos residentes en el Municipio; y

V.- El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Titular de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Contralor Municipal deberán cumplir, además, con los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 46.- El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, deberá reunir, además, los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 47.- Los Titulares de las Dependencias de la administración pública municipal, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen. Acto seguido, se procederá a la entrega recepción de la Dependencia a su cargo, conforme a la Ley de Entrega Recepción vigente.

ARTÍCULO 48.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Los titulares de las Dependencias a que se refiere este Reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades salvo aquellas que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, u otros ordenamientos dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos, facilitando en todos los casos la información que requieran los integrantes del Ayuntamiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 51.- Dentro de las actividades de su competencia, corresponde a los titulares de las Dependencias el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Ejercer las atribuciones genéricas y específicas que les confiere este reglamento, sus reglamentos internos y demás disposiciones legales aplicables;

II.- Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la Dependencia a su cargo, con base en las políticas públicas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

III.- Elaborar y aplicar en sus Dependencias, los Manuales de Organización y Procedimientos;

IV.- Nombrar y acreditar por escrito, de entre el personal adscrito a sus respectivas Dependencias, a la persona que fungirá como enlace administrativo de la Dependencia de que se trate, ante la Tesorería Municipal;

V.- Acordar con el Presidente Municipal o con quien éste designe, los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;

VI.- Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario del Ayuntamiento, para sustentar los acuerdos a tratar en las sesiones de Cabildo;

VII.- Proporcionar a los miembros del Cabildo la información y copias de documentos que obren en los archivos de la Dependencia a su cargo, cuando se trate de un asunto sobre el ramo de la Comisión solicitante, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, con excepción de aquella documentación que haya sido calificada como "clasificada" por el Consejo Municipal de Información Clasificada;

VIII.- Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de Programas Operativos Anuales;

IX.- Integrar, controlar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;

X.- Recibir en acuerdo ordinario a los integrantes del Ayuntamiento, a los titulares de las unidades administrativas a su cargo y conceder audiencias al público;

XI.- Vigilar que se cumpla con las disposiciones legales relativas a los asuntos de la Dependencia a su cargo;

XII.- Cumplir y hacer cumplir en las unidades administrativas a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

XIII.- Atender y hacer que el personal a su cargo trate de manera respetuosa, cordial y eficiente al público en general y cuidar que las relaciones humanas del personal adscrito a su Dependencia, se caractericen por las mismas cualidades;

XIV.- Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XV.- Desempeñar las comisiones y funciones específicas que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal les confieran y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;

XVI.- Comparecer ante el Ayuntamiento para rendir informes del estado que guarda la Dependencia a su cargo o cuando se discuta algún asunto relacionado con sus actividades;

XVII.- Suscribir los documentos que expidan relacionados con el ejercicio de sus atribuciones;

XVIII.- Participar en la elaboración del informe de gobierno, facilitando oportunamente la información y datos de la Dependencia a su cargo, que le sean requeridos;

XIX.- Generar la información y datos de su competencia, para el Sistema Municipal de Información y Estadística, así como para la Unidad de Información Pública, verificando su validez y confiabilidad;

XX.- Proponer al Presidente Municipal, la designación de los titulares de las unidades administrativas a su cargo y demás servidores públicos de su Dependencia;

XXI.- Llevar un control de ingresos, licencias, incidencias, promoción, remoción y revocación del nombramiento del personal de la Dependencia municipal a su cargo, en coordinación con la Tesorería Municipal;

XXII.- Ejecutar los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas, así como participar en los programas regionales y especiales requeridos;

XXIII.- En los casos de las Dependencias que generen ingresos, remitir sus expectativas de captación en los plazos y con los términos que determine la Tesorería Municipal, para ser incluidos en la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio inmediato posterior;

XXIV.- Formular el anteproyecto de presupuesto por programas de la Dependencia a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis e inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, que deberá aprobar el Cabildo;

XXV.- Ejercer el presupuesto de egresos autorizado para la Dependencia a su cargo, en apego a los programas y metas establecidos, así como a la calendarización del gasto, siguiendo criterios de austeridad, disciplina y transparencia;

XXVI.- Proponer al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos, manuales, acuerdos y convenios, sobre los asuntos que son competencia de la Dependencia a su cargo;

XXVII.- Consultar a la Consejería Jurídica sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternos; y

XXVIII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 52.- Ningún servidor público municipal podrá prestar al mismo tiempo sus servicios en otros municipios, el gobierno estatal o el federal, salvo los relacionados con la docencia y arte, siempre y cuando no interfieran con el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 53.- Adicionalmente a las obligaciones que para el servicio público establecen las leyes y reglamentos aplicables, los servidores públicos municipales deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Desempeñar sus labores con la máxima calidad, diligencia, intensidad, cuidado y esmero, sujetándose a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos;

II.- Asistir puntualmente a sus labores y no faltar sin causa justificada o sin permiso;

III.- En caso de inasistencia, el servidor público debe comunicar a la Dependencia o unidad administrativa en que presta sus servicios, por los medios posibles a su alcance, la causa de la misma dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que debió haberse presentado a trabajar;

IV.- Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos y con la población en general;

V.- Utilizar el tiempo laborable sólo en actividades propias del servicio encomendado;

VI.- Cumplir con las normas y procedimientos de trabajo;

VII.- Asegurar que en todos los procedimientos judiciales en los que el Municipio sea parte, se cumpla adecuadamente con todas sus fases, cuidando que no se sustraigan documentos o se transmita información que pueda causar perjuicio al Municipio. Lo anterior se aplica también respecto de los actos y procedimientos administrativos en los que intervengan;

VIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para otras personas;

IX.- No solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona dinero, bienes o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para su cónyuge, concubina, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, durante el ejercicio de sus funciones, y que procedan de cualquier persona física o jurídica cuyas actividades profesionales, comerciales, sociales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;

X.- No presentar documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca;

XI.- Dar exacto cumplimiento a los acuerdos y disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, así como ejercer exclusivamente las atribuciones que los reglamentos les establezcan;

XII.- Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con el documento de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos.

La contravención a las obligaciones contenidas en este artículo será sancionada conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 54.- Las ausencias temporales de los titulares de las Dependencias municipales y de las unidades administrativas que tengan adscritas, serán cubiertas por la persona que designe el Presidente Municipal. Tratándose de ausencias definitivas, el Presidente Municipal nombrará el encargado del despacho de los asuntos, hasta en tanto éste o el Cabildo, en los casos que así proceda, designe al nuevo titular.

ARTÍCULO 55.- Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal rendirán mensualmente al Presidente Municipal un informe de las actividades de las mismas.

ARTÍCULO 56.- Para el despacho de los asuntos de la administración pública centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias administrativas:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Tesorería Municipal;

III.- Contraloría Municipal;

IV.- Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V.- Secretaria de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable; y

VI.- Consejería Jurídica.

CAPÍTULO II

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 57.- La oficina de la Presidencia Municipal estará integrada por unidades administrativas conformadas por un titular y el personal que requiera las necesidades del servicio, comprendiendo las siguientes:

I.- Secretaria Particular;

II.- Coordinación de Asesores;

III.- Instancia Municipal de la Mujer;

IV.- Dirección de Comunicación Social;

V.- Coordinación del COPLADEMUN;

VI.- Presidencia del DIF Municipal;

VII.- Dirección del Sistema de Agua Potable;

VIII.- Instancia de la Juventud; y

IX.- Cronista Municipal;

ARTÍCULO 58.- La Secretaría Particular desempeñará, entre otras, las siguientes actividades:

I.- Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal;

II.- Turnar la correspondencia recibida en la Presidencia Municipal cuyo conocimiento compete a otras Dependencias o Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dándole el seguimiento correspondiente y recabando la información respecto a su cumplimiento para su debido archivo;

III.- Coordinar la audiencia, la consulta popular y la agenda del Presidente Municipal;

IV.- Recibir a los visitantes oficiales;

V.- Organizar los actos públicos en donde participe el Presidente Municipal;

VI.- Planear y coordinar la celebración de festividades cívicas, así como de las festividades culturales, en estrecha coordinación con la Dirección de Cultura y Dirección de Educación y Bienestar Social;

VII.- Auxiliar a la Secretaría del Ayuntamiento para la organización de las sesiones de Cabildo de carácter solemne;

VIII.- Coordinar la celebración de las audiencias públicas con el Presidente Municipal o con el servidor público que se determine; y

IX.- Los demás asuntos que le sean encargados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 59.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría Particular contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 60.- Corresponde a la Coordinación de Asesores:

I.- Asesorar al Presidente Municipal en los asuntos que éste le encomiende;

II.- Proponer proyectos específicos para la solución de la problemática en el Municipio con visión de corto, mediano y largo plazo;

III.- Prestar a las Dependencias de la administración pública municipal, centralizada o descentralizada, la asesoría que requieran para el desempeño de sus funciones;

IV.- Coordinar el trabajo de los expertos y consultores externos en la implementación de soluciones; y

V.- Las demás que expresamente les confiera el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 61.- La Instancia Municipal de la Mujer es la unidad administrativa responsable de diseñar e implementar acciones y políticas públicas transversales, con enfoque de género, para el desarrollo de las mujeres amacuztecas en igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de sus derechos, fomentando el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del Municipio.

ARTÍCULO 62.- La Instancia Municipal de la Mujer, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;

II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;

III.- Impartir cursos y talleres que propicien la sensibilización en la equidad de género;

IV.- Brindar asesoría legal o asesoría psicológica a las mujeres que así lo soliciten;

V.- Fomentar y desarrollar programas de prevención y apoyo en casos de violencia contra la mujer;

VI.- Organizar y coordinar toda clase de actos y eventos donde el tema sea la mujer a nivel Municipal;

VII.- Proponer, dentro del presupuesto municipal, un fondo para apoyar proyectos productivos dirigidos a la mujer, apoyándola en el desarrollo de los mismos y en la capacitación para llevarlos a cabo;

VIII.- Desarrollar un diagnóstico o investigación con enfoque de género sobre la equidad y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito municipal y, con base en ello, proponer las políticas públicas que debe implementar el Ayuntamiento con perspectiva de género;

IX.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;

X.- Fomentar la creación de grupos de "autoayuda" sobre codependencia emocional, casas de refugio para mujeres víctimas de la violencia y/o que padezcan enfermedades terminales;

XI.- Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;

XII.- Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

XIII.- Integrar un Centro de Información y Registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIV.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de Dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género; verificando que estas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello;

XV.- Asegurar que el compromiso de igualdad de oportunidades y no discriminación se respete en los siguientes procesos: selección y contratación de personal, esquemas de compensaciones y sueldos, programas de capacitación y desarrollo, promoción del personal, terminación de relaciones laborales y programas de retiro, y que lo anterior se aplique para todas las personas sin distinciones de clase, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad, estado de gestación de la mujer, orientación sexual y/o afiliación política;

XVI.- Difundir los derechos de la mujer; y

XVII.- Las demás que se deriven de otras normas legales aplicables, le encomiende expresamente el Presidente Municipal, o que se deriven de acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 63.- Para el desempeño de sus funciones, la Instancia Municipal de la Mujer contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 64.- A la Dirección de Comunicación Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Definir en acuerdo con el Presidente Municipal los lineamientos y políticas de comunicación social de la administración pública municipal;

II.- Vincular a las Dependencias y unidades administrativas municipales con los diversos medios de comunicación, para difundir la información de manera oportuna, veraz y objetiva de las actividades y servicios que presta el gobierno municipal;

III.- Difundir la agenda diaria de las actividades a realizar por parte del Presidente Municipal, e invitar a los medios de comunicación a cubrir los eventos respectivos;

IV.- Proponer la contratación de espacios en los medios de comunicación para la difusión de los mensajes del Ayuntamiento, Presidente y Dependencias Municipales;

V.- Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales, así como una estadística y archivo de comunicados, videocasetes, registros de audio y registros gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos municipales;

VI.- Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento, de la Presidencia y de las Dependencias municipales, emitiendo los manuales de identidad correspondientes;

VII.- Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación de la Gaceta Municipal; y

VIII.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 65.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Comunicación Social contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 66.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través de su Coordinador, es el encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.

El COPLADEMUN se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Planeación, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los Reglamentos Municipales y demás normatividad aplicable; además de las atribuciones que le otorgan los ordenamientos citados.

El coordinador del COPLADEMUN tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del Municipio;

II.- Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;

III.- Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

IV.- Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el Municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;

V.- Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y su compatibilidad con los que efectúe el propio Ayuntamiento;

VI.- Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional, y

VII.- Las demás que le señalen la ley y los ordenamientos reglamentarios aplicables.

ARTÍCULO 67.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia fomentará la asistencia social del Municipio y se proporcionará a través de la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia y a ésta le corresponde coordinar, vigilar y otorgar servicios de asistencia social con calidad y calidez, dirigidos estratégicamente a los grupos vulnerables a través de programas preventivos y de atención, dando mayor énfasis al desarrollo humano individual y la integración familiar y comunitaria, promoviendo los valores en la familia e involucrando a la sociedad e instituciones y organizaciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 68.- Para el desempeño de sus funciones, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Coordinación del DIF municipal; y

II.- Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 69.- La Coordinación del DIF municipal, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;

II.- Apoyar al desarrollo de la Familia y de la Comunidad;

III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;

IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;

V.- Coordinar las funciones relacionadas con la beneficencia pública y la asistencia privada en el municipio, así como proponer programas de Asistencia Social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;

VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las Instituciones de asistencia o de asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan otras dependencias;

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores desamparados y de personas con capacidades diferentes sin recursos;

VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación a personas con capacidades diferentes, en centros no hospitalarios, con sujeción en materia de salud; y

IX.- Gestionar la asesoría jurídica y de orientación social a menores y adultos mayores sin recursos.

ARTÍCULO 70.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación del DIF municipal contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 71.- La Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar dentro del ámbito municipal la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes;

II.- Concientizar a la población amacuzteca en la necesidad de la rehabilitación de las personas con capacidades diferentes;

III.- Elaborar y mantener actualizado el censo de las personas con capacidades diferentes en el municipio de Amacuzac;

IV.- Realizar los reportes correspondientes al CRIT correspondiente por lo que hace a las personas que asisten a la Unidad Básica de Rehabilitación;

V.- Fomentar la práctica de actividades deportivas en la Unidad Básica de Rehabilitación;

VI.- Tramitar y gestionar los apoyos ante las diversas dependencias estatales de aparatos para las personas con capacidades diferentes;

VII.- Fomentar y realizar la impartición de talleres de motivación para personas con capacidades diferentes en coordinación con el Sistema DIF Morelos;

VIII.- Fomentar la práctica de actividades manuales artesanales;

IX.- Fomentar el respeto ante la población amacuzteca para las personas con capacidades diferentes; y

X.- Todas aquellas que coadyuven a una integración total de las personas con capacidades diferentes, dentro de la población amacuzteca.

ARTÍCULO 72.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 73.- La Dirección del Sistema de Agua Potable, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Planear y programar en el ámbito municipal, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar los sistemas de captación y conservación de agua potable, así como su conducción, almacenamiento y distribución, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;

II.- Proporcionar a los centros de población y asentamientos humanos del Municipio de Amacuzac, los servicios descritos en la fracción anterior, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;

III.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

IV.- Aplicar las cuotas o tarifas a los usuarios por los servicios de agua potable y alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de agua potable, su conservación y saneamiento;

V.- Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio, previa su limitación en el caso de uso doméstico, por falta reiterada de pago, así como en los demás casos que se señalan en la presente Ley;

VI.- Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, y recibir las que se construyan en la misma;

VII.- Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones, en los términos que prescribe esta Ley y los demás ordenamientos aplicables;

VIII.- Promover programas de agua potable y de uso racional del líquido;

IX.- Tramitar los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

X.- Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la ley Estatal del Agua;

XI.- Promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la utilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes de naturaleza municipal; y

XII.- Las demás que señalan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 74.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección del Sistema de Agua Potable contará con la siguiente unidad administrativa:

I.- Dirección de Saneamiento y Cultura del Agua.

ARTÍCULO 75.- La Dirección de Saneamiento y Cultura del Agua tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar programas de promoción sobre Cultura del Agua en coordinación con las escuelas, industrias y comercios

II.- Instrumentar los programas de promoción de cultura del agua en las comunidades, con apego a los usos y costumbres, de manera coordinada con las autoridades de la comunidad;

III.- Desarrollar, en las instituciones educativas del municipio, actividades de promoción y capacitación en materia de cultura del agua, en coordinación con las autoridades educativas;

IV.- Instalar, consolidar y operar permanentemente un espacio de cultura del agua, a partir del cual se generen acciones tendientes a la participación organizada de los diversos usuarios del recurso, mediante pláticas escolares, comunitarias, pinta de bardas y otras tareas complementarias que promuevan entre la población, una clara conciencia sobre la necesidad de preservar el agua;

V.- Difundir las medidas esenciales de prevención, que la población debe conocer y practicar, para el uso higiénico y racional del agua; así como para evitar enfermedades transmisibles por el recurso;

VI.- Fomentar que las asociaciones, colegios y comercios locales, así como otros organismos afines, generen y adopten métodos y tecnologías que reduzcan la contaminación del agua y aseguren su aprovechamiento racional;

VII.- Establecer, conservar, mantener y operar las captaciones y tanques de agua, que pertenezcan al Sistema, por construcción directa, convenio de transferencia o por cualquier otro instrumento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII.- Formular estudios y proyectos destinados a dotar, ampliar y mejorar el servicio de agua potable y saneamiento en beneficio del Municipio;

IX.- Supervisar las obras de captación y distribución de agua potable dentro del Municipio;

X.- Programar, promover y en su caso realizar acciones para el aprovechamiento integral del agua, y la regulación y conservación de su calidad;

XI.- Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales de potabilización del agua; y

XII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 76.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Saneamiento y Cultura del Agua, contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 77.- A la Instancia de la Juventud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Promover una educación que favorezca el talento y creatividad de los jóvenes;

II.- Fomentar el respeto a los símbolos patrios y el espíritu cívico;

III.- Promover la creación de centros que fomenten la capacitación en diversas áreas de la ciencia, las artes y la cultura;

IV.- Fomentar el conocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural;

V.- Instrumentar fondos de carácter económico que coadyuven a que los jóvenes de escasos recursos puedan continuar con sus estudios;

VI.- Fomentar el hábito del deporte en los jóvenes;

VII.- Prevenir, sancionar y erradicar todas las formas y prácticas de violencia en la educación;

VIII.- Fomentar el apoyo de becas a todos los niveles y en especial a los jóvenes de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad;

IX.- Promover en los medios de comunicación mensajes educativos y de reconocimiento de los derechos y obligaciones de los jóvenes;

X.- Abrir los espacios laborales suficientes que brinden a la población juvenil oportunidades para desempeñar sus capacidades, tomando en consideración las disposiciones laborales aplicables;

XI.- Asegurar que los jóvenes menores de dieciséis años no realicen trabajos superiores a sus fuerzas que puedan impedir o retardar su desarrollo físico y mental;

XII.- Promover programas de financiamiento bajo supervisión, que permitan a los jóvenes acceder a créditos sociales para el desarrollo de sus proyectos;

XIII.- Garantizar la no discriminación en el empleo a las jóvenes embarazadas o en período de lactancia;

XIV.- Promover convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para fomentar las pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional de los jóvenes;

XV.- Garantizar la atención médica para todos los jóvenes a través de los organismos correspondientes, creando programas especiales para aquellos que no sean derechohabientes, y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con problemas de alcoholismo, farmacodependencia, problemas psicológicos e infecciones de transmisión sexual;

XVI.- Promover campañas de prevención de adicciones, de orientación de salud sexual y reproductiva y detección oportuna de enfermedades;

XVII.- Garantizar la participación libre de los jóvenes en los ámbitos cívico, social, económico, cultural, artístico y político;

XVIII.- Promover campañas informativas sobre los derechos y obligaciones de los jóvenes;

XIX.- Promover la participación de los jóvenes en la planeación y evaluación de los programas de atención a la juventud;

XX.- Promover la creación de fondos económicos para coadyuvar a que los jóvenes tengan la oportunidad de participar en intercambios nacionales e internacionales;

XXI.- Fomentar la operación de programas que apliquen la perspectiva de género;

XXII.- Crear programas que coadyuven a la superación de la pobreza;

XXIII.- Garantizar la no discriminación de los jóvenes por su situación étnica o cultural; y

XXIV.- Operar programas que coadyuven a mejorar la situación de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 78.- Para el desempeño de sus funciones, la Instancia de la Juventud contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 79.- El Cronista Municipal, o en su caso, el Consejo de Cronistas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Llevar el registro de hechos o acontecimientos históricos que enriquezcan la historia, cultura o tradiciones del Municipio de Amacuzac, sus colonias, pueblos y comunidades;

II.- Coadyuvar en la organización de eventos cívicos, culturales o artísticos, en coordinación con las unidades administrativas del Ayuntamiento, en ocasión de la celebración de un hecho o acontecimiento histórico del Municipio de Amacuzac;

III.- Proponer la publicación de artículos, folletos o libros; así como, la reproducción de material fotográfico, video gráfico o audio gráfico, relacionados con la historia, la cultura o tradiciones del Municipio de Amacuzac; y

IV.- Las demás actividades que tiendan al fortalecimiento de la cultura e identidad de los amacuztecos.

ARTÍCULO 80.- Las atribuciones que este Capítulo confiere a las diversas unidades administrativas dependientes de la Presidencia Municipal, podrán ser ejercidas directamente por sus titulares o por conducto de las unidades administrativas que tenga adscritas, sin perjuicio de las facultades que les confieran otras disposiciones jurídicas o les delegue expresamente el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 81.- La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario nombrado por el Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Tendrá, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes;

I.- Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del Municipio;

II.- Conducir por delegación del Presidente Municipal los asuntos de orden político interno;

III.- Resguardar, bajo su responsabilidad, el libro de actas de Cabildo;

IV.- Recabar las firmas de los miembros del Cabildo en las actas de la sesión correspondiente, una vez que estas hayan sido aprobadas;

V.- Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

VI.- Dirigir el proceso de integración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como vigilar la vinculación al mismo del presupuesto por programas y resultados;

VII.- Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio;

VIII.- Previa autorización del Cabildo, suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal y el Síndico Municipal, convenios y contratos que generen obligaciones a cargo del Ayuntamiento;

IX.- Elaborar certificados de origen, de vecindad y residencia;

X.- Atender la Audiencia del Presidente Municipal por delegación de éste;

XI.- Registrar y certificar las firmas de los titulares de las Dependencias Municipales, así como de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;

XII.- Vigilar la adecuada y oportuna publicación de las disposiciones jurídicas y administrativas acordadas por el Cabildo;

XIII.- Certificar todos los documentos oficiales expedidos por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos;

XIV.- Dar a conocer a todas las Dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por el Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;

XV.- Auxiliar al Presidente Municipal en las relaciones con los Poderes del Estado y con las otras autoridades municipales, federales y estatales;

XVI.- Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y vigilar su correcta aplicación;

XVII.- Auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para el efecto se celebren;

XVIII.- Vigilar, a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado, e informar al Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;

XIX.- Establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las Dependencias municipales e instituciones privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y establecer las condiciones de normalidad;

XX.- Realizar las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y el entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre, aplicando la normatividad Federal, Estatal y Municipal en la materia;

XXI.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en la materia dentro de su jurisdicción;

XXII.- Coordinar y atender las relaciones con las Autoridades Auxiliares Municipales;

XXIII.- Coordinar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;

XXIV.- Coordinar y vigilar el Archivo Municipal y ordenar la publicación de la Gaceta Municipal;

XXV.- Llevar a cabo los procedimientos jurídicos y las acciones sociales correspondientes a la regularización de la tenencia de la tierra; y

XXVI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 82.- Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Licencias y Reglamentos;

II.- Dirección de Cultura;

III.- Dirección de Educación y Bienestar Social;

IV.- Juzgado de Paz;

V.- Oficialía del Registro Civil; y

VI.- Coordinación Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 83 - A la Dirección de Licencias y Reglamentos le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio; controlar el comercio en la vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros, para lo cual ejercerá las facultades siguientes:

I.- Formular y proponer al Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;

II.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por el Secretario;

III.- Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

IV.- Aplicar en el ejercicio de sus funciones las leyes y dispositivos reglamentarios, así como los criterios jurídicos establecidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Síndico Municipal;

V.- Diseñar los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales a su cargo, ajustándose a las formalidades jurídicas y criterios jurisprudenciales aplicables en la materia;

VI.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas y comercios que establecen los diversos ordenamientos municipales, estatales y, en su caso, las disposiciones federales;

VII.- Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de sancionar a las personas que ejerzan el comercio en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros en caso de infringir la normatividad aplicable en la materia.

VIII.- Ordenar y practicar la revisión para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento;

IX.- Ordenar y practicar la revisión en la vía pública y lotes baldíos del Municipio para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

X.- Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Municipio;

XI.- Ordenar y practicar la clausura de giros y/o comercios en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos aplicables en el Municipio;

XII.- Llevar un registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sea más eficiente;

XIII.- Informar los resultados de las inspecciones al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y, según sea el caso, al Tesorero Municipal, al Síndico Municipal o al Juez Cívico correspondiente;

XIV.- Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;

XV.- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XVI.- Difundir la información necesaria y elaborar los formatos requeridos para la obtención de los permisos para el comercio en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros;

XVII.- Calendarizar, programar y coordinar la participación del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, así como las temporadas de ventas que por tradición se celebran en el Municipio;

XVIII.- Realizar supervisiones, censos y estudios en general que tiendan a obtener información y estadística del comercio en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros que operen en el Municipio;

XIX.- Proponer al Cabildo la restricción o prohibición del comercio en vía pública o espacios abiertos en zonas del Municipio de acuerdo a su problemática social, económica, cultural o de salud;

XX.- Recibir las sugerencias, quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos con respecto al comercio en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros;

XXI.- Promover la mejor organización, control y funcionalidad del comercio en vía pública mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros;

XXII.- Otorgar el permiso para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes;

XXIII.- Refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación del comercio en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros.

XXIV.- Autorizar la celebración de diversiones y espectáculos públicos en el Municipio; para tal efecto se entienden como espectáculos y diversiones públicas las siguientes: Representaciones teatrales, audiciones musicales, funciones de variedad, jaripeos y festivales taurinos, funciones de box y lucha libre, circos y ferias, bailes públicos y en general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público;

XXV.- Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Coordinación Municipal de Protección Civil para el efecto de que se tomen las medidas necesarias en materia de protección civil y seguridad pública en la celebración de los espectáculos a que se refiere la fracción anterior;

XXVI.- Llevar el control estadístico del padrón de comerciantes en vía pública, mercados públicos, tianguis, espacios abiertos u otros; y

XXVII.- Las demás que le determinen como de su competencia, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, los acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Titular de la Dependencia.

ARTÍCULO 84.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Licencias y Reglamentos contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 85.- A la Dirección de Cultura le corresponde promover el desarrollo cultural y artístico de los habitantes del Municipio, para lo cual contará con las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Gestionar el establecimiento de planteles culturales y artísticos en el Municipio y promover la modernización de los ya existentes;

II.- Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a fomentar el nivel cultural y artístico de los habitantes del Municipio, atendiendo prioritariamente a zonas y grupos marginados;

III.- Proponer las políticas públicas para fortalecer las manifestaciones de la identidad Amacuzteca en todas sus expresiones;

IV.- Elaborar el catálogo de manifestaciones tradicionales de los pueblos y/o comunidades de Amacuzac, que conserven sus usos y costumbres, con el objeto de preservarlos como Patrimonio Cultural del Municipio, incentivando su continuidad y permanencia;

V.- Propiciar el intercambio artístico y cultural con otros municipios, así como con los diversos Estados y/o Ciudades tanto a nivel nacional como internacional;

VI.- Promover un sistema de centros de extensión cultural en los poblados y comunidades del Municipio, así como la formación de promotores culturales comunitarios y realizar en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes, procurando la autogestión;

VII.- Preservar y difundir las tradiciones culturales y artísticas de los amacuztecos, así como el patrimonio artístico del Municipio;

VIII.- Llevar a cabo concursos, festivales y eventos culturales por sí o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno;

IX.- Crear, organizar, coordinar, dirigir y fomentar la casa de la cultura y museos dentro del municipio;

X.- Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno Municipal;

XI.- Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio; y

XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 86.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Cultura contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 87.- La Dirección de Educación y Bienestar Social es la encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de educación, desarrollo social e infraestructura, así como vincular las prioridades, estrategias y los recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el municipio; así como formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral de la educación, salud y deporte en el ámbito municipal y tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción, difusión y administración de actividades educativas, deportivas y recreativas;

II.- Promover y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular;

III.- Difundir los derechos de la mujer;

IV.- Formular y proponer programas y acciones orientadas al mejoramiento de la infraestructura educativa y equipamiento urbano, gestionando las acciones que sean necesarias con los gobiernos federal y estatal;

V.- Determinar acciones complementarias en materia educativa a fin de gestionar y coordinar apoyos para los educandos en todos sus niveles;

VI.- Elaborar y vincular proyectos especiales de educación popular y capacitación para el trabajo;

VII.- Coordinar la aplicación de los diferentes programas federales, estatales y municipales, en materia de educación;

VIII.- Establecer programas y gestionar recursos para otorgar becas a los estudiantes de bajos recursos en todos los niveles que habitan en el Municipio, privilegiando la excelencia;

IX.- Establecer un enlace entre el Ayuntamiento y los planteles educativos de nivel primaria y secundaria, a fin de promover la participación de dichos planteles en actos cívicos, deportivos y de gobierno;

X.- En coordinación con las autoridades electorales, impartir instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio, para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos cívicos políticos;

XI.- Promover la comunicación y los vínculos de enlace necesarios con instituciones, entes y organismos de carácter público y privado, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, en materia de educación, con el objeto de establecer módulos de coordinación e información en donde se otorguen las facilidades necesarias al público en general para el acceso a la oferta educativa y de becas de cualquier nivel educativo, por parte de los entes anteriormente citados;

XII.- En coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, implementar programas que permitan la erradicación de la violencia en cualquiera de sus expresiones en el ámbito escolar;

XIII.- Administrar las Bibliotecas Públicas Municipales, gestionando ante las instancias públicas y privadas la donación de ejemplares para el incremento del acervo bibliográfico;

XIV.- Implementar el programa de Bibliotecas Ambulantes, con el objeto de fomentar el hábito de la lectura;

XV.- Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de desarrollo social;

XVI.- Establecer políticas y programas tendientes a promover y desarrollar la educación, deporte y salud en el Municipio;

XVII.- Coadyuvar con las diversas Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, para establecer acciones que promuevan en el ámbito municipal, las actividades educativas, deportivas, recreativas y de salud;

XVIII.- Concertar programas prioritarios para la atención de los habitantes de zonas urbanas marginadas;

XIX.- Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;

XX.- Dirigir y evaluar los programas en materia de política social en el Municipio;

XXI.- Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos;

XXII.- Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de las comunidades con mayores necesidades;

XXIII.- Coordinar las acciones que deriven de los convenios con los Gobiernos Federal y Estatal, cuyo objeto sea el desarrollo social en el Municipio;

XXIV.- Ejecutar la política municipal para promover en la sociedad la equidad de género como componente del desarrollo social;

XXV.- Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el Municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;

XXVI.- Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social y humano;

XXVII.- Formular, coordinar y evaluar los estudios de investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, diseñar programas y estrategias para su desarrollo;

XXVIII.- Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales, se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del Municipio en este orden: de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;

XXIX.- Administrar los Centros de Desarrollo Comunitario y Espacios Públicos del Municipio, coordinando la instrumentación de cursos impartidos con recursos federales y propiciando la autogestión en la administración mediante la participación de la comunidad,

XXX.- Coordinar la actividad deportiva y la cultura física dentro del municipio;

XXXI.- Promover el ejercicio del derecho de la población Amacuzteca a la práctica del deporte y la cultura física en el ámbito de su respectiva competencia;

XXXII.- Diseñar y operar el Programa Municipal de Deporte y Cultura Física;

XXXIII.- Coordinar con las asociaciones deportivas municipales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento; y

XXXIV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos aplicables y las que le encomiende el Secretario del ayuntamiento.

ARTÍCULO 88.- Para el desempeño de sus funciones la Dirección de Educación y Bienestar Social, tendrá las siguientes unidades administrativas:

I.- Departamento de Salud;

II.- Departamento de Deportes; y

III.- Departamento de Asuntos Migratorios y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 89.- Al Departamento de Salud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Aplicar en el ámbito municipal, la normatividad estatal y federal en materia de salud pública cuya competencia corresponda al Ayuntamiento;

II.- Instrumentar y ejecutar mecanismos de control, supervisión y evaluación en materia de salud, para la prevención, educación, fomento y preservación de la misma entre los habitantes del Municipio;

III.- Coordinar, organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral ante contingencias individuales o grupales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los Amacuztecos;

IV.- Verificar las condiciones sanitarias de comercios, establecimientos o puestos ambulantes en donde se expendan alimentos, acorde con la normatividad aplicable;

V.- Expedir los carnets sanitarios en los términos en que lo determine la reglamentación municipal correspondiente;

VI.- Iniciar procedimientos administrativos y a aplicar las sanciones que en ellos se determine, a quienes infrinjan la normatividad sanitaria en el Municipio;

VII.- Convocar a las instituciones y demás entidades del sector salud a integrar un sistema uniforme en cuanto a la prestación de servicios que en esta materia se proporcionan a la sociedad, a fin de tener una mayor cobertura en la atención médica a población abierta que proporciona el Ayuntamiento en los casos en que se presente cualquier contingencia individual o masiva; así como contribuir en la instrumentación y control de la normatividad que regule el Sistema de Atención en Urgencias Médicas en el Municipio;

VIII.- Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal y Municipal, con la Secretaría de Salud del Estado, y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad en materia de salud, así como los tratamientos y formas idóneas que se deban instaurar para preservarla;

IX.- Coordinar, colaborar y apoyar en la ejecución y operación de los programas encaminados al desarrollo comunitario en materia de salud que instrumente el Ayuntamiento, dirigidos prioritariamente a las zonas marginadas del Municipio;

X.- Empezar en el Municipio la ejecución de campañas de vacunación masiva de las especies canina y felina;

XI.- Otorgar el servicio de vacunación antirrábica, moquillo y parvovirus, a los animales que sus propietarios así lo soliciten;

XII.- Llevar un registro de los perros y gatos que sean vacunados anualmente, el cual deberá contar con los datos de nombre, raza, color, sexo, señas particulares, fecha de vacunación y número de registro, así como nombre y domicilio de su propietario;

XIII.- Entregar una tarjeta debidamente autorizada al propietario del animal, con los datos del registro, así como una placa o lámina que exprese el año y el número del mismo, a fin de que esa placa se fije al collar que deberá usar el animal para que se pueda comprobar su vacunación cuantas veces sea requerido;

XIV.- Capturar a los canes y felinos que transiten en la vía pública sin la placa de vacunación correspondiente, por haber cometido alguna agresión o por presentar síntomas sospechosos de rabia a juicio de la Dirección de Control de Fauna;

XV.- Mantener bajo vigilancia y cuidados durante cinco días a los canes capturados por no cumplir con los requisitos de vacunación; y mínimo durante diez días a los que se considere sospechosos de tener la rabia, o que hayan cometido alguna agresión;

XVI.- Entregar copia de los registros obtenidos y de cualquier dato o estadística referente a las actividades de la Dependencia a la Secretaría de Salud del Estado;

XVII.- Remitir los restos de los animales a las Dependencias que corresponda, en el caso de que hayan fallecido; después de presentar síntomas sospechosos de rabia;

XVIII.- Otorgar de manera constante los servicios de desparasitación, cirugías, consultas y esterilización en hembras y machos para el control de la sobrepoblación animal;

XIX.- Mantener una campaña permanente de orientación encaminada a difundir información a los habitantes del Municipio, respecto de los peligros que representa la rabia, moquillo y parvovirus y la forma de combatirlos; y

XX.- Las demás que le determine el Secretario del Ayuntamiento, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 90.- Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Salud contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 91.- Al Departamento de Deportes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Ser dentro del ámbito municipal el órgano rector de la política deportiva y la cultura física;

II.- Promover el ejercicio del derecho de la población Amacuzteca a la práctica del deporte y la cultura física en el ámbito de su respectiva competencia;

III.- Realizar y operar el Programa Municipal de Deporte y Cultura Física;

IV.- Coordinar con las asociaciones deportivas municipales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;

V.- Implementar acciones tendientes al fomento de la práctica deportiva para personas con capacidades diferentes, proponiendo al Director de Educación y Bienestar Social, las adecuaciones necesarias a los espacios públicos o deportivos para que estas personas puedan acceder a ellos;

VI.- Integrar a instructores deportivos debidamente capacitados, particularmente en tratándose de entrenamiento de deportistas con capacidades diferentes;

VII.- Promover la participación de la iniciativa privada en la promoción del deporte en el Municipio;

VIII.- En coordinación con la Dirección de Educación y Bienestar Social, promover la práctica deportiva en las escuelas de nivel básico dentro del Municipio;

IX.- Proponer la construcción de espacios públicos para la población amacuzteca, y

X.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 92.- Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Deportes contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 93.- Al Departamento de Asuntos Migratorios y Derechos Humanos, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar un padrón de migrantes del Municipio, estableciendo enlaces institucionales con los grupos de amacuztecos establecidos en el extranjero;

II.- Elaborar el padrón de los extranjeros que residan en el Municipio, conforme a la legislación federal aplicable;

III.- Apoyar a las familias de los emigrados, en los trámites que realicen con otras Dependencias, en relación con el estado migratorio de sus familiares;

IV.- Proporcionar asesoría en asuntos y trámites migratorios;

V.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Municipio mediante la promoción, estudio, enseñanza, divulgación, protección y consolidación de una cultura de reconocimiento y respeto;

VI.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el Municipio;

VII.- Conocer e investigar a petición de parte o por denuncia pública, sobre actos u omisiones de servidores públicos municipales, que hayan violado los Derechos Humanos, o bien cuando los particulares cometan ilícitos con la anuencia o tolerancia de algún servidor público o autoridad, o cuando éstos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos;

VIII.- Solicitar a las autoridades señaladas como presuntas responsables de las oficinas o dependencias de la administración municipal, la información necesaria para la investigación y esclarecimiento de las quejas que le son formuladas;

IX.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos;

X.- Verificar de oficio el respeto a los Derechos Humanos en todo centro de reclusión preventivo y actividades relacionadas con la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, debiendo realizar de manera permanente y aleatoria, visitas de inspección y vigilancia a los centros de detención o arresto administrativo, por infracciones al Reglamento y Bando de Policía y Buen Gobierno;

XI.- Acceder y entrevistarse con toda persona detenida en todo centro de reclusión preventivo y administrativo por actividades relacionadas con la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, debiendo realizar de manera permanente y aleatoria, visitas de inspección y vigilancia a los centros de detención o arresto administrativo, por infracciones al Reglamento y Bando de Policía y Buen Gobierno; pero en la que le sea posible comunicarse durante el tiempo que necesiten contando con las facilidades para actuar en el ámbito de su competencia; y

XII.- Las demás que le otorgue el presente Reglamento.

ARTÍCULO 94.- Para el desempeño de sus funciones, el Departamento de Asuntos Migratorios y Derechos Humanos contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 95.- La Oficialía del Registro Civil del Municipio de Amacuzac, estará a cargo de un servidor público denominado Oficial del Registro Civil, quien tendrá fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo.

Además de las que señalen otras leyes o reglamentos, la Oficialía del Registro Civil, ejercerá las siguientes atribuciones:

I.- Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas;

II.- Expedir copias o extractos certificados de las actas y de los documentos que obren en los archivos del Registro Civil;

III.- Vigilar que los actos y actas del Registro Civil se efectúen y levanten conforme a la Ley;

IV.- Proporcionar y verificar en coordinación con la Dirección Estatal del Registro Civil, se dé capacitación antes y durante el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos del Registro Civil, a fin de lograr la optimización de los recursos humanos y materiales de la institución;

V.- Sugerir al Secretario del Ayuntamiento se proponga a las autoridades competentes la celebración de convenios de coordinación, en materia de Registro Civil, con las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Federal;

VI.- Rendir informe de las actividades desarrolladas por su unidad administrativa al Secretario del Ayuntamiento; y

VII.- Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 96.- Para el desempeño de sus funciones, la Oficialía del Registro Civil contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 97.- A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las Dependencias y Entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad.

ARTÍCULO 98.- Además de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables, al titular de esta Coordinación le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Vigilar y aplicar en el ámbito municipal el debido cumplimiento de la normatividad Federal y Estatal relativa a la protección civil;

II.- Establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las Dependencias municipales e instituciones privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y establecer las condiciones de normalidad.

III.- Realizar las acciones de protección civil relativas a la prevención y salvaguarda de las personas, sus bienes y su entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre;

IV.- Formular y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, que contendrá las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción municipal;

V.- Formular al Secretario los proyectos de Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y de Servicios del área bajo su mando, coordinándose con el área que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen; igual que la anterior

VI.- Recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis sobre desastres o siniestros que afecten a la población, así como su atención oportuna;

VII.- Supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, que los propietarios o administradores de edificaciones con afluencia masiva de personas elaboren un programa específico de protección civil;

VIII.- Supervisar que en las edificaciones públicas y privadas se coloquen, en lugares visibles, señales e instructivos de las zonas de seguridad para casos de emergencia;

IX.- Supervisar, de conformidad con las disposiciones aplicables, que las empresas comerciales, industriales y de servicios, así como las entidades públicas cuenten con un sistema de prevención y protección adecuado a las actividades que realicen y que efectúen programas de capacitación a su personal en materia de protección civil;

X.- Promover la participación ciudadana en la elaboración, evaluación y revisión de los programas municipales de protección civil;

XI.- Coordinar proyectos con los Municipios circunvecinos, así como los sectores público y privado y privado en materia de protección civil, para desarrollar las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de alto riesgo, siniestro o desastre;

XII.- Promover y llevar a cabo la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad, en centros escolares y lugares públicos, en materia de simulacros, señales y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil;

XIII.- Vigilar, en el ámbito de sus atribuciones, que las obras de urbanización y edificación que se autoricen se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;

XIV.- Integrar un banco de información sobre desastres ocurridos en las zonas de riesgo en el municipio, de acuerdo a estudios en la materia;

XV.- Organizar los recursos humanos y materiales para efectuar movilizaciones en caso de emergencia;

XVI.- Atender la problemática relativa a incendios que se presenten en el Municipio, así como elaborar un registro de las pérdidas humanas y materiales que se susciten en los mismos;

XXVII.- Proponer la celebración de convenios de apoyo entre el Ayuntamiento y la Cruz Roja Mexicana; así como coordinarse con las instituciones estatales de rescate para la atención de accidentes y prestación de servicios médicos en situaciones de emergencia que ocurran en el Municipio;

XXVIII.- Dirigir y controlar el funcionamiento y actividades que tiene a su cargo el Cuerpo Municipal de Bomberos;

XIX.- Combatir las emergencias suscitadas por fugas de gas, agua, gasolina y materiales sólidos, que pongan en peligro la seguridad de los habitantes del Municipio o de sus bienes;

XX.- Efectuar rescates y búsqueda de personas ahogadas o extraviadas, que se susciten por inundaciones, hundimientos o cualquier contingencia que se presente en el Municipio;

XXI.- Proporcionar auxilio a la comunidad en materia de explosiones, derrumbes y temblores que pongan en peligro su vida y su seguridad, así como la de sus bienes;

XXII.- Planear y ejecutar simulacros de evacuación en centros escolares, empresas y lugares de concurrencia masiva, con respecto a situaciones de incendio, explosión, temblor e inundación;

XXIII.- Instrumentar las medidas y acciones tendientes a revisar, controlar y dirigir el equipo de seguridad para la prevención de incendios y contingencias con que cuentan en los sectores público, privado y social del Municipio;

XXIV.- Efectuar verificaciones sobre condiciones de seguridad en inmuebles e instalaciones de carácter público y privado donde acuda la población, así como iniciar el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones señaladas en la Ley de Protección Civil vigente en el Estado;

XXV.- Apoyar al Consejo Estatal de Protección Civil en el desarrollo de las funciones a su cargo;

XXVI.- Promover la creación, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil, coordinando las acciones ejecutivas y de evaluación que sean necesarias; y

XXVII.- Las demás que le confieran las disposiciones reglamentarias aplicables, así como la legislación Estatal y Federal de la materia.

ARTÍCULO 99.- Para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

CAPÍTULO IV

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 100.- El Tesorero Municipal es el responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio, a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y a los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 101.- Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Tesorería Municipal, así como su representación, corresponden al Tesorero Municipal, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él y contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Catastro e Impuesto Predial;

II.- Dirección de Administración y Oficialía Mayor; y

III.- Dirección de Contabilidad y UDIP.

ARTÍCULO 102.- Además de las previstas por la ley, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes facultades no delegables:

I.- Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;

II.- Aplicar los recursos financieros municipales para cubrir los gastos del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo;

III.- Llevar los registros presupuestales y contables requeridos, consolidando el informe mensual que debe de ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

IV.- Dar seguimiento al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de metas;

V.- Diseñar conjuntamente con las Direcciones de Administración y Contabilidad así como la Contraloría Municipal, las políticas y lineamientos de racionalidad, disciplina y transparencia en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;

VI.- Proponer las políticas y lineamientos para el otorgamiento de avales a las entidades municipales;

VII.- Presentar para aprobación del Cabildo, los convenios fiscales y financieros que celebre el Municipio;

VIII.- Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Tesorería;

IX.- Expedir certificaciones de no adeudo;

X.- Previo Acuerdo del Cabildo y con autorización del Congreso del Estado, en su caso, suscribir títulos de crédito de donde resulten obligaciones para el Ayuntamiento en forma mancomunada con el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento;

XI.- Previo acuerdo del Presidente Municipal, subsidiar recargos y otorgar prórrogas para el pago en parcialidades de contribuciones en términos de la legislación y condonar multas fiscales, en los términos que acuerde el Ayuntamiento;

XII.- Ordenar y practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes;

XIII.- Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por los contribuyentes;

XIV.- Imponer en el ámbito de su competencia, sanciones a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales; así como vigilar que las sanciones impuestas por sus unidades administrativas subalternas sean apegadas en estricto derecho;

XV.- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, el importe de las contribuciones, aprovechamientos y productos a cargo de los contribuyentes;

XVI.- Ejercer la facultad económico-coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, con estricta observancia de lo que determinen los ordenamientos aplicables en la materia;

XVII.- Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales, así como la dación de bienes o servicios en pago de los créditos fiscales a favor del Ayuntamiento;

XVIII.- Aceptar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda;

XIX.- Actualizar y cancelar los créditos fiscales en los casos previstos por la Ley General de Hacienda Municipal y el Código Fiscal vigente en el Estado;

XX.- Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior;

XXI.- Realizar una campaña permanente de difusión y orientación fiscal, así como proporcionar asesoría a los particulares cuando se la soliciten, en la interpretación y aplicación de las leyes tributarias en el ámbito de competencia municipal;

XXII.- Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la Ley General de Hacienda Municipal del Estado, el Código Fiscal vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

XXIII.- Llevar a cabo un análisis y una evaluación financiera de lo recaudado con respecto a lo presupuestado, explicando las causas de las variaciones;

XXIV.- Establecer los procedimientos o mecanismos necesarios para el manejo y control de los gastos del Ayuntamiento;

XXV.- Elaborar en tiempo y forma que señala la legislación vigente, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para hacerla del conocimiento del Presidente Municipal, considerando las expectativas de ingresos del siguiente ejercicio fiscal;

XXVI.- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos, con base en la estimación de los ingresos del próximo ejercicio fiscal de que se trate;

XXVII.- Determinar las provisiones de gasto público destinado a cada ramo administrativo, para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus funciones y atribuciones;

XXVIII.- Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación-presupuestación;

XXIX.- Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto de egresos por programas y resultados que las Dependencias municipales le presenten, aumentando o disminuyendo sus asignaciones conforme al acuerdo del Cabildo;

XXX.- Consolidar los proyectos de presupuestos de ingresos y de egresos de las diferentes Dependencias del Gobierno Municipal y someterlos al Cabildo para su aprobación;

XXXI.- Dirigir y verificar la formulación e implementación del Programa Financiero cuando se den las condiciones que refiere la legislación vigente;

XXXII.- Realizar estudios financieros con el propósito de verificar el desenvolvimiento de los servicios públicos municipales y de determinar si su costo corresponde a su beneficio y al cumplimiento de la función que desarrollan;

XXXIII.- Planear y controlar el flujo de efectivo, a fin de asegurar la congruencia entre los ingresos y los egresos que tenga el Ayuntamiento;

XXXIV.- Sustentar la correcta determinación de las bases de imposición para el cobro del Impuesto Predial y el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como de las demás contribuciones;

XXXV.- Informar a la Consejería Jurídica los emplazamientos de carácter legal en que se vea involucrada la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus funciones;

XXXVI.- Realizar inspecciones para verificar la total transparencia en la captación de los ingresos; así como en el ejercicio y aplicación del gasto público municipal;

XXXVII.- Supervisar que se efectúe un registro documental diario de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos públicos municipales que se hayan recaudado;

XXXVIII.- Vigilar que los recursos recaudados se depositen diariamente en las instituciones bancarias correspondientes;

XXXIX.- Comprobar que se elabore un registro diario de la documentación que avale el gasto municipal, para cuidar que se ajuste al presupuesto de egresos autorizado;

XL.- Enviar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, los cortes de caja, cuentas públicas y demás información de carácter hacendario que le sea requerida conforme a la Ley;

XLI.- Registrar las altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en coordinación con la Dirección de Administración y Oficialía Mayor; y

XLII.- Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley General de Hacienda Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 103.- El Tesorero Municipal debe caucionar el manejo de fondos, en favor del Ayuntamiento, conforme lo disponen las leyes y ordenamientos correspondientes.

ARTÍCULO 104.- A la Dirección de Catastro e Impuesto Predial le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Integrar y actualizar el padrón municipal de contribuyentes del impuesto predial, servicios municipales e impuestos de los residentes del Municipio.

II.- Enviar los estados de cuenta a los contribuyentes del impuesto predial y servicios municipales de predios que integran el padrón correspondiente

III.- Dar seguimiento del impuesto predial y de servicios municipales sobre los predios que integran el padrón correspondiente;

IV.- Gestionar y tramitar los formatos de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles;

V.- Expedir copias certificadas de planos catastrales y certificados de valores;

VI.- Realizar los levantamientos catastrales para altas y detectar construcciones nuevas, aumentos y ocultas a la acción fiscal;

VII.- Cotejar los documentos que implican el trámite de cambio de propietario;

VIII.- Revisar y cotejar las escrituras para autorizar y proceder al trámite de sellado y registro correspondiente.

IX.- Expedir las constancias correspondientes de antigüedad y del estado que guarda el predio en el archivo;

X.- Llevar a cabo el registro de nuevos fraccionamientos, lotificaciones, unidades habitacionales, así como divisiones o fusiones;

XI.- Dirigir y coordinar las actividades de las áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;

XII.- Corregir y tramitar, en caso de improcedencia, los impuestos, recargos y diferencias aplicables a los predios;

XIII.- Proponer al Tesorero estrategias y mecanismos para la recaudación de impuesto predial, servicios municipales e impuesto por traslado de dominio, que incluyan el cálculo, incentivos, descuentos, condonaciones, estímulos y convenios; y

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le delegue el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 105.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 106.- A la Dirección de Administración y Oficialía Mayor le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema para la adquisición, almacenamiento y abastecimiento de bienes muebles y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;

II.- Integrar el programa y presupuesto anual de adquisiciones que las dependencias de la administración pública municipal elaboren y someterlo a la aprobación del Comité de Adquisiciones;

III.- Llevar el registro de los precios e importe de las mercancías, materias primas, bienes muebles, arrendamientos y servicios de las dependencias de la administración pública municipal;

IV.- Solicitar a los proveedores, los precios, calidades y especificaciones de sus productos y la información que se estime necesaria sobre la solvencia y capacidad de producción y de abastecimiento;

V.- Elaborar los formatos conforme a los cuales se documentarán los pedidos o contratos de adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y prestación de servicios, que deberán ser aprobados por el Comité de Adquisiciones y en su caso, por el Ayuntamiento;

VI.- Supervisar la recepción de los bienes o servicios, así como la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad y en su caso, oponerse a su recepción;

VII.- Llevar el registro e inventario de todas las operaciones señaladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Amacuzac;

VIII.- Llevar el control de los inventarios del almacén;

IX.- Determinar la elección de la cotización correspondiente cuando se trate del sistema de invitación a cuando menos tres proveedores;

X.- Atender las requisiciones de material que mensualmente le hagan las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo con el presupuesto que a cada una le haya sido designado;

XI.- Planear, evaluar, coordinar, dirigir, asignar y controlar los recursos humanos de las dependencias de la administración pública municipal, así como conducir las relaciones con los trabajadores y sus representantes, participar en el establecimiento y modificación de las condiciones generales de trabajo;

XII.- Proporcionar los servicios generales y de mantenimiento vehicular que requieran las dependencias que conforman la administración pública municipal, para su correcto funcionamiento;

XIII.- Planear, organizar, dirigir y controlar, en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal, la elaboración de los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos correspondientes;

XIV.- Promover el buen uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y de servicios con que cuentan las dependencias de la administración pública municipal, con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal;

XV.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de pagos por nómina al personal de las dependencias de la administración pública municipal;

XVI.- Expedir las credenciales de identificación del personal de las dependencias de la administración pública municipal;

XVII.- Proponer, previo acuerdo con el Tesorero Municipal la plantilla de personal, el catálogo de puestos y los tabuladores de sueldos y salarios de las dependencias y Unidades Administrativas de la administración pública municipal, para la autorización correspondiente así como mantenerlos permanentemente actualizados;

XVIII.- Efectuar la inclusión de personal en nóminas o lista de raya, en los términos de las disposiciones vigentes, así como aprobar la contratación de servicios por honorarios y que realicen las diversas dependencias de la administración pública municipal, previa acuerdo de cabildo;

XIX.- Controlar los movimientos de personal incluyendo lo relacionado con permutas, cambios de funciones por dictamen facultativo y cambios de adscripción por necesidades del servicio, licencias con o sin goce de sueldo, bajas y pensiones de los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, previo acuerdo de cabildo;

XX.- Gestionar ante la Tesorería Municipal las obligaciones derivadas de los laudos emitidos por las autoridades del trabajo, así como los finiquitos por renunciaciones voluntarias presentadas por los trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal;

XXI.- Registrar incidencias por faltas que remitan las unidades administrativas y dependencias de la administración pública municipal y aplicar sanciones por incumplimiento en las obligaciones laborales;

XXII.- Autorizar, previo acuerdo con el Tesorero Municipal, los estímulos y recompensas que establezca el ordenamiento jurídico de la materia y las demás disposiciones jurídicas sobre el particular, así como disponer su instrumentación y ejecución;

XXIII.- Desarrollar, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el sistema de pagos del personal de las dependencias de la administración pública municipal, la aplicación de descuentos, retenciones y bonificaciones, la suspensión de pagos, la recuperación de salarios no devengados y la verificación del pago de remuneraciones, tanto en la supervisión de la nómina como la comprobación de reintegros y de las cantidades devengadas como parte del mismo sistema, así como elaborar y pagar la nómina de pensionados en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos;

XXIV.- Conducir las relaciones laborales con los trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal y con sus representantes, participar en el establecimiento y modificación de las condiciones generales de trabajo, publicarlas difundirlas entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento;

XXV.- Expedir constancias, hojas de servicio y todas las documentales derivadas de la guarda de documentos y remuneraciones del personal de las dependencias de la administración pública municipal;

XXVI.- Atender y gestionar las prestaciones sociales de los trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal, así como inscribir a los trabajadores ante la institución de seguridad social;

XXVII.- Tramitar y expedir, cuando así corresponda, las constancias de nombramiento de los trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal con las excepciones previstas en la ley;

XXVIII.- Estudiar y proponer, previo acuerdo con el Presidente Municipal la actualización de la política salarial y aplicar los tabuladores autorizados en el ámbito de su competencia;

XXIX.- Planear, dirigir y evaluar, en coordinación con la Consejería Jurídica, las gestiones necesarias para mantener en armonía las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y el personal de las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdos a las disposiciones legales aplicables;

XXX.- Otorgar apoyo económico para centros de desarrollo infantil a las madres y padres, trabajadores de las dependencias de la administración pública municipal atendiendo a la suficiencia presupuestaria;

XXXI.- Integrar y actualizar los expedientes del personal de las dependencias de la administración pública municipal;

XXXII.- Realizar el levantamiento de las actas administrativas relacionadas con el ámbito laboral;

XXXIII.- Planear, organizar, dirigir y controlar la elaboración y actualización de Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos que sean necesarios en cada una de las dependencias, para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos por la dirección a su cargo;

XXXIV.- Elaborar el Programa de Capacitación Anual de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas de las dependencias administración pública municipal, con el propósito de alcanzar márgenes de calidad en beneficio de la administración pública municipal;

XXXV.- Integrar en cada una de las dependencias de la administración pública municipal, las brigadas de seguridad e higiene que garanticen la respuesta oportuna en caso de contingencia;

XXXVI.- Mantener actualizados los registros de estructura y plantilla de personal por dependencia, así como dictaminar y acordar con el Tesorero Municipal, la autorización a las propuestas de modificación a la plantilla de personal que presenten las dependencias de la administración pública municipal;

XXXVII.- Emitir y controlar los recibos de nómina del personal de las dependencias de la administración pública municipal; y

XXXVIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 107.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Oficialía Mayor contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 108.- A la Dirección de Contabilidad y UDIP le corresponde:

I.- Aplicar el sistema de contabilidad gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realicen las Dependencias y Unidades administrativas de la administración pública municipal

II.- Aplicar los procedimientos de la contabilidad gubernamental para la presentación oportuna de los cortes de caja mensual;

III.- Formular e implementar el Programa Financiero cuando se den las condiciones que refiere la legislación vigente.

IV.- Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos y egresos y elaborar la cuenta pública anual;

V.- Aplicar las normas y lineamientos metodológicos del Sistema Municipal de Presupuesto, así como los mecanismos para su registro;

VI.- Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;

VII.- Fiscalizar la documentación comprobatoria del gasto público emitiendo las recomendaciones procedentes para su correcta integración;

VIII.- Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo;

IX.- Aplicar las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal, de acuerdo con lo que establece la Ley de Auditoría Superior de Fiscalización vigente, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables;

X.- Integrar la documentación contable y presupuestal para la presentación de la cuenta pública;

XI.- Integrar los informes financieros mensuales y de la Cuenta Pública Anual Municipal;

XII.- Llevar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras;

XIII.- Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;

XIV.- Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera;

XV.- Aplicar y controlar los ingresos, inversiones y erogaciones de los recursos del Ramo 33, de acuerdo a las Reglas de Operación del Ramo 33 y demás ordenamientos legales aplicables, así como fiscalizar y concentrar la comprobación relacionada con la aplicación de los recursos provenientes de los programas federales que se ejecuten en el Municipio, de conformidad con las reglas de operación y demás disposiciones legales aplicables, verificando su correcta inversión, justificación y sustento;

XVI.- Solventar las observaciones administrativas y directas realizadas por la Auditoría Superior de Fiscalización, derivadas de las revisiones de los informes financieros mensuales, de la cuenta pública anual municipal y de las auditorías físicas que se realicen. Esto en coordinación con las Entidades y Dependencias de la administración pública municipal;

XVII.- Otras que establezca el Manual de Contabilidad emitido por la Auditoría Superior de Fiscalización;

XVIII.- Integrar el proyecto de presupuesto de egresos municipal con base en las expectativas de ingresos del municipio y tomando en cuenta las propuestas ciudadanas;

XIX.- Formular el proyecto de acuerdo del Presupuesto de Egresos anual que será presentado al Cabildo por conducto del Tesorero Municipal;

XX.- Concentrar los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Unidades Administrativas, así como proponer los procedimientos para su fiscalización, control y evaluación, con la participación de la contraloría Municipal;

XXI.- Registrar el avance en la ejecución de los programas operativos anuales y el ejercicio del presupuesto de egresos, de conformidad con la normatividad establecida; y

XXII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 109.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Contabilidad contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo. Asimismo el titular de esta Dirección será el responsable de la Unidad de Información Pública del Municipio, debiendo regir su función en términos de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

CAPÍTULO V

DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 110.- La Contraloría Municipal, es el órgano de control, inspección y supervisión de la administración pública municipal, encargada de verificar que el manejo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta el Municipio, se realice con racionalidad, disciplina presupuestal, transparencia y eficiencia, y en estricto cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como verificar que en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos garanticen la legalidad, honestidad, lealtad, eficiencia y probidad.

ARTÍCULO 111.- Además de las atribuciones que le confieran otras disposiciones legales, el Contralor Municipal ejercerá las siguientes:

I.- Revisar permanentemente la estructura y organización del Gobierno Municipal, con el fin de lograr la mayor eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;

II.- Supervisar el trabajo de las Dependencias, Direcciones y Jefaturas de departamento del Ayuntamiento para lograr la consolidación de una cultura de calidad y de transparencia en el servicio público municipal;

III.- Implementar, a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las Dependencias, unidades administrativas y organismos municipales;

IV.- Revisar y actualizar, en coordinación con las Dependencias del Ayuntamiento, los proyectos de manuales de organización;

V.- Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las revisiones de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal, que hayan sido objeto de Fiscalización, por la Contraloría Municipal o por las Entidades de Fiscalización Estatales o Federales e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;

VI.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VII.- Proponer al Consejero Jurídico la presentación de denuncias o querrelas en aquellos casos en que, como resultados de las revisiones o auditorías que practique puedan derivarse responsabilidades de carácter penal;

VIII.- Organizar y operar el Programa de Contraloría Social, a través de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras y en la prestación de trámites y servicios;

IX.- Solicitar, recibir y procesar en el ámbito de su competencia, información relacionada con las obras y acciones que ejecutan las Dependencias de la administración pública municipal;

X.- Vigilar el cumplimiento de los tabuladores del Sistema de Remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento;

XI.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;

XII.- Revisar y actualizar, en coordinación con las Dependencias competentes del Ayuntamiento, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción, y

XIII.- Vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegue estrictamente a las leyes y reglamentos vigentes, así como que las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización aplicables en la materia;

XIV.- Vigilar el cumplimiento por parte de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, adquisición de bienes o servicios y fondos y valores propiedad del Ayuntamiento;

XV.- Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal, fideicomisos y, en general, donde se involucren fondos condicionados o valores públicos del Municipio con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

XVI.- Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios; de obra pública; de adquisiciones; de arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes a la administración pública municipal;

XVII.- Verificar que la contratación y ejecución de la obra pública que realice o contrate el Municipio o cualquiera de sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del Municipio o reciban algún subsidio de éste, se realice conforme a la normatividad aplicable;

XVIII.- Verificar, analizar y evaluar los proyectos ejecutivos, el presupuesto, los calendarios de obra y las propuestas de adjudicación directa, de invitación limitada o licitación pública de contratos de obra cuando lo estime pertinente, realizando las observaciones conducentes;

XIX.- Realizar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar y verificar en cualquier tiempo que las obras y servicios relacionados con obra pública se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, así como de los proyectos, presupuestos y programas autorizados;

XX.- Solicitar y verificar el padrón de contratistas a la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de constatar su registro, capital, capacidad técnica, especialidad y cualquier otro dato relacionado con los mismos, y

XXI.- Atender las quejas o inconformidades de la ciudadanía por servicios públicos no satisfactorios o sobre la actuación de los servidores públicos y proporcionarles la orientación e información necesaria para que lleven a cabo las acciones que sean procedentes;

XXII.- Constituir y organizar Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable, capacitando a sus integrantes y orientando su actuación conforme a la Ley;

XXIII.- Aplicar en el ámbito municipal la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor;

XXIV.- Llevar el control y estadística sobre las quejas, inconformidades y reconocimientos así como su clasificación de acuerdo a la naturaleza y origen de las mismas; quejas, inconformidades o reconocimientos de manera reiterativa o continua, a efecto de que emita o tome las medidas Municipales sobre el resultado de las revisiones de las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal, que hayan sido objeto de Fiscalización, por la Contraloría Municipal o por las Entidades de Fiscalización Estatales o Federales e informar a las autoridades competentes del resultado de dichas revisiones si le fuere requerido;

XXV.- Resolver los procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal así como aquellas que le turnen las entidades de fiscalización Estatales o Federales, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXVI.- Canalizar las quejas, inconformidades y reconocimientos a las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal que corresponda a efecto de que procedan de conformidad con su naturaleza y ámbito de competencia;

XXVII.- Hacer del conocimiento del Cabildo cuando de las quejas o inconformidades se desprenda una irregularidad distinta a la administrativa y/o a cargo de un servidor público de elección popular;

XXVIII.- Proporcionar asesoría al interesado para la formulación de quejas, denuncias y peticiones sobre los trámites y servicios;

XXIX.- Instruir y resolver los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas de su competencia que correspondan de acuerdo con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente;

XXX.- Imponer las sanciones que competan a la Contraloría Municipal, en materia de responsabilidades administrativas;

XXXI.- Dar vista al Agente del Ministerio Público de los actos u omisiones de los servidores o ex servidores públicos municipales de los cuales tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delito y que se traduzcan en afectación al Municipio o a su patrimonio;

XXXII.- Llevar el registro y control de las empresas, proveedores y contratistas y prestadores de servicios que incurran en irregularidades derivados de los contratos que celebren con el Municipio, así como comunicar a las Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos de la administración pública municipal en los casos que hayan sido boletinados por la Secretaría de la Contraloría del Estado;

XXXIII.- Proponer al Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, la cancelación por incosteabilidad práctica de cobro las sanciones administrativas resarcitorias que no excedan de doscientas veces el salario mínimo vigente en la zona;

XXXIV.- Llevar el registro de los servidores públicos sancionados, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente; y

XXXV.- Las demás que determinen las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, etc., afines a la materia.

ARTÍCULO 112.- Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría Municipal contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 113.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la dependencia encargada de planear, programar, dirigir, operar, controlar y evaluar las funciones de policía preventiva y tránsito, dentro de la jurisdicción del territorio municipal así como de preservar el orden público y garantizar la seguridad de la población, mediante la prevención del delito y la vigilancia para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes.

El Titular de esta Dependencia, será designado directamente por el Presidente Municipal, y deberá contar con los requisitos que señala la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 114.- La representación de la Secretaría, el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, conciernen en origen al titular de la Dependencia, quien para la mejor atención de los mismos, por escrito, de manera expresa, delegará si es necesario sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por él y contara con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección de Asuntos Internos;

II.- Subdirección de Asuntos Jurídicos; y

III.- Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

ARTÍCULO 115.- Para el desempeño de sus funciones el Secretario cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Preservar el orden público y garantizar la seguridad de la población en el Municipio, mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los infractores o personas involucradas en la comisión de algún delito

II.- Proponer las políticas y criterios generales para la planeación en materia de policía preventiva y policía de tránsito;

III.- Proponer al Presidente Municipal, las políticas y medidas que propicien una conducta policial basada en los principios de legalidad, ética, profesionalismo, eficiencia y honradez, sancionando de manera enérgica y eficaz cualquier abuso o desviación del personal adscrito a la Secretaría;

IV.- Aplicar en el Municipio las disposiciones que señala la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V.- Vigilar que los cuerpos preventivos de policía preventiva y policía de tránsito del Municipio cumplan con los ordenamientos legales aplicables en la ejecución de sus actividades relacionadas con la protección de los habitantes, la prevención de los delitos, mantenimiento del orden público y el control del tránsito vehicular;

VI.- Aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos de policía preventiva y policía de tránsito, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad y probidad;

VII.- Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades competentes en la materia, para ampliar y mejorar la cobertura del servicio de seguridad pública;

VIII.- Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de su integridad física y la de su familia, sus propiedades, posesiones y derechos;

IX.- Controlar, regular y vigilar la vialidad de vehículos y peatones en el Municipio, de acuerdo a lo establecido por los ordenamientos jurídicos y aplicar en su caso, las sanciones correspondientes;

X.- Coadyuvar con las instituciones Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad pública;

XI.- Auxiliar dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;

XII.- Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública adscritos a la Dependencia;

XIII.- Vigilar y supervisar que los cuerpos de seguridad pública se conduzcan con estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos, sancionando cualquier conducta que transgreda los principios de actuación policial, previstos en los ordenamientos jurídicos;

XIV.- Impulsar y fortalecer la profesionalización del personal dedicado a las tareas de seguridad pública e instaurar el servicio policiaco y civil de carrera, promoviendo permanentemente el mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos;

XV.- Vigilar el perfil básico mínimo que deberá reunir el personal de seguridad pública;

XVI.- Conocer de todos los recursos de revisión y rectificación que se interpongan con motivo de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría;

XVII.- Coordinar el funcionamiento y capacitación de los cuerpos policiacos que sean enviados al Instituto Estatal de Seguridad Pública en los términos que la Ley precise;

XVIII.- Asesorar al Presidente Municipal, en la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;

XIX.- Autorizar el manual de organización, políticas y procedimientos, el programa de trabajo y el informe de labores de la Secretaría;

XX.- Enviar como propuesta de proyecto al Presidente Municipal los reglamentos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;

XXI.- Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría; y

XXII.- Las demás que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 116- La Dirección de Asuntos Internos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir e investigar las quejas o denuncias ciudadanas que se formulen en contra del personal operativo de esta Secretaría, atendiendo a las hipótesis previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos en sus diversas fracciones;

II.- Desarrollar las normas de procedimiento e investigación que determine el Secretario de Seguridad Pública;

III.- Supervisar, previa autorización del titular de la Secretaría, la conducta de los elementos operativos, sin violentar sus derechos humanos;

IV.- Poner a disposición de la autoridad competente, con el apoyo del área jurídica, al servidor público, cuando se le sorprenda en la comisión de delitos flagrantes;

V.- Realizar todas y cada una de las actuaciones del expediente administrativo de manera continua y cronológica, sin dejar espacio alguno entre estas, asentando fecha y hora y con dos testigos de asistencia;

VI.- Enviar el resultado de la investigación al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría, emitiendo el proyecto de sanción que corresponda; al efecto, la Dirección de Asuntos Internos gozará de amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los sujetos a procedimientos y de practicar todas las diligencias permitidas para allegarse de los datos necesarios para emitir su propuesta al Consejo de Honor y Justicia;

VII.- Dar seguimiento puntual al cumplimiento de las sanciones que imponga el Consejo de Honor y Justicia a los integrantes de esta corporación policiaca y en su caso, dar vista al titular de la Contraloría Municipal para los efectos legales correspondientes; una vez que quede firme la resolución que emita el Consejo de Honor y Justicia, se coordinará con las Unidades Administrativas que correspondan para generar la inscripción de la sanción en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VIII.- Realizar recorridos en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y sus unidades administrativas, con el objeto de detectar o reportar al personal que incurra en faltas al servicio, previa autorización del titular de la Secretaría, quien para tal efecto podrá prestar personal operativo o administrativo según sea el caso; y

IX.- Las demás que le encomiende el Secretario o le otorguen otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 117.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Asuntos Internos contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 118.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular proyectos de reglamentos, manuales jurídicos y acuerdos en materia de seguridad pública;

II.- Unificar y difundir, para efectos administrativos, los lineamientos y criterios de interpretación y aplicación de las Leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Secretaría de Seguridad Pública y de las Unidades Administrativas que la integran;

III.- La actualización del marco jurídico en materia de seguridad pública de acuerdo a los avances y las innovaciones técnicas, usos y prácticas, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;

IV.- Opinar sobre los convenios, acuerdos y bases de coordinación que deberán suscribir los servidores públicos integrantes de la Secretaría;

V.- Conocer de todos los amparos en los que se señale como autoridad responsable al Secretario, Director y subdirector de la Secretaría que con motivo de sus funciones puedan llegar a tener el carácter de responsables, rindiendo los informes previos y justificados que sean requeridos;

VI.- Intervenir y dar seguimiento a los procedimientos que se instauren en contra de la Secretaría con motivo de quejas o recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional o Estatal de Derechos Humanos;

VII.- Intervenir y dar seguimiento a los procedimientos en donde la Secretaría sea parte, tramitados ante los Tribunales Contencioso Administrativo o Estatal de Conciliación y Arbitraje;

VIII.- Tramitar los procedimientos administrativos derivados de los recursos ordinarios interpuestos por los particulares en contra de actos atribuidos a las unidades administrativas o servidores públicos adscritos a la Secretaría y que deban ser del conocimiento del titular de la Dependencia, en términos de la Ley o Reglamento que rija el acto impugnado, sometiendo a la consideración del Titular el proyecto de resolución correspondiente;

IX.- Presentar denuncias ante el Ministerio Público, de hechos delictivos en los que se afecte a la Secretaría y dar la intervención que corresponda al Síndico Municipal, para los efectos legales de su competencia;

X.- Intervenir en todos los siniestros que con motivo de algún percance automovilístico sufra cualquier vehículo perteneciente a la Secretaría;

XI.- Vigilar que se gestione la devolución de las unidades siniestradas que sean puestas a disposición ante cualquier autoridad Municipal, Estatal o Federal y corralón de tránsito del fuero común, Federal o particular;

XII.- Presentar a la brevedad posible la denuncia penal respectiva cuando se tenga conocimiento por parte del área responsable, del robo, pérdida o extravío de algún arma de fuego amparada bajo la licencia oficial colectiva y dar el seguimiento que la Ley de la materia precise;

XIII.- Promover ante cualquier autoridad la recuperación de armamento que se encuentre amparado en la licencia oficial colectiva, por la razón que fuera de su aseguramiento;

XIV.- Actuar como órgano de consulta de la Secretaría, en asuntos jurídicos en materia de policía preventiva y tránsito municipal;

XV.- Brindar asesoría y defensa legal a los elementos adscritos a la Secretaría, cuando se vean involucrados en actos de carácter penal o civil, en cumplimiento de sus funciones, en forma gratuita, y

XVI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Secretario Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 119.- Para el desempeño de sus funciones, el Subdirector de Asuntos Jurídicos contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 120.- A la Subdirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Preservar la seguridad de las personas y de sus bienes;

II.- Rendir informes sobre los asuntos de su competencia, así como sobre aquellos que le encargue el titular de la Secretaría o el Presidente Municipal, con la secrecía que revista la información;

III.- Dar parte al titular de la Secretaría, con la periodicidad que se establezca sobre el avance del programa de trabajo y de las actividades encomendadas;

IV.- Proponer al titular de la Secretaría, la delegación de facultades o rotación del personal bajo su mando;

V.- Poner a consideración del titular de la Dependencia, las modificaciones a la organización, estructura administrativa, plantillas del personal, facultades y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento del área bajo su mando;

VI.- Formular al Secretario los proyectos de Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios de la unidad administrativa bajo su mando, coordinándose con el área que corresponda y con sujeción a las normas y lineamientos que se determinen;

VII.- Turnar a la Dirección de Administración y Oficialía Mayor las licencias que solicite el personal a su cargo;

VIII.- Vigilar el debido cumplimiento de la Leyes, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;

IX.- Vigilar e implementar en el Unidad bajo su mando las medidas necesarias para evitar o prevenir el robo, pérdida o extravío de las armas asignadas a los elementos operativos a su mando, de acuerdo a las disposiciones de la licencia oficial colectiva respectiva y las demás que señalen otros ordenamientos legales o disponga el titular de esta Secretaría;

X.- Supervisar la correcta elaboración de partes de novedades, tarjetas informativas y bitácoras de las áreas bajo su cargo;

XI.- Preservar el orden público en aquellos lugares en que se registre concentración masiva de personas;

XII.- Vigilar que el personal policiaco a su cargo, actúe con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos, observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XIII.- Promover el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiere para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas los elementos policiacos municipales;

XIV.- Auxiliar al Ministerio Público, Policía Ministerial y demás autoridades administrativas, en los casos previstos por la Ley;

XV.- Proporcionar el auxilio necesario a la población en caso de siniestro, bajo la coordinación de la Coordinación Municipal de Protección Civil;

XVI.- Vigilar mediante patrullaje a los centros educativos ubicados en el Municipio de acuerdo a la capacidad operativa con que cuente;

XVII.- Mantener actualizadas las condiciones máximas de seguridad en los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control del mismo;

XVIII.- Organizar, operar, coordinar y controlar los servicios de tránsito municipal;

XIX.- Elaborar y ejecutar los programas de educación vial entre la población del Municipio;

XX.- Proponer y vigilar el buen funcionamiento de los dispositivos y señalamientos para el tránsito de vehículos;

XXI.- Proporcionar auxilio e información básica a la población, dentro del territorio municipal, en coordinación con otros cuerpos competentes en la materia;

XXII.- Levantar las infracciones derivadas de la violación al Reglamento de Tránsito Municipal;

XXIII.- Actuar en auxilio de las demás instancias de seguridad pública Federal, Estatal o Municipales;

XXIV.- Retirar de la vía pública los vehículos y objetos que obstaculicen o pongan en peligro la seguridad de las personas y sus bienes o el libre tránsito; y

XXV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables y las que le encomiende el Secretario Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Presidente Municipal o el Cabildo.

ARTÍCULO 121.- Para el desempeño de sus funciones, el Subdirector de la Policía Preventiva y Transito contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 122.- La Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable, es la Dependencia encargada de la regulación, promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales, agropecuarias, agroindustriales, agrícolas, turísticas y de servicios y de promover la generación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de obtener o mejorar el empleo y el impulso a proyectos productivos, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio. Asimismo, de cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano, los planes y programas que de esta normatividad se deriven, así como las determinaciones del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial, orientado a la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y del desarrollo físico espacial en equilibrio con su ordenamiento ecológico, que garantice la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio.

ARTÍCULO 123.- La Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable tendrá las siguientes atribuciones específicas:

A) En materia de Fomento Económico:

I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades agropecuarias, industriales, artesanales, turísticas, comerciales y de servicios;

II.- Dirigir y coordinar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo del Municipio, aplicando las políticas federales, estatales y municipales, acorde a los programas anuales de operación;

III.- Coordinar el Servicio Municipal de Empleo, buscando el mayor número de vacantes para colocar solicitantes en el empleo formal;

IV.- Implementar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), para el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Municipio, así como la creación de parques industriales y centros comerciales y de servicios;

V.- Fomentar la creación de fuentes de empleo impulsando el establecimiento de mediana y pequeña industria en el Municipio, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;

VI.- Promover la inversión privada y social en el Municipio;

VII.- Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio público de mercados y abasto;

VIII.- Difundir los programas que propicien el desarrollo de la micro y pequeña empresa de Amacuzac, vinculándolos con los sectores sociales y productivos del Municipio;

IX.- Impulsar la participación de Jóvenes Emprendedores en la actividad económica del Municipio, mediante su capacitación, apoyo en la planeación de sus proyectos y tramitándoles el otorgamiento de financiamientos públicos o privados;

X.- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, comerciales, turísticos y de servicios;

XI.- Ejercer las atribuciones y funciones en materia industrial, turística, comercial y de servicios, derivados de los convenios donde el Municipio sea parte;

XII.- Organizar y fomentar la producción artesanal en el Municipio, vigilando que su comercialización se realice para el beneficio de los artesanos y sus consumidores;

XIII.- Organizar, promover y coordinar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, impulsando entre otros el eco turismo y el turismo social; y

XIV.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

B) En materia de Desarrollo Sustentable:

I.- Formular, expedir y conducir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la política de ordenamiento territorial sustentable que corresponda en los ámbitos ecológico, de desarrollo urbano y vivienda así como la planeación de obras públicas en las áreas de su competencia;

II.- Proponer al Cabildo los proyectos de normatividad para la formulación, aprobación y administración del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable, el que deberá considerar la estrategia de ordenamiento ecológico, desarrollo urbano y desarrollo económico en un solo instrumento de planeación y administración.

III.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de construcción, programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y de ordenamiento ecológico, así como todos aquellos que establezcan los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

IV.- Formular, ejecutar, evaluar, aplicar y proponer modificaciones al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales y regionales que de él se deriven.

V.- Planear, administrar y regular el desarrollo urbano de la cabecera municipal y pueblos del Municipio, verificando la aplicación de reglamentos urbanísticos; el control de licencias de uso, lotificación, fraccionamiento, construcción, obra pública, reparaciones, remodelación y rehabilitación de equipamiento urbano, entre otras;

VI.- Llevar cabo la administración de declaratorias vigentes, relacionadas con usos, destinos, reservas y protección ambiental en el ámbito urbano municipal;

VII.- Llevar a cabo la gestión de proyectos de desarrollo urbano, de ecología y la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

VIII.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;

IX.- Establecer los lineamientos técnicos ambientales para el saneamiento, así como la restauración integral de las barrancas del Municipio, además de la realización de la limpieza cotidiana de las mismas;

X.- Propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

XI.- Proponer al Ayuntamiento la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda, la conservación y preservación ecológica, así como participar en esos mismos ámbitos con los otros órdenes de gobierno y sectores social y privado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII.- Con base en la normatividad aplicable a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y del Municipio, contenidas en la estrategia de ordenamiento territorial sustentable, participar, conjuntamente con las Direcciones de Obras Públicas y Servicios Públicos y el COPLADEMUN, en la elaboración del Programa de Obras Públicas de la Administración Pública Municipal, ya sea que ésta se ejecute con recursos propios o en participación o aportación con otros órdenes de gobierno;

XIII.- Conducir las acciones que se establezcan en materia de imagen urbana, de nomenclatura y numeración dentro del territorio del Municipio de Amacuzac;

XIV.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regule la publicidad exterior y anuncios dentro del territorio del Municipio de Amacuzac;

XV.- Llevar a cabo los procedimientos administrativos de vigilancia, inspección, supervisión, orientación y aplicación de medidas de seguridad en las obras públicas o privadas que se ejecuten en el Municipio, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico, construcción, reservas, usos y destinos de áreas, predios y protección ambiental en los términos de la legislación y reglamentación correspondiente, aplicando, en su caso, las sanciones a que haya lugar;

XVI.- Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición y promoción de reservas territoriales del Municipio, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XVII.- Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los programas de desarrollo urbano autorizados y los ordenamientos jurídicos respectivos, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente, la licencia municipal respectiva;

XVIII.- En coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Consejería Jurídica, implementar y coordinar los programas de regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito del Municipio, determinando las áreas susceptibles de regularización, de conformidad con los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; aplicando los procedimientos administrativos correspondientes o fungiendo como enlace entre el Ayuntamiento y las autoridades competentes;

XIX.- Emitir el dictamen de uso y aprovechamiento de suelo urbano o urbanizable para la acometida de red de energía eléctrica del organismo público o privado que preste el servicio;

XX.- Requerir de las autoridades estatal o federal que corresponda, los Dictámenes de Congruencia, Impacto Ambiental, Vial y Urbano, siempre y cuando se refieran a proyectos que tengan uso o destino urbano o urbanizable en los programas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico o en su caso en el Programa Municipal de Desarrollo Sustentable.

XXI.- Formular, conducir y evaluar la política de recolección, traslado y disposición de residuos sólidos, en coordinación con las Direcciones de Obras Públicas y Servicios Públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones de las normas ambientales vigentes en el Estado de Morelos, involucrando la participación de la sociedad y de los generadores comerciales e industriales;

XXII.- Participar con la Federación, el Estado y los sectores público y privado en la formulación, conducción y evaluación de la política en materia de economía verde;

XXIII.- Ejercer, previo acuerdo del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, las atribuciones y funciones que en las materias de su competencia se establezcan en los convenios celebrados entre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal y los sectores social y privado;

XXIV.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XXV.- Emitir opinión a la Secretaría de Seguridad Pública en los casos de solicitudes de instalación de módulos de vigilancia formuladas por particulares y, en su caso, ordenar el retiro de aquellos que se instalen en la vía pública o espacios públicos, sin autorización del Ayuntamiento, previo el procedimiento legal correspondiente;

XXVI.- Emitir dictamen de impacto vial, cuando lo soliciten los ciudadanos o agrupaciones del transporte público;

XXVII.- Autorizar la instalación en vía pública de sitios de transporte público sin itinerario fijo (taxis) o bases de autobuses del servicio colectivo y, en su caso, ordenar el retiro de aquellas que se instalen sin la autorización correspondiente, previo el procedimiento legal respectivo;

XXVIII.- Planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable las actividades del Catastro Municipal en su ámbito de uso multifinilar, proponiendo las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el Municipio;

XXIX.- Llevar a cabo inspecciones y valuaciones de los predios urbanos que conforman el Catastro Municipal, para mantener actualizados los archivos cartográficos, el padrón de contribuyentes, así como de aquellos predios que la ley señala como exentos de pago;

XXX.- Planear y ejecutar estudios sobre infraestructura urbana, haciendo un análisis de los valores comerciales de los inmuebles ubicados en el Municipio de Amacuzac, proponiendo la actualización permanente de la tabla de valores catastrales; y

XXXI.- Las demás que expresamente le señalen el Ayuntamiento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 124.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;

II.- Dirección de Desarrollo Agropecuario;

III.- Dirección de Servicios Públicos;

IV.- Dirección de Ecología; y

V.- Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 125.- A la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para fomentar las inversiones productivas y la creación de empleos mejor remunerados en el Municipio;

II.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización, mejoramiento integral y fomento para el desarrollo de la actividad empresarial dentro del Municipio;

III.- Asesorar técnicamente a los sectores que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;

IV.- Elaborar programas para lograr el mejor aprovechamiento de la infraestructura productiva, industrial, comercial, turística y de servicios en el Municipio;

V.- Promover la creación de fuentes de empleo y auto empleo, impulsando el establecimiento de la mediana y pequeña industria en el Municipio, el desarrollo e integración de cadenas productivas, así como de centros comerciales, actividades turísticas y de servicios;

VI.- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, turísticos, comerciales y de servicios que proyecten al municipio como un polo de atracción;

VII.- Promover entre las empresas del municipio el contratar personas con capacidades diferentes;

VIII.- Elaborar proyectos y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para gestionar el otorgamiento de incentivos por parte de las autoridades municipales, estatales y federales competentes en la materia, tendientes a fomentar la inversión productiva en el Municipio;

IX.- Elaborar e instrumentar propuestas para que la Secretaría de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable gestione y estimule la exportación de los bienes, productos y servicios que se generan en el Municipio;

X.- Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los mercados públicos, aplicando, en su caso, las sanciones que señala la normatividad municipal aplicable;

XI.- Utilizar los medios e instrumentos idóneos que sean necesarios para promocionar las actividades y lugares de mayor interés turístico con que cuenta el Municipio;

XII.- Elaborar los proyectos y llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que se promocióne el municipio a nivel estatal y nacional como destino turístico;

XIII.- Difundir entre los habitantes del Municipio una cultura de respeto y atención a los turistas;

XIV.- Coordinar acciones con los prestadores de servicios en el Municipio con el objeto de lograr mejores niveles de capacitación entre los trabajadores de la industria turística;

XV.- Elaborar el catálogo de edificios, plazas, monumentos y atractivos naturales, que representen un valor turístico y proponer acciones para su rescate, conservación y promoción;

XVI.- Coordinar acciones con los sectores sociales y comunidades agrarias o indígenas del Municipio, con el objeto de desarrollar proyectos de atracción turística, potencializando sus atractivos naturales, tradicionales o artísticos; y

XVII.- Las demás que le determine el Secretario de Fomento Económico y Desarrollo Sustentable las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 126.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 127.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Apoyar a los productores agrícolas y agropecuarios en la comercialización de sus productos;

II.- Promocionar los productos del campo de Amacuzac en los mercados estatal, nacional e internacional;

III.- Asesorar a los productores del campo en la reconversión de sus productos, cuando estos así lo soliciten;

IV.- Impulsar el desarrollo de actividades alternativas en el entorno rural del Municipio;

V.- Brindar capacitación a los productores agrícolas y agropecuarios para mejorar el rendimiento de su producción;

VI.- En coordinación con la Dirección Desarrollo Económico y Turismo, impulsar el desarrollo de proyectos eco turísticos en las zonas rurales y boscosas del Municipio;

VII.- Verificar que los apoyos provenientes de programas federales, lleguen con toda oportunidad a los productores agrícolas y agropecuarios del Municipio, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VIII.- Realizar las actividades de recepción, marcaje, cuidados e identificación de los animales de sacrificio, a fin de entregarlos a sus propietarios para su debida comercialización; y

IX.- Las demás que específicamente le ordene el Presidente Municipal, el Secretario del Ramo o se deriven de los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 128.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Desarrollo Agropecuario contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 129.- A la Dirección de Servicios Públicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y la eficiente prestación de los servicios públicos de alumbrado, conservación de pavimentos, panteones y demás servicios públicos prestados por el Ayuntamiento que no estén específicamente asignados a otras áreas

II.- Formular y proponer programas y acciones para la modernización y mejoramiento integral de los servicios de alumbrado público y mantenimiento de vialidades;

III.- Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de alumbrado público municipal para preservar las condiciones adecuadas de iluminación en vialidades y comunidades, así como en apoyo a instituciones para los mismos fines;

IV.- Atender y dar seguimiento a las peticiones ciudadanas que se formulen en materia de servicios de alumbrado público y mantenimiento de vialidades;

V.- Planear y ejecutar las ampliaciones de redes eléctricas y de alumbrado público, conforme al Programa de Obras del Ayuntamiento;

VI.- Dar trámite a las solicitudes de los particulares en lo relativo a la elaboración de dictámenes técnicos de movimientos de la red de alumbrado público municipal;

VII.- Revisar y aprobar los planos de alumbrado público que se establecen en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales a construirse en el Municipio;

VIII.- Revisar la facturación que se elabore por concepto del cobro de energía eléctrica y formar un histórico por recibo, a fin de efectuar los análisis estadísticos del costo de la red de alumbrado público que sean necesarios; detectar errores de cobro en los recibos de consumo de energía eléctrica, así como validar técnicamente la información sobre los recibos que sean expedidos de consumo de energía eléctrica;

IX.- Proponer la celebración de convenios y cambios de contratación ante la Comisión Federal de Electricidad por concepto de modificaciones efectuadas en la red de alumbrado público, ya sea por el personal operativo o por contratistas externos que el Ayuntamiento haya empleado;

X.- Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas referentes a la construcción e instalación de la red de alumbrado público municipal, ejecutadas por organismos tanto particulares como gubernamentales;

XI.- Suministrar y colocar tomas de instalaciones eléctricas en los eventos de carácter cultural, político y social que organice o promueva el Ayuntamiento;

XII.- Efectuar la revisión y aprobación de los planos de pavimentos en los proyectos de fraccionamientos y unidades habitacionales que se pretendan construir en el Municipio, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;

XIII.- De conformidad con la reglamentación municipal correspondiente, administrar el uso de los panteones municipales;

XIV.- Programar visitas de inspección a cada uno de los panteones ubicados en el Municipio, con el objeto de realizar un estudio detallado de los mismos, a fin de determinar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que tienen;

XV.- Proporcionar a la comunidad el servicio de atención informativa en lo referente a ubicaciones, contratos de temporalidad, fechas de inhumaciones en los panteones municipales conforme a la reglamentación de la materia;

XVI.- Cuidar y mantener las áreas verdes de embellecimiento de los panteones municipales;

XVII.- Supervisar y evaluar, en su caso, los diversos programas municipales para atender la prestación del servicio de aseo público;

XVIII.- Disponer lo necesario para que todos los espacios públicos se conserven en estado de limpieza y saneamiento;

XIX.- Vigilar que se cumpla la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento y recolección de residuos peligrosos que se generan en el Municipio;

XX.- Ordenar que los desechos y desperdicios que se generen en los tianguis y mercados municipales, sean recolectados oportunamente;

XXI.- Supervisar que se lleven a cabo los operativos de limpieza en días festivos, manifestaciones y festividades cívicas;

XXII.- Supervisar que las empresas o entidades cumplan con las obligaciones que se les hayan establecido en los contratos de concesión o convenios de gestión en materia de aseo público, celebrados con el Ayuntamiento, así como con las relativas al manejo de residuos sólidos domiciliarios;

XXIII.- Recolectar animales muertos depositados en lotes baldíos o en las vías públicas;

XXIV.- Supervisar el saneamiento de lotes baldíos, con cargo a sus propietarios o poseedores, así como de la limpia de vasos reguladores, canales y pasos a desnivel del Municipio;

XXV.- Proponer la celebración de convenios de saneamiento y cercado de lotes baldíos entre sus propietarios y el Ayuntamiento, a fin de mejorar la imagen urbana del Municipio; intervenir en dichos convenios, así como verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones en ellos pactadas;

XXVI.- Dar mantenimiento de pintura a postes, mochuelos, gloriets y plazas;

XXVII.- Ordenar que se lleve a cabo el fondeo de bardas y retiro de cualquier tipo de propaganda adosada, adherida y colgante que se instale en el Municipio; y

XXVIII.- Las demás que le confieran a su competencia los acuerdos de Cabildo, el Presidente Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

ARTÍCULO 130.- Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Servicios Públicos se auxiliará de personal adscrito de las siguientes áreas: Construcción, Alumbrado, Recolección de basura, Parques y Jardines; Rotulistas e Intendencia.

ARTÍCULO 131.- A la Dirección de Ecología, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la aplicación y observancia de la normatividad federal, estatal y municipal, en materia de desarrollo urbano y protección al ambiente, en lo que corresponde a la competencia del Ayuntamiento;

II.- Elaborar el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable, conforme a los lineamientos que señale la legislación de la materia, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, vigilar su debido cumplimiento;

III.- Elaborar el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal, conforme a los lineamientos que señale la normatividad vigente para el desarrollo sustentable y en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, para ser sometido a la aprobación del Cabildo y, una vez aprobado, promover su aplicación y observancia;

IV.- En coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, participar en la atención a emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil vigentes;

V.- Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;

VI.- Vigilar y supervisar el cumplimiento en la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que no sean de competencia federal o estatal

VII.- En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, regular el sistema de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable;

VIII.- Participar y proponer las acciones relativas a la programación hidráulica en el ámbito de su competencia, en coordinación con los organismos federales, estatales y organismos municipales prestadores del servicio de agua potable;

IX.- En el ámbito de la competencia del Ayuntamiento, promover la creación y administrar las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, tanto en zonas de preservación ecológica como parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

X.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XI.- Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras y actividades de competencia Estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito del territorio municipal;

XII.- Proponer al Presidente Municipal el programa de estímulos fiscales aplicables en tratándose de obras nuevas, cuando en estas se instrumente el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como en obras ya existentes que sustituyan infraestructura hidráulica y sanitaria para este mismo fin;

XIII.- Atender las denuncias presentadas respecto de los hechos, actos u omisiones que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

XIV.- Difundir y promover la educación ambiental en las instituciones desde nivel primaria hasta nivel superior, en coordinación con la Dirección de Educación y Bienestar Social;

XV.- Coordinar y verificar la integración de un padrón de los prestadores de servicios ambientales en materias de competencia municipal, analizando la documentación y los datos curriculares del personal técnico encargado de la prestación de dichos servicios, así como extenderles, previo dictamen, los certificados correspondientes, mismos que deberán ser renovados anualmente;

XVI.- Analizar y emitir dictámenes técnicos de impacto municipal y participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XVII.- Proponer al Secretario la integración del Consejo Municipal de Protección al Ambiente y fomentar la creación de comités vecinales, para alentar la participación social en el cuidado, conservación y restauración del ambiente en sus localidades;

XVIII.- Promover entre la ciudadanía la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, flora urbana y del patrimonio forestal del Municipio;

XIX.- Elaborar e instrumentar, con el apoyo de la Dirección de Servicios Públicos, el programa de poda y derribo de árboles que representen peligro para las personas, así como de aquellos que hayan concluido su vida biológica;

XX.- Ordenar el programa de forestación, reforestación y sustitución de especies en todos los espacios públicos que así lo requieran;

XXI.- En coordinación con el Sistema de Agua Potable y alcantarillado del municipio, desarrollar programas de orientación a los usuarios, con el objeto de preservar la calidad del agua y propiciar su aprovechamiento racional;

XXII.- En el ámbito de la competencia municipal, y en coordinación con las Dependencias municipales competentes, ordenar la preservación o restauración del equilibrio ecológico de los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, tránsito y transporte locales;

XXIII.- Fomentar en la población la Separación de Residuos Sólidos, con el fin de que la ciudadanía del municipio tenga la obligación de separar y entregar los residuos sólidos desde la fuente, a los servicios de recolección o a los centros de acopio según corresponda, con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada; y

XXIV.- Las demás que le señalen como de su competencia el Presidente Municipal, los acuerdos del Ayuntamiento y las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 132.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Ecología contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 133.- La Dirección de Obras Públicas es la encargada de la ejecución y supervisión, en su caso, de la obra pública que se ejecute en el Municipio, para lo cual ejercerá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Cabildo el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los parciales que de éstos deriven y vigilar su cumplimiento, formulando los instrumentos técnicos y legales que los sustenten;

II.- Programar, organizar, dirigir y ejecutar la obra pública del Municipio así como supervisarla periódicamente;

III.- Dirigir, coordinar, supervisar y vigilar la obra pública municipal que realicen los particulares a los que se les haya asignado por concurso, licitación pública o adjudicación directa;

IV.- Llevar a cabo una cuantificación de los volúmenes generales de las obras públicas que pretenda ejecutar el Ayuntamiento, para los concursos de adjudicación, licitación pública o adjudicación directa;

V.- Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

VI.- Vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de pavimentación en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal;

VII.- Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en proceso, así como de los números generadores resultantes;

VIII.- Integrar con la participación de las instancias competentes el programa anual de obras y someterlo a la consideración del Secretario;

IX.- Analizar y someter a la consideración del Secretario los programas de inversión, así como los presupuestos de obra que se determinen en la realización de las mismas;

X.- Planear y programar las actividades relacionadas con obra por administración y por contrato, con el fin de optimizar los recursos presupuestales autorizados;

XI.- Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas, con base en la normatividad aplicable en la materia;

XII.- Elaborar contratos de obra pública, con base en la normatividad aplicable;

XIII.- Proponer las reformas y actualizaciones de las normas, lineamientos y criterios que regulan la realización de estudios y proyectos de construcción de obra pública;

XIV.- Proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación directa a particulares, las obras públicas a su cargo;

XV.- Ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición autorizadas que se pretendan realizar en inmuebles propiedad municipal, incluyendo vialidades y áreas públicas;

XVI.- Supervisar las obras a su cargo, a fin de que éstas se ejecuten conforme a las especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas aprobados y en su caso, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de obra pública;

XVII.- Revisar y proponer adecuaciones al presupuesto autorizado para la realización de la obra pública que le corresponda, proponiendo, en casos debidamente justificados, precios extraordinarios, volúmenes extraordinarios y adicionales, así como el cambio de metas de las obras previamente contratadas;

XVIII.- Impulsar en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal, la construcción, remodelación y mantenimiento de obras de infraestructura para la comunidad;

XIX.- Atender, previo acuerdo del titular con el Presidente Municipal, los requerimientos de obra pública de la población, dando el seguimiento respectivo, incentivando la participación de la comunidad en la ejecución de obras públicas de beneficio general, bajo el esquema de autogestión, en los términos que señale la normatividad aplicable; y

XX.- Proporcionar servicios, apoyos e información a la ciudadanía en materia de uso de suelo para la obtención de licencias y permisos municipales;

XXI.- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias de uso de suelo;

XXII.- Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes;

XXIII.- Emitir dictámenes y elaborar estudios en materia de desarrollo urbano y vivienda;

XXIV.- Realizar estudios técnicos en materia de desarrollo urbano y vivienda, así como colaborar en la formulación de proyectos de ordenamientos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos en dichas materias;

XXV.- Emitir dictámenes de factibilidad para conjuntos urbanos;

XXVI.- Emitir las cédulas informativas de zonificación, así como autorizar los cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones, en los términos de lo que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXVII.- Promover en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio entre los asentamientos humanos y la reserva territorial;

XXVIII.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, así como de las que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XXIX.- Llevar a cabo el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial;

XXX.- Promover el establecimiento y difusión de normas en lo referente a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la utilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes de naturaleza municipal; y

XXXI.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

ARTÍCULO 134.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Obras Públicas contará con el personal que le sea aprobado por el Cabildo.

CAPITULO VIII

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 135.- La Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la Administración Pública Municipal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico técnico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Ayuntamiento requiera su intervención especializada.

ARTÍCULO 136.- A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Llevar la defensa de los intereses municipales ante los Órganos Jurisdiccionales de cualquier índole;

II.- Asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera;

III.- En los juicios de amparo, proponer los términos en los que deberán rendirse los informes previos y justificados por parte de las autoridades municipales, cuando se les señale como autoridades responsables y, en su caso, rendirlos; apersonarse cuando las autoridades municipales tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes fungirán como tales;

IV.- Turnar y, en su caso, resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la reglamentación municipal de la materia que se trate y del Reglamento del acto y en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos;

V.- Analizar los formatos administrativos empleados por el Ayuntamiento para la ejecución de las diversas actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

VI.- Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de los ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la Administración Pública Municipal, a fin de que sus marcos normativos se encuentren apegados a derecho;

VII.- Elaborar y, en su caso, rendir los informes solicitados por la Comisión Nacional y la Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las Dependencias del Ayuntamiento;

VIII.- Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indique el Síndico Municipal para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

IX.- Integrar en sus archivos datos relativos a cada expediente, que permitan su inequívoca identificación, entre ellos: datos de identificación de las partes, tipo de asunto que se tramita, ante quien se tramita, fecha en que se inició el trámite del asunto, funcionario responsable del expediente y, en su caso, fecha de su resolución;

X.- Controlar y supervisar la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por cualquiera de las Dependencias de la Administración Municipal, llevando un registro de cada uno de ellos;

XI.- Elaborar el proyecto del informe anual que presentará el Presidente Municipal ante el Ayuntamiento, en materia de avance y resultados en peticiones, procesos legales y jurídicos en donde el Ayuntamiento sea parte;

XII.- Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados, previniendo que las Dependencias de la administración incurran en situaciones de afirmativa ficta;

XIII.- A indicación del Presidente o por acuerdo del Cabildo, promover las acciones correspondientes para solicitar la nulidad de actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;

XIV.- En coordinación con el Síndico Municipal, llevar a cabo la tramitación de las denuncias y querrelas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XV.- Previo acuerdo del Cabildo y por conducto del Síndico Municipal, celebrar convenios de transacción judicial o extrajudicial, compromiso en árbitros o cualquier otro medio alternativo de solución de controversias;

XVI.- Tramitar o sustanciar los recursos administrativos en materia municipal, conforme a la reglamentación municipal de la materia específica;

XVII.- Elaborar los contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;

XVIII.- Elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales; y

XIX.- Las demás que le ordene el Presidente Municipal, deriven de acuerdos del Cabildo o dispongan las leyes y reglamentos municipales.

ARTÍCULO 137.- Para el correcto desempeño de sus atribuciones, el Consejero Jurídico se auxiliará de los asesores jurídicos que requiera y que le sean aprobados por el Cabildo.

TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA Y
DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS
AUXILIARES
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 138.- La Administración Pública Municipal descentralizada se constituye por los organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados conforme a la Ley; con las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos; regirán su funcionamiento, estructura administrativa y operatividad por los ordenamientos que los crean y las disposiciones jurídicas que les son aplicables.

ARTÍCULO 139.- El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para que se constituyan y operen los organismos auxiliares que ordenen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 140.- Para el cumplimiento de sus tareas, los organismos se auxiliarán del personal administrativo necesario, mismo que estará definido en sus respectivos Reglamentos, Manuales de Organización y de conformidad con su presupuesto disponible.

ARTÍCULO 141.- La aplicación de los recursos presupuestales de los organismos auxiliares, será fiscalizada por la unidad administrativa que se establezca en el ordenamiento de creación o aquel que rija su vida interna; sin perjuicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal y este Reglamento, a la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 142.- Son Autoridades Auxiliares en el municipio los Ayudantes Municipales; su designación o elección, así como su remoción se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, a los Reglamentos Municipales o acuerdos de Cabildo aplicables a la materia y, en su caso, a los usos y costumbres de la comunidad. Adicionalmente, para ser Ayudante Municipal se requiere: ser vecino del lugar, gozar de honorabilidad, tener reconocido arraigo en la comunidad con una antigüedad de tres años anteriores al día de su registro, contar con la disposición y tiempo suficiente para cumplir la responsabilidad del cargo y no haber sido condenado por delito intencional.

ARTÍCULO 143.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen como Autoridades Auxiliares del Municipio las siguientes:

I.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Cajones;

II.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Casahuatlán;

III.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Coahuixtla;

IV.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Huajintlán;

V.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Miahuatlán;

VI.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Rancho Nuevo;

VII.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de San Gabriel Las Palmas;

VIII.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de Teacalco;

IX.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la comunidad de El Zoquitlan.

X.- Ayudantía Municipal con sede y jurisdicción en la colonia Oriental.

ARTÍCULO 144.- Los Autoridades Auxiliares para el eficaz desempeño de sus funciones se auxiliarán por los comités vecinales que en su caso se organicen, quienes deberán ser preferentemente electos en Asamblea General. Los requisitos que deben reunir los miembros de los comités son: ser vecino del lugar, gozar de honorabilidad, tener reconocido arraigo en la comunidad, contar con la disposición y tiempo suficiente para cumplir la responsabilidad del cargo y no haber sido condenado por delito intencional.

ARTÍCULO 145.- Las Autoridades Auxiliares conducirán sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo, en los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento y en el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 146.- Los recursos asignados a las Autoridades Municipales Auxiliares deberán estar contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 147.- Las Autoridades Municipales Auxiliares además de las facultades y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, les corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Elaborar un programa de trabajo, mismo que deberá someter a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se establezcan las prioridades y necesidades básicas de la comunidad, así como los objetivos y metas a corto y mediano plazo, en congruencia con los planes y programas de desarrollo del Municipio;

II.- Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;

III.- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su unidad de adscripción;

IV.- Impulsar la colaboración y la participación ciudadana en las distintas actividades que desarrollen las dependencias municipales;

V.- Proponer al Presidente Municipal, alternativas de solución respecto de los problemas que se susciten en sus comunidades;

VI.- Auxiliar al Presidente Municipal en las labores que éste le encomiende;

VII.- Cumplir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas federales, estatales y municipales informando de inmediato al Presidente Municipal cuando advierta alguna violación a las mismas;

VIII.- Rendir un informe mensual al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las actividades desarrolladas, así como el estado que guardan los asuntos de su competencia y el detalle de la situación financiera en general;

IX.- Llevar a cabo mes con mes la comprobación del ejercicio de los recursos asignados para las actividades inherentes a la Autoridad Auxiliar Municipal, remitiendo dicha comprobación al Tesorero Municipal, al Presidente Municipal y al órgano de control interno;

X.- Solicitar el auxilio de la Policía Municipal, en caso de la alteración del orden público;

XI.- Vigilar el mantenimiento y conservación de los bienes de la comunidad;

XII.- Atender las peticiones de la ciudadanía y canalizarlas a las autoridades municipales competentes;

XIII.- Mantener informado al Presidente Municipal, del desarrollo de la comunidad y de las novedades que ocurran;

XIV.- Rescatar las tradiciones de la comunidad;

y

XV.- Todas aquellas que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno y el propio Ayuntamiento determinen.

ARTÍCULO 148.- Es responsabilidad primordial de las autoridades auxiliares, en coordinación con las demás autoridades mantener el orden público, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos, así como cuidar de la eficaz y oportuna prestación de los servicios públicos, en la jurisdicción territorial que se les asigne.

ARTÍCULO 149.- En el Presupuesto anual de Egresos del Municipio se destinará una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares municipales.

Para el caso de los Ayudantes Municipales, la partida a que se refiere el párrafo anterior, deberá considerar invariablemente que sea suficiente para cubrir los gastos de administración que por motivo de su actividad generen.

ARTÍCULO 150.- Para el mejor desempeño de sus atribuciones, las autoridades auxiliares practicarán recorridos periódicos dentro de su jurisdicción, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se presten los servicios públicos, así como el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones públicas y en su caso podrán plantear posibles soluciones a los problemas expuestos.

ARTÍCULO 151.- Los habitantes podrán presentar quejas e información respecto a la prestación de los servicios públicos y a la irregularidad de la actuación de los servidores públicos municipales. Las autoridades auxiliares organizarán la recepción de quejas o denuncias, las que canalizarán a las instancias legalmente competentes, debiendo contestar por escrito a los particulares de las resoluciones emitidas.

ARTÍCULO 152.- Las faltas temporales de los Ayudantes Municipales serán cubiertas por sus respectivos suplentes en términos del Reglamento para el funcionamiento de las Autoridades Auxiliares en la Modalidad de Ayudantes Municipales en el Municipio de Amacuzac, Morelos.

Artículo 153.- No pueden las Autoridades Auxiliares Municipales;

I.- Distraer los recursos asignados para fines distintos de los que estén autorizados;

II.- Imponer contribuciones o sanciones;

III.- Investirse de facultades ajenas a su cargo;

IV.- Certificar documentos o emitir constancias sobre posesión, propiedad de los particulares; sobre servicios públicos, uso de suelo, construcciones o cualquier otra inherente a las direcciones municipales;

V.- Utilizar su autoridad o influencia para hacer que en las elecciones de cualquier cargo público los votos se emitan en favor de determinada persona o partido;

VI.- Ausentarse de su comunidad por más de quince días sin la licencia que el Ayuntamiento le autorice, exceptuándose los casos en que medie causa justificada; y

VII.- Residir durante su cargo fuera de la comunidad.

Artículo 154.- En caso de suspensión o destitución de alguna Autoridad Auxiliar Municipal, asumirá su lugar el suplente respectivo; si este no quisiere o no pudiere hacerlo, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designara al sustituto en tanto convoca a nueva elección de Autoridad Auxiliar Municipal.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 155.- Los Consejos de Colaboración Municipal son organismos ciudadanos de promoción y gestión social, su marco de actuación será en la delegación, intendencia o ayudantía dentro de la cual se constituyan. Asimismo, el Ayuntamiento podrá crear otros Consejos de Colaboración Municipal en cualquier comunidad o colonia del Municipio.

Artículo 156.- Los integrantes de los Consejos de Colaboración Municipal serán electos en la forma y términos que determine el Ayuntamiento.

Artículo 157.- Los Consejos de Colaboración Municipal estarán integrados por tres o más miembros de los cuales uno fungirá como presidente y tendrán como objetivo llevar a cabo la promoción y gestión social de las actividades desarrolladas por la administración pública municipal, en los términos que señala la Ley que regula la Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado.

Artículo 158.- Los Consejos de Colaboración Municipal, además de las atribuciones que les confiere la Ley de la materia, tendrán además las siguientes facultades:

I.- Representar a su comunidad ante el Ayuntamiento y demás autoridades municipales;

II.- Elaborar un programa de trabajo, mismo que deberá someter a la consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se establezcan las prioridades y necesidades básicas de la comunidad, así como los objetivos y metas a corto y mediano plazo, en congruencia con los planes y programas de desarrollo del Municipio;

III.- Contribuir al cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;

IV.- Impulsar la colaboración y la participación ciudadana en las distintas actividades que desarrollen las dependencias municipales;

V.- Proponer al Presidente Municipal alternativas de solución respecto de los problemas que se susciten en sus comunidades.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

Artículo 159.- Las entidades de la Administración Pública Paramunicipal serán organismos auxiliares de Ayuntamiento y conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones de los planes y programas municipales, así como a la política que determine el Ayuntamiento.

La Administración Pública Paramunicipal se dividirá en: Organismos Descentralizados Municipales, Fideicomisos Públicos Municipales y Empresas de Participación Municipal Mayoritaria.

Artículo 160.- Los Organismos Auxiliares Municipales deberán ser constituidos por iniciativa de ley o decreto del Ayuntamiento y sometida a la consideración del Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XLVI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Morelos, así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Dichos organismos estarán investidos con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Artículo 161.- Para la creación de los Organismos Auxiliares Municipales, se deberá prever la partida presupuestal que deberá estar contenida en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada ejercicio fiscal.

La Tesorería Municipal deberá integrar en la cuenta pública anual del Municipio, el ejercicio de las partidas presupuestales asignadas a cada organismo auxiliar municipal.

Artículo 162.- Los Organismos Descentralizados Municipales se registrarán, además de su instrumento de creación, por un estatuto orgánico el cual deberá ser expedido por el órgano de gobierno, en el cual se establecerán las bases de organización, las facultades y funciones que competan a las diferentes áreas que formen parte del organismo descentralizado, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 163.- Los Organismos Descentralizados Municipales contarán con un órgano de gobierno, cuyos integrantes deberán establecerse en el instrumento de creación.

Artículo 164.- Las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, son aquellas en que:

I.- El Ayuntamiento aporte o sea propietario de más del 50% del capital social;

II.- Por ley o disposición de sus estatutos corresponda al Ayuntamiento la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno, designar al Director General o equivalente, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio Órgano de Gobierno; y

III.- En la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Ayuntamiento.

Artículo 165.- Los fideicomisos públicos son aquellos creados con la finalidad de apoyar a la Administración Pública Municipal en la realización de sus atribuciones o atención a las áreas de desarrollo prioritario.

Artículo 166.- Los Organismos Auxiliares Municipales llevarán acciones de coordinación con las demás dependencias de la administración pública municipal y conducirán sus actividades en forma programada y con sujeción a las disposiciones del Plan de Desarrollo del Municipio y los programas que de él se deriven, así como en las políticas y lineamientos que establezca el Ayuntamiento.

En consecuencia de lo anterior, los directivos, gerentes y los servidores públicos con funciones de dirección, quedarán obligados a rendir toda clase de informes, documentos y datos que les requieran las autoridades o direcciones municipales en el ejercicio de sus atribuciones. La Tesorería Municipal queda facultada además, para realizar toda clase de visitas, revisiones y auditorías, con el objeto de verificar la correcta recaudación de los ingresos y egresos de que conozcan, su comprobación y aplicación. El órgano de control interno contará también con dichas facultades.

Artículo 167.- En caso de que un Organismo Auxiliar Municipal ya no cumpla con los fines para los cuales fue creado, el Ayuntamiento deberá disponer la disolución, liquidación y extinción, previendo las acciones necesarias para la adecuada atención del ramo de operación. En este sentido, se deberá observar el mismo procedimiento que se llevó a cabo para su creación.

ARTÍCULO 168.- En la integración de los organismos auxiliares, podrán participar los sectores social, público y privado establecidos en el Municipio.

ARTÍCULO 169.- Es obligación del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos y de los integrantes de los organismos auxiliares, elaborar el Reglamento Interior para su funcionamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 170.- Los servidores públicos municipales necesitan licencia del Ayuntamiento para separarse de sus funciones; las ausencias podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquéllas que no excedan de quince días.

ARTÍCULO 171.- Las faltas temporales del Presidente Municipal serán suplidas por el Síndico Municipal; las definitivas por el suplente respectivo, y si faltare o se encontrare imposibilitado éste, el Congreso, a propuesta del Gobernador del Estado, designará al sustituto.

ARTÍCULO 172.- La ausencia del Síndico Municipal y de los Regidores no se suplirán cuando la falta no exceda de ocho días y mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum; cuando el número de miembros sea insuficiente para sesionar o la falta sea definitiva se llamará al suplente respectivo y a falta o imposibilidad de éste, el Congreso del Estado designará al sustituto en la forma indicada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 173.- Sólo el Ayuntamiento en funciones de Cabildo podrá conceder a sus miembros licencias mayores de quince días, en casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 174.- Las ausencias temporales del Tesorero Municipal podrán ser cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento o por la persona que expresamente designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 175.- Las ausencias temporales de los demás titulares de las dependencias municipales serán cubiertas por la persona que expresamente designe el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abrogan el Reglamento Interior para la administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4147 de fecha 10 de octubre de 2001 y los reglamentos u ordenamientos de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- En tanto se expiden los Reglamentos y Manuales de Organización que regulen la organización de las Dependencias de la administración que se citan en el presente Reglamento, el Presidente Municipal, o el Cabildo en su caso, quedan facultados para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite conforme a la competencia que les otorga el Reglamento Interior para la administración Pública Municipal de Amacuzac, Morelos, que se abroga, en las diversas Dependencias que dicho Reglamento previene, serán asumidas por las Dependencias reguladas por este ordenamiento, conforme a las atribuciones que el mismo les confiere; la Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica participarán en este proceso, en los términos que determina este Reglamento y acuerde el Presidente Municipal.

QUINTO.- Se faculta a la Tesorería Municipal a efectuar las transferencias de recursos que sean necesarias para ajustar el presupuesto aprobado por el Cabildo para el Ejercicio Fiscal 2013 a la estructura orgánica prevista en este Reglamento.

SEXTO.- En un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, las unidades administrativas deberán presentar al Presidente Municipal sus Manuales de Procedimientos y de Organización, acordes a la normatividad contenida en este ordenamiento.

SÉPTIMO.- En el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, las Unidades Administrativas presentarán sus propuestas de modificación a los respectivos Programas Operativos Anuales, ajustándolos a las atribuciones y competencias que determina el presente Reglamento.

Así lo resolvieron y aprobaron por unanimidad de votos, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Amacuzac, en la sesión extraordinaria celebrada a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.

Dado en el Salón del Cabildo del Ayuntamiento de Amacuzac, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
AMACUZAC

C. NOÉ REYNOSO NAVA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. GRACIELA PINEDA LÓPEZ

REGIDOR

C. FRANCISCO JAVIER ASTORGA MARTÍNEZ

REGIDOR

C. ROBERTO BRITO FIGUEROA

REGIDORA

C. MARÍA ESTELA ACEVEDO RENDÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARTURO CUEVAS OCAMPO

En consecuencia remítase al ciudadano C. Noé Reynoso Nava, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMACUZAC, MORELOS.

C. NOÉ REYNOSO NAVA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ARTURO CUEVAS OCAMPO.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: RAÍCES, TRADICIONES Y PROGRESO XOCHITEPEC.- Una toponimia del Municipio de Xochitepec. Morelos que dice: XOCHITEPEC.- 2013-2015.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS A SUS HABITANTES SABED: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115, FRACCIÓN III, INCISOS H) I), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX, XXIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CONSIDERANDO.

QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 21 Y 115, FRACCIÓN III, INCISOS H) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 114 BIS, FRACCIÓN III, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, EL MUNICIPIO ES EL GARANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENTENDIDO ESTE COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES DE GOBIERNO ENCAMINADAS A PREVENIR Y DISMINUIR LA INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LA LIBERTAD, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DENTRO DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

AHORA BIEN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN SU ARTÍCULO 9 DESTINO LA CANTIDAD DE \$4,559'800,000 SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON OBJETO DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS. EN SEGUIMIENTO A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL 31 DE ENERO DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA

FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN, DENTRO DE LAS QUE RESULTÓ NUEVAMENTE ELEGIDO EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC; POR LO QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE ESTE AÑO, SE FIRMÓ EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC Y LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS OBJETIVOS DEL SUBSIDIO A MUNICIPIOS (SUBSEMUN) CONSISTEN PRINCIPALMENTE:

- FORTALECER LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN MEDIANTE INTERVENCIÓNES INTEGRALES Y COORDINADAS DE CARÁCTER PREVENTIVO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES.

- PROMOVER UNA POLÍTICA PREVENTIVA QUE INCIDA SOBRE LOS CONTEXTOS SOCIOCULTURALES EN DONDE SE DESARROLLAN LOS FACTORES DE RIESGO QUE PROPICIAN LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ANTES DE QUE OCURRAN LOS EVENTOS QUE LAS DETONAN.

- INCREMENTAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD QUE DEMANDA LA CIUDADANÍA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA HOMOGÉNEAS.

- FORTALECER LA PROFESIONALIZACIÓN, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL QUE CONSIDERE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- APOYAR LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O APLICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y ADECUADA PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA EN LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LA PROFESIONALIZACIÓN DE SUS INTEGRANTES Y

- PROMOVER EL SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO FORTALECER EL USO Y DISPONIBILIDAD, HOMOLOGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ELEGIBLES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, Y LA FÓRMULA UTILIZADA PARA SU SELECCIÓN.

DE ACUERDO A LA ALIENACIÓN DEL SUBSIDIO CON LOS PROGRAMAS DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE DICHOS OBJETIVOS SON LOS SIGUIENTES:

A. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DE LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

C. RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

D. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS), Y

E. SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 066 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.

CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN 2013, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ESTADO DE MORELOS, Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS, EL CUAL EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, SERÁN DESTINADOS LOS RECURSOS PARA PROFESIONALIZAR Y EQUIPAR A SUS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE SUS CORPORACIONES, ASÍ COMO AL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN, ATENDIENDO A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE ACUERDOS 10/XXXI/11 EN SU TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, Y 02/II-SE/2012 EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS DESTINOS DE GASTO Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN FEDERAL
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,000,000.00
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	500,000.00
PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,500,000.00
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)	
SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089	
TOTAL	10,000,000.00

LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL BENEFICIARIO" PREVISTOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, SERÁN DESTINADOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LOS ELEMENTOS DE SU CORPORACIÓN POLICIAL, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO, Y PARA INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL POLICIAL SEPARADO DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA, ATENDIENDO A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE ACUERDOS 10/XXXI/11 EN SU TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, Y 02/II-SE/2012 EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS DESTINOS DE GASTO Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO, Y PARA INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL POLICIAL.	2,440,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN.	60,000.00
TOTAL	2,500,000.00

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ES UN COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL REFORZAR EL APOYO INSTITUCIONAL, LABORAL Y PRESUPUESTAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN BUSCA DE CONCRETAR LAS OBLIGACIONES LEGALES, OBJETIVOS, PLANES Y ESTRATEGIAS TRAZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD RECLAMA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

AHORA BIEN POR OTRA PARTE SE DEBE CONSIDERAR QUE EN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, SE FIJEN LOS NIVELES DE SECRECÍA Y DISCRECIÓN QUE EL ASUNTO AMERITA, ACORDE A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 51 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE ES MENESTER INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECÍFICA QUE CONJUNTE, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACTO A CONCRETARSE, A LOS TITULARES DE LA SINDICATURA, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE INSTRUYAN Y CONCRETEN DE MANERA EXPEDITA, CONFORME A LA MARCO LEGAL APLICABLE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO QUE CORRESPONDA, DEBIENDO INFORMAR EN TODO MOMENTO A ESTE CUERPO COLEGIADO, PARA EFECTO DE HACER FRENTE A CUALQUIER PROBLEMÁTICA ECONÓMICA QUE LLEGARA A PRESENTARSE, COMO LAS QUE MOTIVAN EL PRESENTE ACUERDO.

EN FUNCIÓN DE LO ANTERIOR Y EN ESTRUCTURA RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 24 FRACCIÓN II ÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIONES IX Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN VINCULACIÓN DIRECTA CON LOS DISPOSITIVOS 1, 2, FRACCIÓN II, 4, 16, 22, 24, 31 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS EN EL PROGRAMA SUBSEMUN Y LA APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS A DICHO PROGRAMA EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APORTACIONES EXTRAORDINARIAS AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC Y LA FEDERACIÓN, DERIVADO DE LA SITUACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PREVALECIENTE EN EL MUNICIPIO. INTEGRÁNDOSE LA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA INSTRUIR Y CONCRETAR DE MANERA DISCRETA Y EXPEDITA CONFORME AL MARCO LEGAL APLICABLE, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO QUE CORRESPONDA.

PRIMERO: DADAS LAS EXIGENCIAS QUE SE PLANTEAN EN EL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA Y VALIDA QUE, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEAN DESTINADAS Y APLICADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS, NECESARIAS Y SUFICIENTES, PARA QUE EN SUMA A LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC Y LA FEDERACIÓN, PERMITAN LA ADQUISICIÓN POR ETAPAS DE LOS BIENES, SERVICIOS NECESARIOS Y LAS OBRAS REQUERIDAS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EN EL CORTE DE CAJA RESPECTIVO.

SEGUNDO: PARA EFECTO DE GARANTIZAR LA DISCRETA Y EXPEDITA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS POR EL CONVENIO SUBSEMUN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

C. RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE.

C. CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO;

C. MAURICIO ARZAMENDI GORDERO

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS, DESARROLLO ECONÓMICO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C. MANUEL GUADALUPE SOLORIO GAONA

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO: SE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS POR EL CONVENIO SUBSEMUN, A REALIZAR EN UNA PRIMERA ETAPA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA MATERIA DEL CONVENIO SUBSEMUN, PARA EN LO POSTERIOR DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REALIZAR LAS ADQUISICIONES NECESARIAS DEL EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO, DEBIÉNDOSE BUSCAR EN TODO MOMENTO LAS MISMAS CONDICIONES Y GARANTÍAS DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; FACULTANDO INCLUSIVE AL PRESIDENTE MUNICIPAL A SIGNAR EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE OBTENER LA ASESORÍA LEGAL, TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA CORRECTA GESTIÓN, OBTENCIÓN, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DE SUBSEMUN.

CUARTO: SE INSTRUYE A LOS MIEMBROS DEL CABILDO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AUTORIZADA, A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN LOS EJERCICIOS FISCALES EN QUE EL AYUNTAMIENTO SEA ACREEDOR DE LOS RECURSOS DEL SUBSEMUN.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA CONSEJERÍA JURÍDICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AUXILIEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

DADO EN LAS OFICINAS DEL CENTRO CULTURAL XOCHITEPEQUENSE, HABILITADAS COMO RECINTO OFICIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA

RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

DR. HORACIO ROJAS ALBA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO RODOLFO TAPIA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE EL PRESENTE ACUERDO.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. HORACIO ROJAS ALBA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RODOLFO TAPIA LÓPEZ

CUAUHTÉMOC MAZZINY NÚÑEZ VALENCIA

RÚBRICAS.

MAYORISTAS DE BAÑOS AZULEJOS Y MÁRMOLES, S.A. DE C.V. En liquidación.
BALANCE FINAL

BALANCE FINAL AL 29.ABRIL.2013		BALANCE FINAL AL 29.ABRIL.2013	
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Acreedores diversos	0.00
Inversiones en valores	0.00	Documentos por pagar	0.00
Clientes	0.00	Salarios por pagar	0.00
Deudores Diversos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Funcionarios y empleados	0.00	IVA por pagar	0.00
Anticipo a proveedores	0.00	IVA pendiente de trasladar	0.00
Documentos por cobrar	0.00	Anticipos de clientes	0.00
IVA por acreditable	0.00	Total de pasivo corto plazo:	0.00
IVA por acreditar	0.00	PASIVO LARGO PLAZO	
ISR por acreditar	0.00	Créditos hipotecarios	0.00
Subsidio al empleo	0.00	Documentos por pagar a L.P.	0.00
LIDE	0.00	Total de pasivo largo plazo	0.00
Total de activo circulante:	0.00	CAPITAL	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Capital social	10,000.00
Edificios	0.00	Aportaciones suplementarias	0.00
Equipo de transporte	0.00	Reserva legal	0.00
Muebles y enseres	0.00	Reserva para reinversión	0.00
Equipo de computo	0.00	Superavit por actualización de act. fijo	0.00
Equipo de transporte	0.00	Resultado de ejercicios anteriores	0.00
Depreciación de edificios	0.00	Resultado ejercicio 2012	-10,000.00
Depreciación de mobiliario y eq de ofna	0.00	Resultado del ejercicio	0.00
Depreciación equipo de transporte	0.00	Total de capital	0.00
Pagos anticipados	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00
Depósitos en garantía	0.00	JOSÉ LUIS LIMA RODRÍGUEZ	
Gastos de organización	0.00	LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD	
Gastos de instalación	0.00	RÚBRICA.	
Amortización de gastos de org. einst.	0.00		
Total de activo no circulante	0.00		
TOTAL DE ACTIVO	0.00		

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

FACUNDO FERNÁNDEZ FLORES,
Causahabiente de MERCEDES FLORES NERI.
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el diez de abril del dos mil trece, en el expediente 500/2012, dicto un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por JOEL EUFEMIO FERNÁNDEZ FLORES, en la que demanda el cumplimiento del contrato de cesión de derechos parcelarios a título gratuito celebrado el tres de marzo del dos mil siete, entre MERCEDES FLORES NERI y JOEL EUFEMIO FERNÁNDEZ FLORES; respecto de las parcelas 417 y 185 amparadas con los certificados parcelarios número 82378 y 82387 y, del certificado sobre tierras de uso común número 21616 del ejido de Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Morelos, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y

ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE dejando sin efectos la señalada para las catorce horas del día tres de junio del año dos mil trece, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Numero 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.-- - - -

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 17 de Abril de 2013.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MÍ CARGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, SE RADICÓ PARA SU TRAMITACIÓN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA NEGRÓN, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA POR LA SEÑORA MA. ABIGAIL HERRERA SILVA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES. CUERNAVACA, MORELOS, A 30 DE ABRIL DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mí cargo, se otorgó la escritura pública número 42,131 de fecha 17 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ISIDRO CAMPOS ELISONDO (quien también utilizó su nombre como ISIDRO CAMPOS ELIZONDO); LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora IRMA CAMPOS BELLO, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 42,170 de fecha 17 de mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor HÉCTOR LÓPEZ GARCÍA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores CRISTINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANGELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL (quien también utiliza su nombre como REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL DE LÓPEZ), MARTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, ULISES LÓPEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HÉCTOR LÓPEZ RODRÍGUEZ y ARSENIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, ésta última representada por la señora REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL (quien también utiliza su nombre como REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL DE LÓPEZ); aceptaron los legados instituidos en su favor y la señora REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL (quien también utiliza su nombre como REYNA RODRÍGUEZ MONTIEL DE LÓPEZ), aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de mayo de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 40,592 de fecha 2 DE MARZO DEL AÑO 2013, pasada en el Volumen MCCCLII del Protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON ANDRES HINOJOSA MARTÍNEZ DEL VILLAR, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituida como su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA la señora DOÑA OLIVIA RODRÍGUEZ LÓPEZ quien aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó el cargo de ALBACEA conferido en su favor, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MARZO DEL AÑO 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
LIC. GUILLERMO ADOLFO
ENRIQUE TENORIO CARPIO
RÚBRICA.

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 259,887, de fecha 9 de mayo de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor GREGORIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor CLEMENTE RAMÍREZ VÁSQUEZ, quien también es conocido como CLEMENTE RAMÍREZ VÁSQUEZ; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor GREGORIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO el señor CLEMENTE RAMÍREZ VÁSQUEZ, quien también es conocido como CLEMENTE RAMÍREZ VÁSQUEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de Mayo de 2013.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

2-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 49.

C. LISANDRO PÉREZ "N"

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal en audiencia de ocho de abril de dos mil trece, en el expediente 421/2011 se dictó un acuerdo para que se le haga saber del juicio reconvenional promovido por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, mediante el cual se demanda la prescripción positiva de las parcelas números 5, 6 15,16 y 27, para que se manifieste al respecto en su carácter de colindante, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto se fijaron las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y vinculado a la sentencia que se dicte en este procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido.

Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Jaloxtoc, Municipio de Ayala, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Ayala, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Distrito 49, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 8 de Abril de 2013.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario Distrito 49.

C. LISANDRO PÉREZ "N"

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal en audiencia de ocho de abril de dos mil trece, en el expediente 422/2011 se dictó un acuerdo para que se le haga saber del juicio reconvencional promovido por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, mediante el cual se demanda la prescripción positiva de las parcelas números 5, 6 15, 16 y 27, para que se manifieste al respecto en su carácter de colindante, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto se fijaron las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y vinculado a la sentencia que se dicte en este procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido.

Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Jaloxtoc, Municipio de Ayala, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Ayala, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Distrito 49, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 8 de Abril de 2013.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mí cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 57,880 de fecha 09 de mayo de 2013, que obra a folios 255 en el Volumen 950 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARGARITA RIVERA MONTOYA (también conocida como MARGARITA RIVERA MONTOYA VIUDA DE VALDEZ), que formaliza la señora IRMA VALDEZ RIVERA DE BERRUECOS, en su carácter de ALBACEA, y COHEREDERA, asistida de los Coherederos los señores RUBÉN VALDEZ RIVERA y RAÚL ANTONIO VALDEZ RIVERA (también conocido con el nombre RAÚL VALDEZ RIVERA), quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 25,004 otorgado el día 29 de enero del 2007, ante la fe del Licenciado HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO, Notario Adscrito, actuando en suplencia y en el Protocolo del extinto Licenciado LUIS LAURO AGUIRRE, quien fuera Notario Público número Cuatro, no teniendo impugnación que hacerle, reconocen sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituida en su favor y el primero acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 260,239, de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- EL ÍNICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor HÉCTOR MARTÍNEZ GARZA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA la señora AURORA MAGAÑA ORTIZ, cuyo nombre completo es AURORA MAGAÑA Y ORTIZ, con la comparecencia y conformidad de su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ELENA MARÍA MAGAÑA ORTIZ quien también utiliza su nombre como ELENA MAGAÑA ORTIZ; B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES del señor HÉCTOR MARTÍNEZ GARZA, que se realiza a solicitud de su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ELENA MARÍA MAGAÑA ORTIZ, quien también utiliza su nombre como ELENA MAGAÑA ORTIZ; y C).- LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR MARTÍNEZ GARZA, que otorga la señora AURORA MAGAÑA ORTIZ, cuyo nombre completo es AURORA MAGAÑA Y ORTIZ, así como el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión antes citada, que otorga la ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, señora ELENA MARÍA MAGAÑA ORTIZ, quien también utiliza su nombre como ELENA MAGAÑA ORTIZ en favor de sí misma.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de Mayo de 2013.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 13 de mayo del año 2013.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 259,897, de fecha 09 de mayo del año 2013, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: I.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores VIRGINIO LAGUNAS MILLÁN, JUANA LAGUNAS MILLÁN, RAYMUNDA LAGUNAS MILLÁN, PEDRO LAGUNAS MILLÁN, EZEQUIEL LAGUNAS MILLÁN, AUSTREBERTA LAGUNAS MILLÁN y FROYLÁN LAGUNAS MILLÁN, en su carácter de presuntos herederos DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO LAGUNAS BERNAL; II.- LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO LAGUNAS BERNAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor VIRGINIO LAGUNAS MILLÁN, en su carácter de ALBACEA, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de las señoras NICOLASA LAGUNAS MILLÁN y ESTELA LAGUNAS MILLÁN, en su carácter de COHEREDERAS y LEGATARIAS, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 12,426 del Volumen número 186, fechada el 20 de Mayo del año en curso, se radicó en esta Notaría para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Hermila Chávez Guzmán, quien falleció el día 9 de Abril del año 2013, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, mediante instrumento número 149,484 ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, volumen VLIV cinco mil cincuenta y cuatro, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número 2 dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

La señora Marisa Valle Chávez, heredera única y albacea de dicha sucesión, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea conferido, protestando el fiel y legal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo solemne de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cautla, Mor., a 20 de Mayo del año 2013.

Atentamente

El Notario Público número Uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 14,009, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, ante mí se llevó a cabo la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOTA ESPINOZA QUIÑONES a solicitud del ciudadano GABRIEL FUENTES ESPINOSA, instituido con esa calidad en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por la señora CARLOTA ESPINOZA QUIÑONES.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 28 de mayo del 2013

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARINELA DEL CARMEN
GANDARA VÁZQUEZ

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mí cargo, se otorgó la escritura pública número 39,943 de fecha 11 de febrero del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MANUEL ARIZMENDI GÓMEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y LEGATARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores MARGARITA HERNÁNDEZ NAVA, CHRISTIAN MANUEL ARIZMENDI HERNÁNDEZ, JONATHAN ARIZMENDI HERNÁNDEZ, EDWIN ALEJANDRO ARIZMENDI HERNÁNDEZ, GISELLE ARIZMENDI HERNÁNDEZ y YARITZA ARIZMENDI HERNÁNDEZ, aceptaron la herencia y los legados otorgados en su favor y la primera, además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 11 de febrero de 2013

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

1-2

CONVENIO DE FUSIÓN POR INTEGRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUSIONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOMOTORES DE CUAUTLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA FUSIONADA", REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA, MISMO QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA FUSIONANTE", declara bajo protesta de decir verdad por medio de su representante legal, que es una persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, en proceso de formalizar su acta constitutiva, en la Correduría Pública número dos, ante su titular, la Licenciada Bernardita Concepción Alegría García, misma que se formará por la incorporación de cuatro empresas a esta nueva empresa.

II. Declara "LA FUSIONADA", bajo promesa de decir verdad, por medio de su representante legal:

A. Ser una persona moral, debidamente constituida mediante la escritura número mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl González Velázquez, Notario Suplente del titular de la Notaría cinco de este Primer Distrito Judicial Don Juan Dubernard Smith, en la que se hizo constar el acta constitutiva de la Sociedad denominada Automotores de Cuautla, Sociedad Anónima, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número ciento sesenta y dos, a fojas trescientos cincuenta y tres, del tomo treinta y uno romano, volumen uno romano, libro tercero, segundo auxiliar de comercio, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta.

B. Que tiene su domicilio en Avenida Reforma, número setecientos ochenta y seis, colonia Manantiales, en Cuautla, Morelos, inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número ACU8311302E9 y tiene por objeto, la compraventa de automóviles, camiones, trailers y demás vehículos automotores. La compraventa, representación, importación de partes y refacciones para los vehículos antes señalados. La prestación del servicio mecánico y de mantenimiento a los mismos, incluyendo el de lubricación y lavado. La celebración de los actos mercantiles, industriales y financieros que se relacionen con los actos anteriores y los eventos de cualquier naturaleza anexos o conexos al fin social. La adquisición de insumos que se necesiten, los bienes muebles, inmuebles, material y equipo necesarios al desarrollo de los objetivos antes expresados; podrá suscribir, otorgar y/o emitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar las garantías y/o avales para respaldar la operación comercial a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C. V. y/o quien sus derechos represente y/o quien Nissan Mexicana, S. A. de C. V. designe.

C. Que por las diversas operaciones que lleva a cabo con Nissan Mexicana, S. A. de C. V., y con el fin de facilitar la operatividad de la empresa, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha sometido a consideración de la Asamblea, la autorización de la fusión por incorporación de la sociedad a la nueva empresa denominada Grupo Automotriz Iragorri, S. A. de C. V., así como el presente convenio, los cuales han sido autorizados por la Asamblea de accionistas

D. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto y que las facultades con las que se ostenta, a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Automotores de Cuautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "LA FUSIONADA", acuerda fusionarse por incorporación a la persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada como "LA FUSIONANTE", ambas representadas por el señor Raúl Iragorri Montoya, por lo que al surtir efecto dicha fusión, Automotores de Cuautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá e incorporará a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, conviniendo ambas partes en que la fusión se llevará a cabo considerando las bases contenidas en el presente convenio y lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base el balance general y estado de resultados al 30 de noviembre de 2012, aceptando por lo tanto que Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, asume y hace suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de dicha sociedad a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

TERCERA. Como consecuencia de la presente fusión, Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los convenios que tenga celebrados, en el entendido de que LA FUSIONANTE, reconoce como suyos, todos los pasivos que LA FUSIONADA tuviera a la fecha que surta efectos la presente fusión.

LA FUSIONANTE asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga LA FUSIONADA.

CUARTA. Las partes acuerdan en que LA FUSIONANTE fungirá como patrón sustituto en la relación laboral de los empleados y trabajadores de la sociedad FUSIONADA, y les reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo, prestaciones, así como de antigüedad.

QUINTA. Automotores de Cuautla, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresa FUSIONADA, está de acuerdo en que el o los inmuebles que posee en propiedad, los aportará como parte del capital a la sociedad FUSIONANTE, por lo que una vez que surta efecto la fusión, se deberá hacer la traslación de dominio correspondiente ante Notario Público en favor de LA FUSIONANTE.

SEXTA. El Administrador Único, Funcionarios y Comisario de la sociedad FUSIONADA, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha todos los poderes generales y aún los especiales que hayan sido otorgados por la sociedad FUSIONADA, quedarán revocados y sin ningún efecto

SÉPTIMA. Atento a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acuerdan ambas sociedades que la fusión surta sus efectos entre ellas a partir de la fecha de firma del presente convenio, y ante terceros tres meses después de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se pacta la fusión.

OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que todas las desavenencias que se deriven del mismo, incluso de la existencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento, responsabilidad patrimonial y moral, serán resueltas a través de Arbitraje, el cual se llevará con la participación de cuando menos un Corredor Público nombrado a elección de las partes y de conformidad a las disposiciones que en materia de Arbitraje Comercial señala el Código de Comercio. El laudo que dicte el Árbitro será ejecutado por los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos donde nació el día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Domingo Diez número mil ciento uno, Colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, con registro federal de contribuyentes número IAMR350105IB0 (tres-cinco-cero-uno-cero-cinco-I-B-cero), quien se identifica con credencial para votar número 0228052947156 (cero-dos-dos-ocho-cero-cinco-dos-nueve-cuatro-siete-uno-cinco-seis), expedida por el Instituto Federal Electoral.

Leído que fue por las partes el presente convenio y conociendo el valor y alcance legal de su contenido, se manifiestan conformes, firmándolo para su constancia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

AUTOMOTORES DE
CUAUTLA, S.A. DE C.V.

GRUPO AUTOMOTRIZ
IRAGORRI, S.A. DE C.V.

“LA FUSIONADA”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA..

“LA FUSIONANTE”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA..

1-1

CONVENIO DE FUSIÓN POR INTEGRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUSIONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOMOTRIZ KWANTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONADA”, REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA FUSIONANTE”, declara bajo protesta de decir verdad por medio de su representante legal, que es una persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, en proceso de formalizar su acta constitutiva, en la Correduría Pública número dos, ante su titular, la Licenciada Bernardita Concepción Alegría García, misma que se formará por la incorporación de cuatro empresas a esta nueva empresa.

II. Declara "LA FUSIONADA", bajo promesa de decir verdad, por medio de su representante legal:

A. Ser una persona moral, debidamente constituida mediante la escritura pública número sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael del Paso Reinert, Notario Público número ciento catorce, del Distrito Federal, en la que se hizo constar el acta constitutiva de la Sociedad denominada Automotriz Sol de Jojutla, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México Distrito Federal, bajo el número ciento ochenta y dos, a fojas cuatrocientos sesenta y siete, del tomo cuarenta y cinco romano volumen dos romano, del libro tercero, segundo auxiliar de comercio, de fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

B. Que tiene su domicilio en kilómetro 2.5, Carretera Jojutla-Alpuyeca sin número, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, en el Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número AKW9802167L8 y tiene por objeto la operación comercial de una o varias y/o sucursales de agencias automotrices, la compra venta, contratación, arrendamiento, comisión, consignación y toda clase de convenios relacionados con automóviles o camiones y otras clases de vehículos, nuevos o usados, sus refacciones, partes y accesorios, así como de talleres de compostura, mantenimiento y servicio para dichos vehículos. La instalación de los talleres, oficinas, bodegas, estacionamiento, salas de exhibición y demás dependencias que se requieran. La contratación con agentes, sub-agentes o comisiones para la venta, compra y cobro de dichas operaciones comerciales. La compraventa o contratación de los locales, equipo, herramienta, instalaciones y demás que se requieran, por cualquier medio lícito. El arrendamiento o adquisición de los inmuebles que para el objeto se requieran fuera de las zonas costeras o fronterizas, que prohíbe la constitución federal, o sea no comprendidas en dichas zonas prohibidas. La sociedad no podrá dedicarse a la elaboración de autopartes sin previa modificación a su objeto, mediante permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La sociedad deberá solicitar su registro y contar con la cédula turística conforme a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Federal de Turismo; podrá suscribir, otorgar y/o emitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar las garantías y/o avales para respaldar la operación comercial a favor de Nissan Mexicana, S. A. de C. V. y/o quien sus derechos represente y/o quien Nissan Mexicana, S. A. de C. V. designe.

C. Que por las diversas operaciones que lleva a cabo con Nissan Mexicana, S. A. de C. V., y con el fin de facilitar la operatividad de la empresa, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha sometido a consideración de la Asamblea, la autorización de la fusión por incorporación de la sociedad a la nueva empresa denominada Grupo Automotriz Iragorri, S. A. de C. V., así como el presente convenio, los cuales han sido autorizados por la Asamblea de accionistas

D. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto y que las facultades con las que se ostenta, a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Automotriz Kwanto, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "LA FUSIONADA", acuerda fusionarse por incorporación a la persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada como "LA FUSIONANTE", ambas representadas por el señor Raúl Iragorri Montoya, por lo que al surtir efecto dicha fusión, Automotriz Kwanto, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá e incorporará a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, conviniendo ambas partes en que la fusión se llevará a cabo considerando las bases contenidas en el presente CONVENIO y lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base el balance general y estado de resultados al 30 de noviembre de 2012, aceptando por lo tanto que Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, asume y hace suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de dicha sociedad a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

TERCERA. Como consecuencia de la presente fusión, Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los convenios que tenga celebrados, en el entendido de que LA FUSIONANTE, reconoce como suyos, todos los pasivos que LA FUSIONADA tuviera a la fecha que surta efectos la presente fusión.

LA FUSIONANTE asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga LA FUSIONADA.

CUARTA. Las partes acuerdan en que LA FUSIONANTE fungirá como patrón sustituto en la relación laboral de los empleados y trabajadores de la sociedad FUSIONADA, y les reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo, prestaciones, así como de antigüedad.

QUINTA. Automotriz kwanto, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresa FUSIONADA, está de acuerdo en que el o los inmuebles que posee en propiedad, los aportará como parte del capital a la sociedad FUSIONANTE, por lo que una vez que surta efecto la fusión, se deberá hacer la traslación de dominio correspondiente ante Notario Público en favor de LA FUSIONANTE.

SEXTA. El Administrador Único, Funcionarios y Comisario de la sociedad FUSIONADA, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha todos los poderes generales y aún los especiales que hayan sido otorgados por la sociedad FUSIONADA, quedarán revocados y sin ningún efecto.

SÉPTIMA. Atento a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acuerdan ambas sociedades que la fusión surta sus efectos entre ellas a partir de la fecha de firma del presente convenio, y ante terceros tres meses después de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se pacta la fusión.

OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, las partes acuerdan que todas las desavenencias que se deriven del mismo, incluso de la existencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento, responsabilidad patrimonial y moral, serán resueltas a través de Arbitraje, el cual se llevará con la participación de cuando menos un Corredor Público nombrado a elección de las partes y de conformidad a las disposiciones que en materia de Arbitraje Comercial señala el Código de Comercio. El laudo que dicte el Arbitro será ejecutado por los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos donde nació el día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Domingo Diez número mil ciento uno, Colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, con registro federal de contribuyentes número IAMR350105IB0 (tres-cinco-cero-uno-cero-cinco-I-B-cero), quien se identifica con credencial para votar número 0228052947156 (cero-dos-dos-ocho-cero-cinco-dos-nueve-cuatro-siete-uno-cinco-seis), expedida por el Instituto Federal Electoral.

Leído que fue por las partes el presente CONVENIO y conociendo el valor y alcance legal de su contenido, se manifiestan conformes, firmándolo para su constancia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

AUTOMOTRIZ KWANTO,
S.A. DE C.V.

GRUPO AUTOMOTRIZ
IRAGORRI, S.A. DE C.V.

“LA FUSIONADA”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

“LA FUSIONANTE”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

1-1

CONVENIO DE FUSIÓN POR INTEGRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUSIONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOMOTRIZ NAGOYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONADA”, REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA FUSIONANTE”, declara bajo protesta de decir verdad por medio de su representante legal, que es una persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, en proceso de formalizar su acta constitutiva, en la Correduría Pública número dos, ante su titular, la Licenciada Bernardita Concepción Alegría García, misma que se formará por la incorporación de cuatro empresas a esta nueva empresa.

II. Declara "LA FUSIONADA", bajo promesa de decir verdad, por medio de su representante legal:

A. Ser una persona moral, debidamente constituida mediante la escritura pública número treinta y ocho mil setecientos setenta y tres, de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Notario ciento cuarenta y cuatro, de la que es titular don Rodolfo Charles Sterra de este Primer Distrito Judicial de México Distrito Federal, se hizo constar el acta constitutiva de la Sociedad denominada Automotriz Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México Distrito Federal, bajo el número seis, a fojas dieciséis, del tomo treinta y tres romano volumen uno romano, del libro tercero y segundo auxiliar del registro público de la propiedad y comercio del Estado, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.-

B. Que tiene su domicilio en Avenida Domingo Diez, número 1101, Colonia Del Empleado, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número ANA980214CQA y tiene por objeto la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados, compraventa de refacciones para vehículos de transporte, instalación de talleres mecánicos para servicio de vehículos de transporte, comisiones y consignaciones; representación de toda clase de vehículos automotrices; compra-venta de muebles, aparatos, maquinaria y equipo necesarios para prestar convenientemente los mismos y satisfacer los objetos sociales, así como arrendamiento de toda clase de vehículos automotrices y adquisición de inmuebles para el establecimiento y funcionamiento de la negociación; en general ejecutar y celebrar todos los actos, negocios o convenios de cualquier índole necesarios para la realización del objeto social; la sociedad no podrá adquirir; poseer o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal, por lo que no podrá adquirir, poseer o administrar terrenos boscosos; podrá suscribir, otorgar y/o emitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar las garantías y/o avales para respaldar la operación comercial a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C. V. y/o quien sus derechos represente y/o quien Nissan Mexicana, S. A. de C. V. designe.

C. Que por las diversas operaciones que lleva a cabo con Nissan Mexicana, S. A. de C. V., y con el fin de facilitar la operatividad de la empresa, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha sometido a consideración de la Asamblea, la autorización de la fusión por incorporación de la sociedad a la nueva empresa denominada Grupo Automotriz Iragorri, S. A. de C. V., así como el presente convenio, los cuales han sido autorizados por la Asamblea de accionistas

D. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto y que las facultades con las que se ostenta, a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Automotriz Nagoya, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "LA FUSIONADA", acuerda fusionarse por incorporación a la persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada como "LA FUSIONANTE", ambas representadas por el señor Raúl Iragorri Montoya, por lo que al surtir efecto dicha fusión, Automotriz Nagoya, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá e incorporará a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, conviniendo ambas partes en que la fusión se llevará a cabo considerando las bases contenidas en el presente convenio y lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base el balance general y estado de resultados al 30 de noviembre de 2012, aceptando por lo tanto que Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, asume y hace suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de dicha sociedad a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

TERCERA. Como consecuencia de la presente fusión, Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los convenios que tenga celebrados, en el entendido de que LA FUSIONANTE, reconoce como suyos, todos los pasivos que LA FUSIONADA tuviera a la fecha que surta efectos la presente fusión.

LA FUSIONANTE asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga LA FUSIONADA.

CUARTA. Las partes acuerdan en que LA FUSIONANTE fungirá como patrón sustituto en la relación laboral de los empleados y trabajadores de la sociedad FUSIONADA, y les reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo, prestaciones, así como de antigüedad.

QUINTA. Automotriz Nagoya, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresa FUSIONADA, está de acuerdo en que el o los inmuebles que posee en propiedad, los aportará como parte del capital a la sociedad FUSIONANTE, por lo que una vez que surta efecto la fusión, se deberá hacer la traslación de dominio correspondiente ante Notario Público en favor de LA FUSIONANTE.

SEXTA. El Administrador Único, Funcionarios y Comisario de la sociedad FUSIONADA, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha todos los poderes generales y aún los especiales que hayan sido otorgados por la sociedad

FUSIONADA, quedarán revocados y sin ningún efecto

SÉPTIMA. Atento a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acuerdan ambas sociedades que la fusión surta sus efectos entre ellas a partir de la fecha de firma del presente convenio, y ante terceros tres meses después de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se pacta la fusión.

OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que todas las desavenencias que se deriven del mismo, incluso de la existencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento, responsabilidad patrimonial y moral, serán resueltas a través de Arbitraje, el cual se llevará con la participación de cuando menos un Corredor Público nombrado a elección de las partes y de conformidad a las disposiciones que en materia de Arbitraje Comercial señala el Código de Comercio. El laudo que dicte el Arbitro será ejecutado por los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos donde nació el día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Domingo Diez número mil ciento uno, Colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, con registro federal de contribuyentes número IAMR350105IB0 (tres-cinco-cero-uno-cero-cinco-I-B-cero), quien se identifica con credencial para votar número 0228052947156 (cero-dos-dos-ocho-cero-cinco-dos-nueve-cuatro-siete-uno-cinco-seis), expedida por el Instituto Federal Electoral.

Leído que fue por las partes el presente convenio y conociendo el valor y alcance legal de su contenido, se manifiestan conformes, firmándolo para su constancia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

AUTOMOTRIZ NAGOYA,
S. A. DE C. V.

GRUPO AUTOMOTRIZ
IRAGORRI, S.A. DE C.V.

“LA FUSIONADA”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

“LA FUSIONANTE”
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

1-1

CONVENIO DE FUSIÓN POR INTEGRACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO AUTOMOTRIZ IRAGORRI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FUSIONANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA Y POR LA OTRAPARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOMOTRIZ Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONADA”, REPRESENTADA TAMBIÉN POR EL SEÑOR RAÚL IRAGORRI MONTOYA, MISMOS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA FUSIONANTE”, declara bajo protesta de decir verdad por medio de su representante legal, que es una persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, en proceso de formalizar su acta constitutiva, en la Correduría Pública número dos, ante su titular, la Licenciada Bernardita Concepción Alegría García, misma que se formara por la incorporación de cuatro empresas a esta nueva empresa.

II. Declara "LA FUSIONADA", bajo promesa de decir verdad, por medio de su representante legal:

A. Ser una persona moral, debidamente constituida mediante la escritura pública número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario cincuenta y seis, de la Ciudad de México, Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, bajo el número siete, a fojas veintisiete, del tomo tres romano volumen uno romano, del libro tercero, segundo auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

B. Que tiene su domicilio en Avenida Morelos Sur, número treinta y cinco, colonia Polvorín, en Cuernavaca, Morelos, inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número AAG561029D51y tiene por objeto, la adquisición, distribución y venta, ensamble, armado o acabado de toda clase de automóviles, camiones, autobuses, tractores y motores en general, así como su fabricación; aviones, avionetas, planeadores, remolques, motocicletas, tráilers, lanchas con o sin motor y toda clase de

maquinaria en general, así como las refacciones de esos vehículos y maquinaria; la maquinaria indispensable para el objeto social; los muebles, útiles y enseres necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres de reparación y bodegas; la adquisición de los inmuebles y la construcción de los edificios necesarios para sus fines; en general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios que se relacionan con los objetos sociales; podrá suscribir, otorgar y/o emitir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otorgar las garantías y/o avales para respaldar la operación comercial a favor de Nissan Mexicana, S.A. de C. V. y/o quien sus derechos represente y/o quien Nissan Mexicana, S. A. de C. V. designe.

C. Que por las diversas operaciones que lleva a cabo con Nissan Mexicana, S. A. de C. V., y con el fin de facilitar la operatividad de la empresa, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha sometido a consideración de la Asamblea, la autorización de la fusión por incorporación de la sociedad a la nueva empresa denominada Grupo Automotriz Iragorri, S. A. de C. V., así como el presente convenio, los cuales han sido autorizados por la Asamblea de accionistas.

D. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este acto y que las facultades con las que se ostenta, a la fecha no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Automotriz y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "LA FUSIONADA", acuerda fusionarse por incorporación a la persona moral denominada Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada como "LA FUSIONANTE", ambas representadas por el señor Raúl Iragorri Montoya, por lo que al surtir efecto dicha fusión, Automotriz y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá e incorporará a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, conviniendo ambas partes en que la fusión se llevará a cabo considerando las bases contenidas en el presente convenio y lo establecido en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA. En razón de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, al valor que tengan en la fecha en que surta efectos la presente fusión, tomando como base el balance general y estado de resultados al 30 de noviembre de 2012, aceptando por lo tanto que Grupo Automotriz Iragorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, asume y hace suyos en forma incondicional todos los activos y pasivos de dicha sociedad a partir de la fecha en que la fusión surta todos sus efectos.

TERCERA. Como consecuencia de la presente fusión, Grupo Automotriz Irigorri, Sociedad Anónima de Capital Variable, sustituirá a la fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los convenios que tenga celebrados, en el entendido de que LA FUSIONANTE, reconoce como suyos, todos los pasivos que LA FUSIONADA tuviera a la fecha que surta efectos la presente fusión.

LA FUSIONANTE asimismo, se obliga a cumplir en su oportunidad, con las demás obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga LA FUSIONADA.

CUARTA. Las partes acuerdan en que LA FUSIONANTE fungirá como patrón sustituto en la relación laboral de los empleados y trabajadores de la sociedad FUSIONADA, y les reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo, prestaciones, así como de antigüedad.

QUINTA. Automotriz y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresa FUSIONADA, está de acuerdo en que el o los inmuebles que posee en propiedad, los aportará como parte del capital a la sociedad FUSIONANTE, por lo que una vez que surta efecto la fusión, se deberá hacer la traslación de dominio correspondiente ante Notario Público en favor de LA FUSIONANTE.

SEXTA. El Administrador Único, Funcionarios y Comisario de la sociedad FUSIONADA, dejarán de desempeñar sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión. A partir de esa fecha todos los poderes generales y aún los especiales que hayan sido otorgados por la sociedad FUSIONADA, quedarán revocados y sin ningún efecto.

SÉPTIMA. Atento a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acuerdan ambas sociedades que la fusión surta sus efectos entre ellas a partir de la fecha de firma del presente convenio, y ante terceros tres meses después de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se pacta la fusión.

OCTAVA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan que todas las desavenencias que se deriven del mismo, incluso de la existencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento, responsabilidad patrimonial y moral, serán resueltas a través de Arbitraje, el cual se llevará con la participación de cuando menos un Corredor Público nombrado a elección de las partes y de conformidad a las disposiciones que en materia de Arbitraje Comercial señala el Código de Comercio. El laudo que dicte el Arbitro será ejecutado por los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifiesta ser de nacionalidad mexicana, originario de Cuernavaca, Estado de Morelos donde nació el día cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Avenida Domingo Diez número mil ciento uno, Colonia del Empleado, en Cuernavaca, Morelos, con registro federal de contribuyentes número IAMR350105IB0 (tres-cinco-cero-uno-cero-cinco-I-B-cero), quien se identifica con credencial para votar número 0228052947156 (cero-dos-dos-ocho-cero-cinco-dos-nueve-cuatro-siete-uno-cinco-seis), expedida por el Instituto Federal Electoral.

Leído que fue por las partes el presente convenio y conociendo el valor y alcance legal de su contenido, se manifiestan conformes, firmándolo para su constancia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de noviembre de 2012.

AUTOMOTRIZ Y AGRÍCOLA,
S.A. DEC.V.

GRUPO AUTOMOTRIZ
IRAGORRI, S.A. DE C.V.

"LA FUSIONADA"
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

"LA FUSIONANTE"
RAÚL IRAGORRI MONTOYA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.